



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA. N° 817 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 24, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO, EN
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 02 MAY 13 026817

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 24, de 2013, sobre auditoría al Programa Puesta en Valor del Patrimonio durante el año 2012, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1.952/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

 AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Número de Informe : 24/2013
2 de mayo de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL CRÉDITO BID N° 1952/OC-CH
PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ÍNDICE

INFORME N° 24 DE 2013
I. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS
1.- Dictamen de Auditoría
2.- Estados Financieros y sus Notas al 31 de diciembre de 2012
II. INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA
1.- Dictamen de Auditoría
2.- Información Financiera Complementaria al 31 de diciembre de 2012
III. EXAMEN DE ADQUISICIONES Y SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS
1.- Dictamen de Auditoría
IV. CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES
1.- Dictamen de Auditoría sobre Cumplimiento de Cláusulas Contractuales
2.- Revisión del Cumplimiento de Cláusulas Contractuales
V. INFORME DE CONTROL INTERNO
1.- Informe de Control Interno
VI. INFORME TÉCNICO DE OBRAS
1.- Informe Técnico de Obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

I. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE EL ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLSOS EFECTUADOS
Y ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS
PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1952/OC-CH

SANTIAGO, - 2 MAY 2013

Hemos efectuado una auditoría al Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones Acumuladas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 1952/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo, y con aportes del Gobierno de Chile. Estos estados financieros son de responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en su calidad de Organismo Ejecutor. Nuestra labor consiste en emitir una opinión respecto de los mismos sobre la base de la auditoría practicada.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con normas de auditoría aceptadas por esta Contraloría General, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y de conformidad con los requerimientos en materia de Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la función de adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo / convenio de financiamiento y sus anexos; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el Banco, el 8 de mayo de 2012; y los correspondientes Términos de Referencia, incluyendo además, comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores de carácter significativo. Un examen de esta naturaleza comprende el análisis sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan las cifras y los datos informativos contenidos en los estados financieros. El examen considera evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros. Consideramos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

que nuestra revisión proporciona una base razonable para emitir el respectivo dictamen.

En nuestra opinión, los estados financieros antes señalados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la inversión acumulada al 31 de diciembre de 2012, así como también, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados en el año terminado en esa fecha, del Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de conformidad con las mismas bases utilizadas para su preparación, descritas en las notas aclaratorias a los estados y a los términos del Contrato de Préstamo N° 1952/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo.

Tal como se describe en las notas aclaratorias, los estados financieros mencionados fueron preparados de acuerdo con el método de efectivo, el cual es una base contable diferente a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cabe agregar que el monto de la deuda en pesos al 31 de diciembre de 2012, que reflejan los estados financieros del programa a dicha fecha, se encuentra sobrevaluado en M\$ 843.520, equivalente al 9,17%, sobre el patrimonio del programa, debido a que no tiene incorporada la actualización correspondiente acorde a lo consignado en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Entidad de Control, que Fija Procedimientos Contables para el Sector Público.

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia

ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS 2012
PRESTARIO BID 1952 CC-CH
PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO

	2011		2012	
	PESOS	DOLARES	PESOS	DOLARES
ACTIVO				
ACTIVO DISPONIBLE	0	0.00	0	0.00
DISPONIBILIDAD M. NACIONAL/EXTRANJERA TGR	5,803,750.333	13,047,501.89	7,573,441.067	16,033,056.76
DISPONIBILIDAD M. NACIONAL/EXTRANJERA SUBDERE	5,803,750.333	13,047,501.89	7,573,441.067	16,033,056.76
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE				
ACTIVO TRANSITORIO				
INVERSIONES POR CLASIFICAR	3,104,721.261	5,760,096.26	5,304,951.228	10,344,573.32
TOTAL ACTIVO TRANSITORIO				
ANTICIPO DE FONDOS				
ANTICIPO DE FONDOS	6,058,800.000	12,000,000.00	4,039,200.000	8,000,000.00
JUSTIFICACION ANTICIPO	2,019,600.000	4,000,000.00	4,039,200.000	8,000,000.00
JUSTIFICACION ANTICIPO NO ACEPTADA	46,423	91.94	67,086	132.89
TOTAL ANTICIPO DE FONDOS				
INVERSIONES				
INVERSIONES BID	8,138,720.000	16,000,000.00	8,138,720.000	16,000,000.00
INVERSION TRAMO 1 BID	0	0.00	7,599,200.000	16,000,000.00
INVERSION TRAMO 2 BID	0	0.00	0	0.00
INVERSION TRAMO 3 BID	0	0.00	0	0.00
INVERSION TRAMO 4 BID	0	0.00	0	0.00
INVERSION NO ACEPTADA	1,456	2.73	4,252	8.63
SUB TOTAL INVERSIONES BID				
INVERSIONES LOCAL				
INVERSION TRAMO 1 LOCAL	604,976.898	1,189,330.51	604,976.898	1,189,330.51
INVERSION TRAMO 2 LOCAL	0	0.00	0	0.00
INVERSION TRAMO 3 LOCAL	0	0.00	0	0.00
INVERSION TRAMO 4 LOCAL	0	0.00	0	0.00
SUBTOTAL INVERSIONES LOCAL				
GASTOS FINANCIEROS				
COMISION DE CREDITO	250,639.202	549,517.19	358,540.392	687,314.62
INTERESES	158,687.756	317,277.50	300,467.745	606,692.90
TOTAL GASTOS FINANCIEROS				
OTROS ACTIVOS				
FLUCTUACION DE CAMBIO-DEUDOR	0	0.00	256,680.000	0.00
TOTAL OTROS ACTIVOS				
TOTAL ACTIVOS				

Cuentas de Orden				
Documentos en Garantía Tarapacá	65,853.286	128,288.36	229,586.883	479,704.73
Documentos en Garantía Antofagasta	368,609.492	706,879.71	135,569.444	283,262.52
Documentos en Garantía Atacama	0	0.00	2,786.572	5,822.34
Documentos en Garantía Coquimbo	71,759.834	137,612.92	21,600.916	45,133.55
Documentos en Garantía Valparaíso	143,127.657	274,474.85	784,622.072	1,639,410.93
Documentos en Garantía O'Higgins	294,640.130	565,029.21	118,839.737	248,307.01
Documentos en Garantía Maule	24,188.993	46,233.64	43,126.806	90,110.33
Documentos en Garantía Bío Bío	27,041.091	51,856.50	23,986.091	50,075.41
Documentos en Garantía Araucanía	4,500.000	8,629.62	723,950	1,512.64
Documentos en Garantía Los Lagos	48,525.426	93,056.85	47,770.961	99,813.84
Documentos en Garantía Aysén	5,797.500	11,117.82	40,508.259	84,639.07
Documentos en Garantía Magallanes	74,197.129	142,267.29	134,653.446	281,348.61
Documentos en Garantía Metropolitana	84,610.889	162,257.89	40,852.067	85,357.43
Documentos en Garantía Los Ríos	20,070.646	38,489.33	1,076,447.317	2,249,158.62
Documentos en Garantía Antica y Patinacota	19,402.032	37,207.13	7,762.700	16,219.60
Documentos en Garantía SUBDERE	11,032.500	21,159.94	0	0.00

TOTAL CTA ORDEN DEBE 1,263,276.405 2,422,575.85 2,708,817.811 5,659,876.75

Contador Programa Puesta en Valor del Patrimonio
División de Desarrollo Regional



Encargado Unidad Puesta en Valor del Patrimonio
División de Desarrollo Regional
SUBDERE

	2011		2012	
	PESOS	DOLARES	PESOS	DOLARES
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO TRANSITORIO				
APORTE POR CLASIFICAR	3,104,721.261	5,760,096.26	5,304,951.228	10,344,573.32
TOTAL PASIVO TRANSITORIO				
OTRAS DEUDAS				
INGRESOS ANTICIPADOS	0	0.00	0	0.00
INGRESOS ANTICIPADOS RETRADOS	8,078,400.000	16,000,000.00	8,078,400.000	16,000,000.00
TOTAL OTRAS DEUDAS				
DEUDA PUBLICA EXTERNA				
EMPRESTITO EXTERNO TRAMO 1	8,138,720.000	16,000,000.00	8,138,720.000	16,000,000.00
EMPRESTITO EXTERNO TRAMO 2	0	0.00	7,599,200.000	16,000,000.00
EMPRESTITO EXTERNO TRAMO 3	0	0.00	0	0.00
EMPRESTITO EXTERNO TRAMO 4	0	0.00	0	0.00
TOTAL DEUDA PUBLICA EXTERNA				
PATRIMONIO				
PATRIMONIO DEL ESTADO	7,760,062.068	15,103,722.06	9,193,177.440	18,516,578.31
TOTAL PATRIMONIO				
OTROS PASIVOS				
FLUCTUACION DE CAMBIO-ACREEDOR	98,080.000	0.00	0	0.00
TOTAL OTROS PASIVOS				
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO				

Cuentas de Orden				
Responsabilidad Documentos en Garantía Tarapacá	65,853.286	128,288.36	229,586.883	479,704.73
Responsabilidad Documentos en Garantía Antofagasta	368,609.492	706,879.71	135,569.444	283,262.52
Responsabilidad Documentos en Garantía Atacama	0	0.00	2,786.572	5,822.34
Responsabilidad Documentos en Garantía Coquimbo	71,759.834	137,612.92	21,600.916	45,133.55
Responsabilidad Documentos en Garantía Valparaíso	143,127.657	274,474.85	784,622.072	1,639,410.93
Responsabilidad Documentos en Garantía O'Higgins	294,640.130	565,029.21	118,839.737	248,307.01
Responsabilidad Documentos en Garantía Maule	24,188.993	46,233.64	43,126.806	90,110.33
Responsabilidad Documentos en Garantía Bío Bío	27,041.091	51,856.50	23,986.091	50,075.41
Responsabilidad Documentos en Garantía Araucanía	4,500.000	8,629.62	723,950	1,512.64
Responsabilidad Documentos en Garantía Los Lagos	48,525.426	93,056.85	47,770.961	99,813.84
Responsabilidad Documentos en Garantía Aysén	5,797.500	11,117.82	40,508.259	84,639.07
Responsabilidad Documentos en Garantía Magallanes	74,197.129	142,267.29	134,653.446	281,348.61
Responsabilidad Documentos en Garantía Metropolitana	84,610.889	162,257.89	40,852.067	85,357.43
Responsabilidad Documentos en Garantía Los Ríos	20,070.646	38,489.33	1,076,447.317	2,249,158.62
Responsabilidad Documentos en Garantía Antica y Patinacota	19,402.032	37,207.13	7,762.700	16,219.60
Responsabilidad Documentos en Garantía SUBDERE	11,032.500	21,159.94	0	0.00

TOTAL CTA DE ORDEN HABER 1,263,276.405 2,422,575.85 2,708,817.811 5,659,876.75

Encargado Unidad Puesta en Valor del Patrimonio
División de Desarrollo Regional

ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLSOS EFECTUADOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO

1952/OC-CH

31.12.2012

	Acumulado al Inicio del Año		Movimiento del Ejercicio		Acumulado al Cierre del Ejercicio	
	US	Ps. Ch.	US	Ps. Ch.	US	Ps. Ch.
Efectivo Recibido:						
BID (Reembolsos)	16.000.000,00	8.138.720.000	16.000.000,00	7.599.200.000	32.000.000,00	15.737.920.000
BID (Anticipo)	16.000.000,00	8.078.400.000	-	-	16.000.000,00	8.078.400.000
Aporte Local	1.189.330,51	604.976.898	-	-	1.189.330,51	604.976.898
Otras Fuentes Transitorias	-	-	10.344.573,32	5.304.951.228	10.344.573,32	5.304.951.228
Total Efectivo Recibido	33.189.330,51	16.822.096.898	26.344.573,32	12.904.151.228	59.533.903,83	29.726.248.126
Desembolsos Efectuados (COI):						
Justificación Anticipo	4.000.000,00	2.019.600.000	4.000.000,00	2.019.600.000	8.000.000,00	4.039.200.000
Tramo I	17.189.330,51	8.743.696.898	-	-	17.189.330,51	8.743.696.898
Tramo II	-	-	16.000.000,00	7.599.200.000	16.000.000,00	7.599.200.000
Tramo III	-	-	-	-	-	-
Tramo IV	-	-	-	-	-	-
Inv. Transitoria	-	-	10.344.573,32	5.304.951.228	10.344.573,32	5.304.951.228
Total Efectivo Desembolsado	21.189.330,51	10.763.296.898	30.344.573,32	14.923.751.228	51.533.903,83	25.687.048.126
Saldo de Apertura						
Efectivo Disponible US\$	12.000.000,00		(4.000.000,00)		8.000.000,00	
Efectivo Disponible Pesos		6.058.800.000		-2.019.600.000		4.039.200.000

NOTAS AL ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS AL 31.12.2012

1. PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO

Objeto

El objetivo general del Programa es proteger y poner en valor los bienes patrimoniales (edificaciones, conjuntos urbanos o sitios) declarados Monumentos Nacionales, o en proceso de serlo, de prioridad nacional o regional, de modo que generen beneficios socio-económicos que contribuyan al desarrollo sustentable.

Este Programa se ha estructurado en tres líneas de acción

- a) Protección y puesta en valor del patrimonio
- b) Fortalecimiento Institucional
- c) Difusión del Programa

2. CONCILIACION

El Estado de Inversiones Acumuladas ha sido conciliado con los resúmenes del B.I.D, Transaction History Report For 1952/OC-CH y Executive Financial Summary For 1952/OC-CH.

3. FISCALIZACION E INSPECCION

El PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO BID se encuentra auditado según estipulaciones especiales cláusula 6.02, por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las inspecciones que realice el B.I.D.

4. CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

- a) El Estado de Inversiones Acumuladas ha sido confeccionado de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad y a los Principios Contables Generalmente Aceptados y por Normas adoptadas de común acuerdo con el B.I.D., entre las cuales cabe destacar: Las inversiones se registran en base a efectivo en cuentas transitorias hasta el momento en que el B.I.D. dé su aprobación a las rendiciones de Gastos.
- b) Los Estados de Inversiones presentados, corresponden al Cuarto año del Programa de Puesta en Valor del Patrimonio BID 1952/OC-CH, abarcando el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, según artículo 7.03 letra III de las Normas Generales.
- c) Los Estados de Inversiones Acumuladas se presentan en pesos (Moneda Nacional) y en Dólares de los Estados Unidos de Norte América. Letra b, artículo 3.06 Capítulo III de las Normas Generales.
- d) El Plan de Cuentas utilizado corresponde al aprobado por el Banco, el cual fue desagregado y codificado a objeto de presentar una mejor información y facilitar su interpretación, letra e artículo 4.01 de las Normas Generales y letra b artículo 7.01, Normas Generales.
- e) La mecánica de operación del programa, consiste en solicitar al B.I.D. un 20% del total del aporte BID por concepto de Anticipo, cláusula 3.04, Estipulaciones Especiales, cantidad que será deducida en partes iguales de los montos de los desembolsos en función de resultados del Financiamiento.

5. CORRECCION MONETARIA

Debido a la operatoria del programa no procede efectuar Corrección Monetaria, ya que las transacciones con el B.I.D. se efectúan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contrato préstamo cláusula 1.02, letra b, Capítulo I Estipulaciones Especiales, y letra b artículo 3.06 Capítulo III de las Normas Generales. Los saldos en Pesos reflejan sólo valores nominales de las operaciones realizadas durante el año 2012, sobre la base contable efectivo.

6. INVERSIONES

- 1. Durante el año 2012 el Organismo Ejecutor, realizó rendición por concepto de reembolsos de pagos efectuados y justificación correspondiente a la 2da. cuota del anticipo.

P

7. **INVERSIONES POR CLASIFICAR**

El total de inversiones por clasificar, monto invertido y no rendido, asciende al 31 de diciembre de 2012 a US\$ 10.344.573,36 correspondiendo a proyectos que se encuentran en proceso de validación.

8. **CONTINGENCIAS**

Las inversiones del Programa se encuentran debidamente resguardadas por las Boletas de Garantía, las cuales fueron otorgadas para caucionar:

ANTICIPOS DE FONDOS
RESPONSABILIDAD CIVIL
OBRAS EXTRAORDINARIAS
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
CORRECTA EJECUCION DE OBRAS

9. **BOLETAS DE GARANTIA**

En las Cuentas de Orden del Estado de Inversiones Acumuladas se registran las boletas de garantía correspondientes al nivel nacional y central.

10. **MONEDA EXTRANJERA**

El tipo de cambio para la conversión de las operaciones en Pesos (Moneda Nacional) a Dólares de los Estados Unidos de Norte América y Viceversa, se efectúa sobre la base del valor U.S.A. (dólar observado).

Para el efecto de conversión de los recursos solicitados al B.I.D, de dólares de Norteamérica a Pesos (moneda nacional), la Tesorería General de la República de Chile utiliza el valor Dólar de Mercado.

11. **MULTAS APLICADAS A CONTRATISTAS**

Con relación a las multas por concepto de atraso en la ejecución y terminación de las obras, aplicadas a los contratistas, el tratamiento otorgado por esta unidad Ejecutora consiste en descontar las multas del valor líquido del estado de pago. El valor del comprobante de egreso reflejará esta disminución, lo que permite determinar que el valor facturado sea igual al monto del contrato comprometido.

12. **PAGOS DE INTERESES, COMISIONES DE CRÉDITO Y DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

Durante el año 2012 se cancelaron las cuotas de Comisión de Crédito e Intereses Préstamo BID, con cargo al aporte local.

13. **NOTAS COMPLEMENTARIAS**

- a) La Entidad Ejecutora del Proyecto que opera en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tiene como política preparar los estados de Inversiones acumuladas del proyecto por el método de efectivo. Por este método los ingresos se reconocen cuando se reciben y los gastos cuando se pagan.
- b) Los Estados de Inversiones adjuntos no tienen como objetivo principal presentar la posición financiera ni el resultado de las operaciones del Programa, sino los fondos recibidos y las inversiones efectuadas, no se considera necesario presentar información financiera ajustada para reconocer los efectos de la inflación.
- c) Los valores están expresados en pesos chilenos y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- d) El tipo de cambio utilizado para la conversión de las operaciones en Pesos (moneda nacional) a dólares de los Estados Unidos de Norte América o viceversa, corresponde al valor del "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile. La conversión se realizó aplicando el tipo de cambio estipulado en contrato préstamo.
- e) El sistema contable utilizado por la unidad ejecutora basado en la partida doble y en los principios de contabilidad generalmente aceptados, adaptados de acuerdo a las características propias de cada programa, para lo cual se han creado los registros de control necesarios para el manejo financiero-contable.

14. **OBSERVACIONES DE LOS ESTADOS DE INVERSIONES ACUMULADA AL 31.12.2012**

1. A la fecha del Estado de Inversiones Acumuladas 2012, se reconoce el Saldo existente en Cuenta Corriente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional N°900202-2, por un monto equivalente a \$ 7.673.441.067.
2. La justificación correspondiente a la primera cuota de anticipo, según rendición enviada al Banco BID, fue realizada por un monto equivalente a US\$4.000.091,94. Según sistema SUBDERE ONLINE, el cual comenzó con su operatividad a contar del año 2011, el monto registrado corresponde a US\$4.000.091,86, quedando un diferencial igual a US\$0,08. Lo anterior se originó porque sistema no estaba adaptado para realizar la operación de justificación de anticipo, la cual debe utilizar un mismo TC. Este último corresponde al Informado en cartolas de TGR.

ESTADO DE AVANCE FINANCIERO DEL PROGRAMA

- 1.- El presente estado refleja las Inversiones realizadas al 31.12.2012 por el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio.
- 2.- Se presentan los siguientes antecedentes:

a) **Costo Actualizado del Programa:**

El costo total del Programa US\$ 100.000.000,00 desagregado en:

Aporte B.I.D. US\$ 80.000.000,00

Aporte Local. US\$ 20.000.000,00

b) **Rendido según Estado de Inversiones Acumuladas al 31.12.2012:**

A la fecha de presentación del Estado de Inversiones Acumuladas, existen montos rendidos, justificados y/o aprobados para el aporte BID y el Aporte Local.

3.- NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ESTADO DE AVANCE FINANCIERO DEL PROGRAMA AL 31.12.2012

- a) A la fecha de presentación de los Estados de Inversiones Acumuladas del Programa 2011, se encuentran retirados desde la cuenta principal de la Tesorería General de la República saldo equivalente a US\$ 2.679.186,12, correspondientes al anticipo autorizado según contrato préstamo.
- b) La deuda contraída por el Prestatario por concepto de este préstamo, al 31 de Diciembre de 2012, presenta el siguiente estado:

DEUDA ACTUALIZADA AL 31.12.2012
ANALISIS DEL PRESTAMO BID 1952/ OC-CH

DETALLE	US\$
ANTICIPO	16.000.000,00
SOLICITUD DESEMBOLSO 09.12.2011 Tramo I	16.000.000,00
Justificación 1era. cuota anticipo 09.12.2011	4.000.000,00
SOLICITUD DESEMBOLSO 17.12.2012 Tramo II	16.000.000,00
Justificación 2da. cuota anticipo 17.12.2012	4.000.000,00

P

SALDOS AL 31.12.2012**ACTIVO****ACTIVO DISPONIBLE****DISPONIBILIDAD M.NACIONAL/
EXTRANJERA TGR****\$ 0 US\$ 0,00**

El saldo representa los montos disponibles en Cuenta Principal de la Tesorería General de la República.

**DISPONIBILIDAD M.NACIONAL/
EXTRANJERA SUBDERE****\$ 7.6733.441.067 US\$ 16.033.098,76**

El saldo representa los montos disponibles en Cuenta Corriente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. En moneda extranjera el TC utilizado corresponde a 478.60 al 28.12.2012.

ACTIVO TRANSITORIO**INVERSIÓN POR CLASIFICAR****\$ 5.304.951.228 US\$ 10.344.573,32**

Estos Saldos representan las inversiones realizadas y que a la fecha de los Estados de Inversiones Acumuladas, aún no han sido rendidos al B.I.D. por encontrarse en proceso de validación.

ANTICIPO DE FONDOS**ANTICIPO DE FONDOS****\$ 4.039.200.000 US\$ 8.000.000,00**

Este saldo representa el monto pendiente de justificar por concepto de anticipo.

JUSTIFICACIÓN ANTICIPO**\$ 4.039.200.000 US\$ 8.000.000,00**

Este saldo representa el monto justificado por concepto de anticipo.

**JUSTIFICACIÓN ANTICIPO NO
ACEPTADA****\$ 67.086 US\$ 132,89**

Este saldo representa el monto no aceptado como justificación de la primera cuota del anticipo (excede lo estipulado en contrato préstamo).

INVERSIONES**INVERSIONES BID Y LOCAL****\$ 16.342.896.898 US\$ 33.189.330,51**

Corresponden al saldo de gastos justificados y validados por el Banco por conceptos de protección y puesta en valor del patrimonio, fortalecimiento institucional y difusión del programa.

INVERSIÓN NO ACEPTADA**\$ 4.252 US\$ 8,63**

Este saldo representa el monto no aceptado como solicitud de desembolso (excede lo estipulado en contrato de préstamo).

GASTOS FINANCIEROS**\$ 659.008.137 US\$ 1.294.007,52**

Corresponde a los saldos, por concepto de Comisión e Intereses del Préstamo 1952/ OC-CH acumulado al 31.12.2012.

OTROS ACTIVOS**FLUCTUACIÓN DE CAMBIO
DEUDOR****\$ 255.680.000 US\$ 0,00**

Esta cuenta corresponde a la fluctuación de cambio (entre \$ Chilenos y dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que se produce por la variación en el tipo de cambio entre la(s) solicitud(es) de desembolso y el valor depositado por el Banco.

PASIVO

PASIVO TRANSITORIO

APORTE POR CLASIFICAR

\$ 5.304.951.228 US\$ 10.344.573,32

El saldo de esta cuenta a la fecha de los Estados Financieros representa los gastos incorporados a la contabilidad del Programa, que una vez rendidos y validados por el B.I.D., serán clasificados en las cuentas de categorías del Aporte Local y Aporte Bid.

La contracuenta de esta partida es: "Inversiones por Clasificar"

PASIVO

OTRAS DEUDAS

\$ 8.078.400.000 US\$ 16.000.000,00

Este Saldo representa los fondos solicitados por el Organismo Ejecutor por concepto de anticipo.

PASIVO EXIGIBLE

DEUDA PUBLICA EXTERNA

\$ 15.737.920.000 US\$ 32.000.000,00

Corresponde al monto adeudado por la República de Chile, respecto al Préstamo B.I.D. 1952/OC-CH.

PASIVO NO EXIGIBLE

PATRIMONIO DEL ESTADO

\$ 9.193.177.440 US\$ 18.516.578,31

El saldo de esta cuenta representa el monto desembolsado por la República de Chile como Aporte Local al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio 31 de Diciembre de 2012.

CUENTAS DE ORDEN

DOCUMENTOS EN GARANTÍA

\$ 2.708.817.011 US\$ 5.659.876,75

Su saldo representa el monto de las garantías que caucionan "Anticipos de Fondos", "Fiel Cumplimiento de Contratos" y "Correcta Ejecución de Obras", vigentes al 31.12.2012.

**RESPONSABILIDAD DOCUMENTOS
EN GARANTÍA**

\$ 2.708.817.011 US\$ 5.659.876,75

Su saldo representa el monto de las garantías que caucionan "Anticipos de Fondos", "Fiel Cumplimiento de Contratos" y "Correcta Ejecución de Obras", vigentes al 31.12.2012.

JP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

II. INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA
PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1952/OC-CH

SANTIAGO, - 2 MAY 2013

Hemos efectuado una auditoría al Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones Acumuladas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, del Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, referido al Contrato de Préstamo N° 1952/OC-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y emitido nuestros correspondientes informes sobre los mismos.

Realizamos nuestro examen con el propósito de emitir una opinión sobre la información financiera complementaria tomada en su conjunto. La información financiera complementaria que se acompaña se presenta para propósitos de análisis adicional y no se considera necesaria para la presentación de los estados financieros básicos. Esta información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados a los estados financieros básicos.

En nuestra opinión, la información financiera complementaria del citado programa al 31 de diciembre de 2012, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes relacionados con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia

CONCILIACION DE LOS REGISTROS BID CON EJECUTOR POR CATEGORIA DE INVERSION

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
1952/OC-CH
31.12.2012

Categoría de Inversión	Presupuesto Vigente (a)		Gastos Justificados (1)		Gastos Pendientes de Justificar (b)		Saldo Disponible		Total Gastos según Contabilidad del Ejecutor		Diferencia LMS v/s Contabilidad (c)	
	BID s/LMS1	Aporte Local	BID s/LMS1	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local
Fórmulas	1	2	3	4	5 (d)	6	7=1-3-5	8=2-4-6	9	10	11=3+5-9	12=4+6-10
Anticipo Por Justificar	16.000.000,00	-	8.000.000,00	-	-	-	8.000.000,00	-	8.000.000,00	-	-	-
Tramo I	16.000.000,00	-	16.000.000,00	-	-	-	-	-	16.000.000,00	1.189.330,51	-	(1.189.330,51)
Tramo II	16.000.000,00	-	16.000.000,00	-	-	-	-	-	16.000.000,00	-	-	-
Tramo III	16.000.000,00	-	-	-	-	-	16.000.000,00	-	-	-	-	-
Tramo IV	16.000.000,00	-	-	-	-	-	16.000.000,00	-	-	-	-	-
Inv. Transitoria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.344.573,32	-	(10.344.573,32)
TOTAL	80.000.000,00	-	40.000.000,00	-	-	-	40.000.000,00	-	40.000.000,00	11.533.903,83	-	(11.533.903,83)
PARI PASSU	100,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	77,62%	22,38%		

(a) El presupuesto vigente se encuentra en el LMS1 y corresponde al presupuesto según Convenio o Contrato más o menos las transferencias de fondos.

(b) Saldo pendientes de justificar al cierre del ejercicio con cargo al financiamiento, debe también conciliar con lo reportado por el Ejecutor en el Informe del Fondo Rotatorio.

(c) Incluir una nota detallando diferencias y ajustes pendientes y fecha que anticipan regularización. En el caso de PDL, la diferencia corresponde al Anticipo que aun no ha sido justificado.

(d) Los Gastos Pendientes de Justificar, en el caso de los PDL, se componen de los Gastos Reales Efectuados no Justificados y la proporción de los Anticipos Pendientes de Justificar

Nota 1: El sistema LMS del BID considera el anticipo como gasto efectuado total, por lo que los Gastos Justificados según LMS son \$48.000.000, pero lo realmente rendido son US\$40.000.000, dado que el Anticipo de US\$16.000.000 se divide en partes iguales en los 4 tramos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

III. ADQUISICIONES Y SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE EXAMEN DE ADQUISICIONES Y SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS
PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1952/OC-CH

SANTIAGO, - 2 MAY 2013

Hemos efectuado una auditoría al Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones Acumuladas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1952/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo y con aportes del Gobierno de Chile, y emitido nuestros correspondientes informes con esta misma fecha.

En relación con nuestra auditoría se examinaron los procesos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios de consultoría efectuados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en su calidad de Organismo Ejecutor, durante el período terminado el 31 de diciembre de 2012. El examen incluyó verificar la razonabilidad de los estados financieros, como también la validez y elegibilidad de los gastos.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con normas de auditoría aceptadas por esta Contraloría General, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y de conformidad con los requerimientos en materia de Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la función de adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo / convenio de financiamiento y sus anexos; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el Banco, el 8 de mayo de 2012; y los correspondientes Términos de Referencia, incluyendo además, comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que el ejecutor ha dado cumplimiento a las estipulaciones del Contrato de Préstamo N° 1952/OC-CH. La auditoría se efectuó sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias que respaldan los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que se detallan en las rendiciones de desembolso presentadas y que forman parte del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones del Ejercicio y Acumuladas del período examinado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En nuestra opinión, los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios fueron realizados de conformidad a las normas aplicables, y la documentación de respaldo de los gastos efectuados correspondientes a las solicitudes de desembolsos del período examinado, se encuentra razonablemente presentada y representa gastos válidos y elegibles del programa.

P

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

IV. CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1952/OC-CH

SANTIAGO, 02 MAYO 2013

Hemos efectuado una auditoría al Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones Acumuladas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1952/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo y con aportes del Gobierno de Chile, y emitido nuestros correspondientes informes con esta misma fecha.

En relación con nuestra auditoría examinamos el cumplimiento de las cláusulas y artículos de carácter contable y financiero establecidos en las estipulaciones especiales y normas generales del Contrato de Préstamo N° 1952/ OC-CH, y el cumplimiento de lo establecido en la Guía Operativa del Programa de Puesta en Valor del Patrimonio y las estipulaciones especiales descritas en los anexos complementarios al Contrato de Préstamo.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con normas de auditoría aceptadas por esta Contraloría General, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y de conformidad con los requerimientos en materia de Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la función de adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo / convenio de financiamiento y sus anexos; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el Banco, el 8 de mayo de 2012; y los correspondientes Términos de Referencia, incluyendo además, comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes del Contrato de Préstamo, a las leyes, a las regulaciones aplicables y a las disposiciones contenidas en la Guía Operativa del Programa. Un examen de esta naturaleza comprende el análisis sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan las cifras y los datos informativos contenidos en los Estados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para emitir el respectivo dictamen.

En nuestra opinión, de acuerdo con lo establecido en Anexo adjunto, durante el período terminado el 31 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo cumplió en todos sus aspectos sustanciales, con las cláusulas de carácter contable y financiero del Contrato de Préstamo, las leyes y regulaciones aplicables, y la Guía Operativa del Programa.

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

ANEXO

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1952/ OC-CH

ESTIPULACIONES ESPECIALES

CLÁUSULA 1.03 Recursos Adicionales

Los recursos adicionales para el cumplimiento las iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo con el BID están considerados en la Ley de Presupuestos, los cuales ascendieron a M\$ 13.838.483 para provisiones y M\$ 83.906 para gastos de oficina.

CLAÚSULA 2.02 Intereses

La SUBDERE realizó los siguientes pagos por este concepto durante el año 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 3.04 de las Normas Generales.

17.01.12: US\$ 93.937,95; equivalente a \$ 46.602.617

17.07.12: US\$ 195.479,20; equivalente a \$ 95.197.372

CLÁUSULA 2.05 Comisión de crédito

Durante el año 2011, los pagos efectuados por comisiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.02 de las Normas Generales, fueron los siguientes:

17.01.12: US\$ 80.641,96; equivalente a \$ 40.006.476

17.07.12: US\$ 57.155,47; equivalente a \$ 27.834.714.

CLÁUSULA 6.01 Registros, inspecciones e informes

a) El organismo ejecutor ha presentado los informes y estados financieros en forma oportuna para su auditoría.

b) Mediante carta N° 5, de 27 de febrero del año 2012, la SUBDERE solicita prórroga hasta el 15 de abril de ese año, para realizar la reunión semestral de seguimiento establecida en la cláusula 6.01 (b) de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo. El BID, por medio de carta CSC/CCH/315/2012, de 21 de marzo de la misma anualidad, comunica su aprobación, hasta el 16 de abril de igual año, a dicha solicitud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

La SUBDERE con fecha 30 de abril de 2012, remite tal información, según consta en carta N° 007, la cual el Banco acusa recibo mediante carta N° 524 del mismo año.

A su vez, por medio del oficio Ord. N° 1.685, del 30 de abril de 2012, envió copia del informe N° 41, de fecha 27 de abril de la misma data, de esta Contraloría General, correspondiente a la auditoría realizada a los Estados Financieros del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

El banco, mediante carta CSC/CCH/596/2012, solicita a la SUBDERE convenir con la unidad de Auditoría Interna de esa Subsecretaría, el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la Contraloría General, las aclaraciones que correspondan a las mismas y la elaboración de los manuales e instructivos pertinentes para subsanar las observaciones.

Mediante carta N° 10, de 11 de septiembre de 2012, la SUBDERE envía al BID el acta de reunión de seguimiento del programa, al 31 de diciembre de igual año.

Con esto, el banco da por cumplido lo establecido en la cláusula 6.01 de las Estipulaciones especiales y en el artículo 7.03 a (i) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, según consta en carta CSC/CCH/1133/2012.

CLÁUSULA 6.02 Auditoría financiera

A la fecha de la presente auditoría, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo cuenta con el informe de la Contraloría General sobre la auditoría intermedia ejecutada por el período enero a junio de 2012.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3.02 Comisión de crédito

Comentado en cláusula 2.05 de las Estipulaciones Especiales

ARTÍCULO 3.04 Intereses

Comentado en la cláusula 2.02 de las Estipulaciones Especiales.

ARTÍCULO 6.04 Recursos adicionales

Comentado en cláusula 1.03 de las Estipulaciones Especiales.

ARTÍCULO 7.01 Control interno y registros

Comentado en Informe Final N° 24, de 2013, de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 7.03 Informes y estados financieros

a) (i) Informes relativos a la ejecución del proyecto

Comentado en cláusula 6.01 de las Estipulaciones Especiales.

a) (iii) Estados financieros

Mediante oficio Ord. N° 811, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 8 de febrero de 2013, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo envía a este Órgano de Control, los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, del Programa Puesta en Valor del Patrimonio e ingresados a esta Entidad, con fecha 15 de febrero de 2013.

Handwritten signature/initials.

Handwritten letter 'P'.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

V. INFORME DE CONTROL INTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

PTMO 13.017

INFORME FINAL N° 24, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA PUESTA EN
VALOR DEL PATRIMONIO DE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO,

02 MAYO 2013

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y en cumplimiento del programa anual de fiscalización, este Órgano Fiscalizador procedió a efectuar una auditoría al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1952/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad examinar los recursos institucionales de la SUBDERE y los entregados por el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, verificando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato de préstamo N° 1952/OC-CH, en la Guía Operativa del Programa y en los anexos complementarios del contrato.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y de conformidad con los requerimientos en

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
RAA/RC/PJS

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

materia de Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la función de adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo/convenio de financiamiento y sus anexos; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el BID, el 8 de mayo de 2012; y los respectivos Términos de Referencia, incluyendo además, comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores significativos.

La evaluación del sistema de control interno abarcó solo aquellos procedimientos relacionados con las operaciones, actividades y procesos relativos a los desembolsos, adquisiciones e inversiones efectuadas de conformidad con los términos del contrato de préstamo N° 1952/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de gastos del período en revisión ascendió a un total de \$ 14.916.607, del cual se examinó una muestra de \$ 6.585.731.000, que representa un 44,15% de dicho total.

La muestra obtenida es el resultado de la aplicación del sistema automatizado de muestreo de esta Contraloría General, utilizando el tipo aleatorio por monto, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, excepto la determinada por la Contraloría Regional de Coquimbo, que se efectuó en forma no aleatoria y corresponde a cuatro proyectos, seleccionados en función de la envergadura técnica de las obras, incidencia social y monto.

A su vez, se examinaron partidas claves, determinadas en base al juicio experto de la Comisión Fiscalizadora en el nivel central, las cuales ascendieron a la suma de \$ 1.773.955.342, representando un 24% de la población.

Cabe hacer presente que además del examen efectuado en el citado nivel central de este Organismo de Control, las Contralorías Regionales realizaron auditorías a proyectos ejecutados en las regiones XV, II, IV y X, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

REGIÓN	UNIVERSO M\$	MUESTRA M\$	MUESTRA %
Nivel Central	7.386.306	851.760	35,55%
Arica Parinacota	652.019	49.221	7,5%,
Antofagasta	2.712.082	2.712.082	100%
Coquimbo (*)	2.771.084	1.600.612	57,76
Los Lagos	1.395.116	1.372.056	98,34%
TOTALES	14.916.607	6.585.731	44,15%

Fuente: Base de gastos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio e informes emitidos por las Contralorías Regionales.

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA

El crédito BID N° 1952/OC-CH destinado al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, tiene como objetivo proteger y poner en valor los bienes patrimoniales - edificaciones, conjuntos urbanos o sitios - declarados Monumentos Nacionales, o en proceso de serlo, de prioridad nacional o regional, de modo que se generen beneficios socio-económicos que contribuyan al desarrollo sustentable. Para tales fines, el programa se ha estructurado en tres líneas de acción:

- Proteger y poner en valor activos patrimoniales inmuebles.
- Actividades de fortalecimiento institucional de los organismos responsables de las inversiones y de la operación sostenible de los activos.
- Acciones de difusión del programa y del valor del patrimonio.

El programa se enmarca dentro de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) de US\$ 400 millones, el cual tiene por objeto apoyar el proceso de descentralización y el desarrollo regional en la República de Chile. El costo del programa asciende a US\$ 100 millones, de los cuales el Banco se compromete a otorgar la suma de US\$ 80 millones y el Gobierno de Chile US\$ 20 millones, como contrapartida local.

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del Servicio mediante el Preinforme de Observaciones N° 24 de 2013. Por MIN.INT. (ORD.) N° 1.451, de 8 de abril de 2013, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dio respuesta a las observaciones, de cuyo análisis se da cuenta en el presente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

I. ASPECTOS FINANCIEROS

De acuerdo con la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 y modificaciones posteriores, este programa tiene autorizado M\$ 83.906 en el subtítulo 24.03.405 y M\$ 13.838.483, en el subtítulo 33.03.021.

El avance financiero a la fecha del presente informe, es el siguiente:

CATEGORÍA DE GASTOS	PRESUPUESTO VIGENTE M US\$	EJECUTADO M US\$
1. Protección y puesta en valor del patrimonio	72,0	44,4
2. Fortalecimiento institucional	11,3	2,7
3. Difusión del programa	4,7	0,1
4. Costos financieros	12,0	0
Total	100,0	47,2

Fuente: Matriz de Financiamiento y base de gastos del Programa.

Cabe hacer presente que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el período sujeto a revisión, presentó la segunda solicitud de reembolso de gastos al banco, por un monto de US\$ 16.000.000, equivalente a \$ 7.599.202.796, correspondiente al segundo tramo, monto que contiene la justificación de la segunda cuota del pago del anticipo, de US\$ 4.000.000, esto es, \$ 2.019.620.663.

II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

2.1 Registro en el sistema SUBDERE On-line

De la revisión efectuada a los pagos ejecutados por los Gobiernos Regionales, GORES, registrados en el sistema SUBDERE On-line, se verificó que en algunos casos no se ingresa la totalidad de éstos; a modo de ejemplo, se puede señalar que en el proyecto código BIP N° 30084180-0, "Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú", no fueron incluidos los estados de pago N°s 2 y 3, de fechas 23 de enero y 15 de marzo, ambos de 2012, respectivamente, por concepto de equipamiento, incumpliendo lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en lo referente al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos económicos.

En respuesta a lo observado, la SUBDERE expresa que el sistema SUBDERE On-line es una herramienta de gestión que permite elaborar estados financieros y rendiciones del programa, pero en ningún caso corresponde a contabilidad oficial, ya que dicho sistema permite el registro y respaldo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

de documentación de transacciones que han sido efectuadas y registradas contablemente por otros servicios públicos o por otras unidades dentro de la SUBDERE.

Respecto a lo expresado por el servicio, cabe dejar establecido que la observación planteada no hace referencia al registro contable de las operaciones, sino al control que la SUBDERE debe mantener de los gastos asociados al programa, y en ese sentido el citado sistema como bien se expresa, corresponde a la herramienta encargada de realizar dicha gestión. Por lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado.

2.2 Personal a contrata que desempeña labores de jefatura

Durante la presente auditoría se comprobó que persiste la existencia de personal en calidad a contrata que desempeña labores de jefatura, como es el caso de don Belarmino Ignacio Vargas Bravo, profesional a contrata grado 3, quien según decreto N° 208, de 31 de marzo de 2011, de la SUBDERE, fue contratado para desarrollar labores de asesoría altamente calificadas durante el mismo año, prorrogado por los decretos exentos N°s 1.349 y 5.228, de 30 de noviembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012, respectivamente, sin embargo, se encuentra ejerciendo el cargo de Jefe de Unidad de Auditoría Interna, tal como se aprecia en el documento de "opinión sobre el estado de inversión acumulado del programa puesta en valor del patrimonio" de febrero de 2013, en el cual el citado funcionario firma en calidad de Jefe de la referida Unidad de Auditoría Interna de la SUBDERE.

La situación descrita fue observada en el Informe Final N° 41, de 2012, emitido por esta Entidad de Control, y evaluada en el informe de seguimiento del mismo. En esa oportunidad, la SUBDERE señaló que el citado funcionario ya no ejercía labores de jefatura, hecho que no se condice con lo verificado en terreno durante la presente fiscalización.

Sobre lo detallado anteriormente, esta Contraloría General cumple con hacer presente que los empleos a contrata son aquellos de carácter transitorio en la dotación institucional, que durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año, data en la cual los servidores expirarán en funciones, por el solo ministerio de la ley. Así, quienes sirven empleos en tal calidad, por la naturaleza transitoria de sus designaciones, no son parte de los ordenamientos permanentes del personal de cada Servicio, factor determinante de la jerarquía, vínculo jurídico que une a los funcionarios en relación de superior a inferior, por lo que no pueden desarrollar actividades de jefatura, pues ésta supone la estabilidad de quien lo sirve reuniendo condiciones de permanencia y habitualidad, atendido su carácter decisorio, resolutivo o ejecutivo, lo que se contrapone con la transitoriedad de los empleos a contrata, salvo que una norma legal los autorice expresamente para ello (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 22.406, 38.686 y 59.725, de 2000, 2008 y 2011, respectivamente, de esta Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

La SUBDERE, en su respuesta argumenta que mediante resoluciones exentas N°s 1.637 y 1.704, de 31 de enero y 1 de febrero, ambas de 2013, se asignaron funciones directivas al señor Ignacio Vargas Bravo y a don José Hormazábal Ramírez, respectivamente, ello en conformidad a lo dispuesto en la glosa N° 2 letra a), de la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público, año 2013, circunstancia que fue informada a ese Organismo de Control, mediante MIN.INT. (ORD.) N° 942, de 15 de febrero de igual año, en donde se envía la respuesta a las observaciones efectuadas al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, correspondientes al Seguimiento al Informe Final N° 226, de 2011.

En atención a que los antecedentes aportados por el servicio que dan cuenta de que la situación fue regularizada para el período 2013, se ha estimado pertinente dar por subsanada la observación, sin perjuicio de que deberán implementar medidas para evitar la nueva ocurrencia de hechos como los descritos, lo que será evaluado en una futura auditoría que se realice al Programa Puesta en Valor del Patrimonio.

2.3 Oportunidad en la entrega de la información

Al respecto, es dable manifestar que de acuerdo a la solicitud de presentación de estados financieros del programa, por parte de este Organismo de Control, para el día 15 de febrero del año en curso, la SUBDERE entregó en esa oportunidad parte de la información impresa para ejecutar la auditoría.

Es así que, se proporcionaron los estados financieros y la base de gastos del programa al 31 de diciembre de 2012, no obstante, fue necesario requerir información contable adicional que no fue aportada, mediante memorándum de 15 de febrero de 2013, la que fue facilitada por el jefe de proyecto, en la medida que contó con ésta, según indicó, debido a que la contadora del programa hizo uso de su feriado legal a partir de la entrega de los aludidos estados.

Por otra parte, se comprobó que la referida contadora, mediante correo electrónico de 30 de enero de 2013, solicitó a las unidades regionales de la SUBDERE, de las regiones que fueron materia de examen por parte de este Organismo de Control, que no les proporcionaran antecedentes a los fiscalizadores, mientras no se cumpla con la fecha de entrega de estados financieros, señalando: "...por lo tanto, reitera que no es factible, entregar información a dicho organismo, si fuese solicitada"; hecho que entrabó la presente auditoría, tanto del nivel central como de regiones.

Lo anterior, vulnera lo consignado en el artículo 9° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que dispone: "El Contralor podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores y podrá, también, dirigirse a cualquiera autoridad o funcionario para impartir instrucciones relativas a la fiscalización que legalmente le corresponda". Del mismo modo infringe lo dispuesto en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

el artículo 131 del citado cuerpo normativo que establece: "En uso de sus facultades, el Contralor General podrá constituir delegados en los Servicios públicos y demás entidades sujetas a su fiscalización, con el fin de practicar las inspecciones e investigaciones que estime necesarias. Por este solo hecho quedarán bajo la autoridad del delegado el Jefe del Servicio y todo el personal, para los efectos de proporcionar los datos, informes, documentos y demás antecedentes que el delegado estime necesarios para la investigación".

Sobre la materia, cabe recordar además lo consignado en el artículo 91, del mismo cuerpo legal, que señala: "Todo funcionario fiscal, municipal, de la beneficencia o de otra entidad cuyas cuentas estén sujetas a la fiscalización de la Contraloría, estará obligado a proporcionar a esta Oficina los informes que ella necesite para el estudio de las rendiciones de cuentas, y si no lo hiciere o eludiere esta obligación, será suspendido de su empleo".

El servicio en su respuesta manifiesta que hizo entrega a la Contraloría General, dentro del plazo señalado, de toda la información requerida en el oficio DAA. N° 3743, de fecha 31 de diciembre de 2012, en donde solicita presentación y entrega de los estados financieros solicitados en convenios con organismos internacionales y que posteriormente a esta entrega, la Entidad de Control realizó solicitudes de información adicional a la inicial, vía memorándum sin número el viernes 15 de febrero de 2013, la cual también se hizo llegar mediante memorándum N° 1.790, del día 18 del mismo mes y año, a dicho Organismo Contralor.

Agrega, que la situación corresponde a una confusión y que el ánimo de las instrucciones impartidas desde el nivel central no fue obstaculizar la labor del organismo contralor, sino más bien, propender que la información que se entregare fuera siempre la más depurada y definitiva.

Finalmente, señala que mediante resolución exenta N° 4.350, de fecha 5 de abril de la presente anualidad, se ha instruido realizar una investigación sumaria sobre esta materia.

En base a lo expuesto precedentemente, es menester dejar establecido que el mail enviado al que se hizo alusión en el preinforme de auditoría corresponde a una reiteración de la instrucción de no proporcionar información. Se añade a lo anterior, como ya se indicara, que entrabó la labor de fiscalización de este Ente Contralor en las visitas a los gobiernos regionales que participaron de la presente auditoría.

Por otra parte, cabe precisar que el acto administrativo N° 4.350/2013 ya citado, instruye la realización de un sumario y no una investigación sumaria como lo indica la SUBDERE en su respuesta.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la investigación aludida es consecuencia directa de las objeciones manifestadas en el preinforme de observaciones de esta Entidad Fiscalizadora, así como la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

circunstancia de que antes de serle comunicadas las conclusiones de dicho informe la autoridad administrativa no había ordenado efectuar las pertinentes indagaciones, la SUBDERE deberá remitir una vez concluido el expediente sumarial de que se trata y la resolución que afina dicho proceso administrativo a este Organismo de Control, con el objeto de proceder a su respectivo examen previo de legalidad, en armonía con lo consignado en el dictamen N° 58.906, de 2012, de este origen y lo previsto en el numeral 7.2.3 del artículo 7° de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

En suma, se mantiene lo observado hasta que culmine el sumario administrativo que al efecto instruirá el Servicio auditado, y sea comunicado su resultado a este Organismo de Control.

2.4 No emisión de comprobantes de ingresos por las transferencias realizadas a los Gobiernos Regionales y/o otras entidades

Para el cumplimiento de este programa la SUBDERE entregó recursos a los gobiernos regionales por un monto de M\$ 176.271.461, vía transferencia electrónica, sin embargo, éstos no emiten un comprobante de ingreso que acredite la recepción de dichos fondos, conforme lo dispone la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control sobre Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas.

En relación con la materia, se debe precisar que el punto 5.2 de la señalada resolución, establece que tratándose de transferencias que se realicen a otros servicios públicos, como ocurre en la especie, la unidad operativa otorgante rendirá cuenta de éstas con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe manifestar que la SUBDERE, por medio del oficio Ord. N° 3.778, de 5 de agosto de 2011, se dirigió a esta Entidad de Control con el objeto de consultar si en el caso de las transferencias de recursos que realiza a las municipalidades, los respaldos electrónicos de traspaso de fondos se pueden considerar como documentos análogos a los comprobantes de ingreso municipal, en las rendiciones de cuenta que debe efectuar ante este Organismo de Control.

La respuesta a dicha consulta, contenida en el oficio N° 2.100, de 11 de enero de 2012, de esta Contraloría General, e informada al servicio, expresa, en síntesis, que los "comprobantes electrónicos emitidos por las instituciones bancarias, no cumplen con los requisitos necesarios, para reemplazar a los comprobantes de ingreso municipal en las rendiciones de cuentas de las mismas, ante esta Entidad Fiscalizadora".

Lo anterior, también resulta aplicable para las transferencias efectuadas a los gobiernos regionales, por lo tanto, la SUBDERE debe exigir el comprobante de ingreso de fondos, cada vez que realice una transferencia electrónica, tanto a los referidos GORE como a otras entidades involucradas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Sobre la materia, la SUBDERE manifiesta en su respuesta que procedió a remitir oficios individualizados solicitando a los gobiernos regionales la remisión a la brevedad de los comprobantes de ingresos que se encontraban pendiente de envío, adjuntando a su vez, aquellos referidos a los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, Biobío, Araucanía y Los Ríos, por un total de M\$ 63.782.268, quedando a la espera del cumplimiento de los otros gobiernos regionales, GOREs, a la solicitud planteada.

Lo indicado precedentemente permite levantar la observación respecto a los gobiernos regionales mencionados, manteniéndose para aquellos de las regiones de Tarapacá, Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana, los cuales no remitieron la información por los montos que se indican:

REGIÓN	MONTO (M\$)
I	12.908.895
III	12.721.869
V	9.678.795
VI	15.201.016
X	13.869.840
XI	14.180.474
XII	6.332.800
RM	27.595.504
Total M(\$)	112.489.193

Fuente: Solicitudes de caja quincenales de los Gobiernos Regionales

2.5 Pagos de honorarios sin informes de actividades mensuales

De la revisión efectuada a los proyectos códigos BIP N°s 30099775-0, "Restauración Palacio Vergara de Viña del Mar" y 30099807-0, "Restauración Teatro Municipal de Viña del Mar", ejecutados en la Región de Valparaíso, se observó que existen pagos por concepto de honorarios a profesionales contratados por la Municipalidad de Viña del Mar, en los cuales no se adjuntan como respaldo los informes de actividades mensuales, requisito establecido en el contrato a honorarios de dichos profesionales, según se detalla a continuación:

BOL. N°	FECHA BOLETA	MES	NOMBRE	PROYECTO N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO \$	EGRESO N°	FECHA EGRESO	FECHA CONTRATO
25	21.11.11	Oct-11	Fahri Saud Abdala Reyes	300997750	Restauración Palacio Vergara De Viña Del Mar	950.000	75053	22.12.11	16.08.11
55	29.12.11	Dic-11	Marcela Barría Díaz	300998070	Restauración Teatro Municipal de Viña del Mar	1.200.000	77557	31.01.12	11.04.11
47	30.06.11	Jun-11	Marcela Barría Díaz	300998070	Restauración Teatro Municipal de Viña del Mar	1.200.000	69223	19.07.12	11.04.11

Fuente: Boletas de honorarios Gobierno Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

La SUBDERE adjunta a su respuesta los informes mensuales de actividades de los profesionales señalados, dándose por subsanada la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas que se efectuó al tenor de los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, se centró, principalmente, en los registros contenidos en el sistema SUBDERE On-line, el que es utilizado para llevar el control de los gastos con cargo a este convenio de préstamo, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y por las unidades regionales SUBDERE, URS. Además, proporciona la información necesaria para formular las solicitudes de desembolso que son presentadas al banco y asimismo, sirve como auxiliar contable para la confección de los estados financieros consolidados del programa.

De la revisión efectuada se derivaron las siguientes observaciones:

3.1 Registro contable del crédito

Al 31 de diciembre de 2012, la deuda del programa Puesta en Valor del Patrimonio con el BID ascendía a la suma de US\$ 48.000.000, la cual se conforma por el anticipo otorgado de US\$ 16.000.000 y dos desembolsos, cada uno de US\$ 16.000.000; esto se encuentra reflejado tanto en el formulario LMS1 del BID, como en los estados financieros del programa.

Al realizar la conversión de la deuda al dólar observado del último día hábil del mes de diciembre de 2012, que corresponde a \$478,60, por dólar, la deuda en pesos al cierre de los estados financieros correspondía a la suma de M\$ 22.972.800, lo cual es coincidente con lo registrado en la cuenta contable N° 232.02.13 del SIGFE.

No obstante, al verificar el registro de la deuda en los estados financieros del programa por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012, éstos reflejan una deuda que asciende a la suma de M\$ 23.816.320, evidenciándose una diferencia en pesos de M\$ 843.520, lo que indica que la cuenta de pasivo de los estados financieros del crédito se encuentra sobrevaluada en dicho monto.

Al respecto, se debe tener presente lo consignado en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Entidad de Control, que Fija Procedimientos Contables para el Sector Público, documento que, en relación con la materia, establece que las obligaciones pactadas en monedas distintas a la de registro deben actualizarse al tipo de cambio observado, determinado por el Banco Central de Chile, para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año, lo cual no se consignó en los estados financieros del programa en los términos señalados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Además, vulnera lo consignado en el artículo 65, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que señala que las instrucciones contables que imparta la Contraloría General serán de aplicación obligatoria para todos los servicios a que se refiere el artículo 2° del mismo cuerpo legal.

En su respuesta, la SUBDERE expresa que el registro realizado en los Estados de Inversiones Acumuladas, en lo referente al pasivo, se encuentra conforme a lo establecido en el contrato de préstamo y que respecto a la diferencia informada en el preinforme, cabe señalar que debido a la operatoria del programa no procede efectuar corrección monetaria, ya que las transacciones con el BID se efectúan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y los saldos en pesos reflejan sólo valores nominales de las operaciones realizadas durante el año 2012, sobre la base contable de efectivo.

No obstante lo argumentado por el servicio y tal como fue observado, cabe consignar que las obligaciones pactadas en monedas distintas a la de registro deben ser actualizadas al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre de los estados financieros, acorde a lo previsto en el oficio circular N° 54.900, de 2006, ya citado, por lo cual se mantiene la observación.

3.2 Saldo de la cuenta garantías

De la revisión efectuada a las cuentas de orden de los estados financieros del programa al 31 de diciembre de 2012, se evidencia que el registro auxiliar proporcionado por la SUBDERE no guarda relación con la cifra en pesos expuesta en dichos estados financieros, por cuanto la información contenida en el referido auxiliar expresa cifras tanto en UF como en pesos, lo cual no permite su contrastación con la información del estado de inversiones acumuladas.

Además, dicho detalle no incluyó la totalidad de las garantías vigentes al cierre del ejercicio 2012, como por ejemplo, la boleta por correcta ejecución del proyecto código BIP N° 30084180-0, "Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú", por la suma de \$ 22.646.261, tomada a favor del Gobierno Regional Metropolitano, por el contratista Sociedad Constructora MLM Ltda.

Lo anterior, no se condice con lo expresado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en lo que respecta a las características cualitativas de la información contable, en orden a que ésta debe ser confiable, "...libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa o puede llegar a representar".

A su vez, el incumplimiento de lo previsto en el citado oficio circular transgrede lo señalado en el artículo 65 del decreto ley

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

N° 1.263, de 1975, ya citado, que dispone la obligatoriedad de los servicios de cumplir las instrucciones de este Organismo de Control sobre la materia.

El Servicio auditado adjunta en su respuesta un informe con cálculo y conversión de cifras expresadas en UF y en pesos. Respecto de la boleta por correcta ejecución de la obra observada, señala que encuentra regularizada en el sistema SUBDERE On-line.

No obstante lo manifestado por la SUBDERE, se mantiene lo observado, por cuanto el saldo de la cuenta garantías en los estados financieros del programa al 31 de diciembre de 2012 no incluyó la boleta de garantía por correcta ejecución del referido proyecto "Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú".

IV. VISITAS A TERRENO

Con el objeto de verificar la correcta ejecución de los proyectos que forman parte del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, se realizaron visitas a los Gobiernos Regionales de Tarapacá, Valparaíso y Metropolitano, efectuándose inspecciones en terreno de los proyectos y revisión de la documentación de respaldo de los gastos, cuyo resultado se expone a continuación.

4.1 Región de Tarapacá

En visita programada, la Comisión Fiscalizadora se constituyó en el Gobierno Regional correspondiente, a objeto de realizar validaciones de la información financiero-contable y técnica de los siguientes proyectos:

- Código BIP N° 30077602-0, "Restauración iglesia de Mocha, comuna de Huara, Tarapacá", (U.T. Dirección de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, MOP).

- Código BIP N° 30075593-0, "Restauración iglesia La Onzana, comuna de Huara, Tarapacá", (U.T. Dirección de Arquitectura, MOP), y

- Código BIP N° 30077608-0, "Restauración iglesia de Limacsiña, comuna de Huara, Tarapacá", (U.T. Dirección de Arquitectura, MOP).

La SUBDERE informa mediante oficio MIN. INT. (ORD) N° 1.451 de 8 de abril de 2013, que oficiará al Gobierno Regional de Tarapacá una vez recibido el informe final de observaciones de esta Contraloría General, por lo cual, las que se detallan a continuación, se mantienen en todos sus términos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

De la revisión de los estados de pago de los proyectos citados, cursados y pagados por el GORE Tarapacá, se observó que en reiteradas ocasiones no se adjuntó la documentación necesaria para su pago, según lo establecen los contratos suscritos entre la unidad técnica, Dirección de Arquitectura del MOP y los respectivos contratistas. Anexo N° 1.

Para efectos de cursar los giros de los estados de pago, se requiere que se adjunte la siguiente información:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la inspección provincial del trabajo respectiva
- b) Planilla de asistencia mensual del personal
- c) Copia de contratos de trabajo suscritos por los trabajadores de la obra
- d) Planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud
- e) Planillas de pago de mutualidades
- f) Nómina de personal finiquitado en el mes (si corresponde)
- g) Copia de finiquitos suscritos por los trabajadores
- h) Material de respaldo fotográfico solicitado
- i) Informe de mano de obra
- j) Fotografía del letrero de obras (primer estado de pago)

El resultado de las validaciones realizadas en el Gobierno Regional de Tarapacá y visitas a terreno de las obras en ejecución de los proyectos seleccionados para revisión, con el apoyo técnico de profesionales de la Contraloría Regional correspondiente, se indica a continuación:

4.1.1 Proyecto código BIP N° 30077602-0, "Restauración Iglesia de Mocha, Huara, Provincia del Tamarugal"

La obra consiste en la restauración de la Iglesia de Mocha, ubicada en un terreno de propiedad del Obispado de Iquique de aproximadamente 1.596 m². El edificio intervenido cuenta con 429,28 m², al cual se le realizaron modificaciones y anexaron diversas etapas constructivas desde su origen, que data de los años 1575-1578, hasta nuestros días. La edificación se encontraba en estado de colapso estructural y deterioro debido a los movimientos telúricos producidos en la zona, falta de mantención y a los daños producto del terremoto del año 2005.

Los trabajos considerados para el inmueble son: obras de reconstrucción del volumen principal de la nave, torreón, altar mayor y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

de terrazas contrafuertes; obras de integración y reintegración de techumbre, pilares, arco toral, retablo y del pavimento de losetas de arcilla; y, obras de conservación de bienes muebles, de piezas de piedra labrada, cimientos y sobre cimientos. Ello, llevado a cabo mediante técnicas constructivas que buscan preservar los materiales empleados originalmente, tales como: tejidos de paja brava y estructuras de caña, pisos de arcilla, cerchas de madera, adobes, revoques de tierra y encalados.

A la fecha de la fiscalización -31 de enero de 2013-, se comprobó que el proyecto se encontraba en ejecución, con un avance físico aproximado del 65% y financiero de un 58,29% del monto total contratado, esto es, \$ 239.713.019, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO N°	FECHA E.P.	TOTAL \$	RETENCIÓN \$	LÍQUIDO \$
1 (anticipo)	02.08.2012	40.735.993	0	40.735.993
2	29.08.2012	66.083.175	6.608.318	59.474.857
3	28.09.2012	19.680.132	1.720.635	17.959.497
4	31.10.2012	20.175.789	2.770.201	17.405.588
5	29.11.2012	66.046.900	6.257.312	59.789.588
6	24.12.2012	47.359.026	3.011.539	44.347.496
Total		\$ 260.081.015	\$ 20.368.005	\$ 239.713.019

Fuente: Estados de pago del proyecto analizado

1. Sobre aspectos constructivos

Ahora bien, de los antecedentes técnicos revisados y de la visita en terreno, se advirtieron las siguientes observaciones:

a) Respecto al cierre perimetral de la obra

Se detectó que el cierre de la obra no resguarda eficientemente la seguridad y materiales de la misma, ya que no cuenta con un cierre en todo el perímetro de ésta, quedando expuestos los sectores oriente, poniente y sur del predio. Dicha situación vulnera lo descrito en el punto 1.1.1 "Cierre provisorio" de las especificaciones técnicas, dado que: "Se consulta la ejecución de un cierre perimetral exterior, a fin de evitar el acceso de personas extrañas, robos de materiales, accidentes de transeúntes, etc.". Anexo N° 2 (fotografías N°s 1 y 2).

b) Aseo de servicios higiénicos

Se comprobó una evidente falta de limpieza y aseo en los servicios higiénicos destinados al uso del personal de la obra, transgrediendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 126 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado mediante decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, en el cual se señala que: "El contratista deberá asimismo tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo,...". Asimismo, se incumple lo previsto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

en el artículo 22, del decreto supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", donde se especifica que: "...Será responsabilidad del empleador mantenerlos protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario, y del buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos". Anexo N° 2 (fotografía N° 3).

c) Falta de talleres en obra

Se verificó que la obra carece de talleres en espacio cerrado destinados a la recuperación y restauración de piezas o elementos significativos originales de la iglesia, mientras que en su lugar existe un (1) área abierta situada al lado poniente de la obra para tales labores, contraviniendo así lo establecido en el punto 1.2.5 "Talleres en obra", de las especificaciones técnicas que señalan que dichos talleres: "Estarán constituidos por paneles compuestos por un bastidor de pino insigne 2" x 2" (incluyendo piso) revestidos con madera aglomerada tipo masisa de 15 mm. de espesor", es decir, será un recinto cerrado. Anexo N° 2 (fotografía N° 4).

d) Falta de anticorrosivo en estructura metálica

Se constató falta de aplicación de protección anticorrosiva y pintura en la estructura metálica de la viga de coronación norponiente y las pletinas metálicas dispuestas en las cerchas de madera, vulnerando lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 12, "Recubrimientos protectores", de la norma chilena 428, Of. 1957, la cual indica que: "...toda la estructura se recubrirá por algún método aceptado con una capa de material especial que impida la oxidación del acero". Anexo N° 2 (fotografías N°s 5, 6 y 7).

e) Falta de sujeción entre tijeral de techumbre y viga de coronación

Se comprobó en la visita inspectiva, la ausencia de la fijación de pernos entre la unión de la cercha por tijerales y la estructura de coronación, tal como se aprecia en la fotografía N° 8, del Anexo N° 2; situación que no se condice a lo graficado en plano de "Detalle constructivo modificación sistema de cubierta", fotografía N°s 8 y 9, del mismo Anexo.

2. Aspectos Técnico Administrativos

a) Inicio de obras sin permiso de edificación

Al respecto, se determinó que las obras de construcción fueron iniciadas por la empresa contratista sin contar con el permiso de edificación, puesto que la entrega de terreno para la ejecución de las obras se hizo efectiva el 1 de agosto de 2012, según consta en el libro de obras, folio N° 5, de 16 de agosto de 2012 y en el folio N° 6, de 24 de agosto de igual año, donde se refleja ya un avance del 14%; mientras que el permiso de edificación fue otorgado por la Municipalidad de Huara el 20 de septiembre de 2012, es decir, después de iniciadas las obras. Tal situación permite evidenciar que se infringió lo previsto en el artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

establece que: "No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente..."

b) Anotaciones en el libro de obras

Se advirtió que entre las fechas 1 y 24 de septiembre de 2012, no existe ninguna constancia de la ejecución de la obra y asistencia del inspector fiscal, transgrediendo con ello, lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 110, del referido decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que dispone, en lo que interesa, que en el aludido libro "...se continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las bases administrativas...". Asimismo, incumple lo señalado en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el DFL N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dado que, según precisa "Se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente y actualizada, un Libro de Obras..."

4.1.2 Proyecto código BIP N° 30075593-0, "Restauración Iglesia de La Onzana, Huara, Tarapacá"

Este proyecto, cuya superficie es de 372,50 m², se encuentra emplazado en un terreno de 1.218 m², propiedad del Arzobispado de Iquique, y su intervención se planteó dentro de los criterios de restauración crítica, vale decir, como análisis clave de la estructura física del edificio, del funcionamiento estructural y constructivo y de sus posibilidades de re-estructuración, de manera de establecer y recomponer un modelo estructural colapsado, causante del desplome del edificio, producto del sismo del año 2005.

De esta forma, la propuesta mantiene la ruina, como rastro y documento original de un pasado significativo, a partir de la proposición de un sistema de tecnología mixta que conserva los vestigios existentes, resaltando la imagen formal de la nave, del espacio interior formado por ésta, el arco de madera del transepto y el altar de madera, y de un exterior, moldeado por los contrafuertes de tierra de los antepechos. El sistema soportante propuesto se compone por una estructura formada por un esqueleto resistente en base a pórticos metálicos arriostrados horizontalmente, y un sistema de muros de hormigón armado ubicados en el perímetro de los muros del portal de acceso y volúmenes de base de torres laterales. La estructura que complementa los pórticos, en su extensión, se cubre lateralmente mediante "quincha", la restitución de la portada de acceso, la ejecución de la techumbre terminada mediante una capa de barro-cemento. En la presente propuesta se consideran además del edificio de la iglesia, la explanada de acceso y el área libre perimetral, consultándose para las obras exteriores, la reposición del pavimento original de la explanada de acceso, descubierto en el proceso de investigación arqueológica, y la limpieza general tanto de la iglesia como del entorno del edificio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

A la fecha de la fiscalización -31 de enero de 2013-, se comprobó que el proyecto se encontraba en ejecución, con un avance físico del 37% y financiero de \$ 84.162.607, equivalente al 30,52% del monto total contratado, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO N°	FECHA E.P.	TOTAL \$	RETENCIÓN \$	DEVOLUCIÓN ANTICIPO	LÍQUIDO \$
1 (anticipo)	09.08.2012	25.000.000	-	-	25.000.000
2	31.08.2012	16.114.980	1.611.498	-	14.503.482
3	31.12.2012	77.399.028	7.039.903	25.000.000	44.659.125
Total		\$118.514.008	\$ 8.651.401	\$ 25.000.000	\$ 84.162.607

Fuente: Estados de pago del proyecto analizado

1. Sobre aspectos constructivos

Del examen técnico de los antecedentes y de la inspección en terreno, se constataron las siguientes observaciones:

a) Identificación en letrero de obra

Se advirtió que el letrero indicativo instalado no posee el nombre o individualización de la obra, hecho que infringe lo dispuesto en el numeral 6.12.2., de las bases administrativas: "Letreros de identificación de las obras y de obras terminadas", el cual señala que: "La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes". (Anexo N° 3, fotografía N° 1).

b) Deficiencias cierre provisorio

Durante la visita a terreno se observó que el cierre provisorio no presenta una imagen homogénea y ordenada de las obras, como tampoco resguarda eficientemente el perímetro de ésta. Ello, dado que el cerco presenta diferentes materialidades en su perímetro, tales como: madera aglomerada, malla rashell y malla faena pvc; donde esta última en el sector posterior a la iglesia, solo alcanza una altura de un (1) metro y por ende, es fácilmente traspasable por terceros. Anexo N° 3 (fotografías N°s 2 y 3).

Lo anterior, contraviene lo indicado en el punto 2.3 denominado "Cierre provisorio" de las especificaciones técnicas generales de arquitectura, donde se señala que: "...estos cierros serán opacos, debidamente afianzados y de una altura tal que no sean traspasables con facilidad, el material de construcción de este cierre será de primera mano. Se deberá mantener una presentación homogénea y ordenada de los cierros y portones".

c) Tipo de moldajes

Se constató que los moldajes empleados para la construcción de muros de hormigón armado de la sala de museo de la iglesia, son

Handwritten signature and initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

de estructura de madera y no metálica, contraviniendo las especificaciones técnicas en el numeral 6.1.3.2 "Moldajes", que establecen que dichos elementos "Deberán ser parte de un sistema industrializado...". Anexo N° 3 (fotografías N°s 4 y 5).

2. Aspectos técnico-administrativos

a) Inicio de obras sin permiso de edificación

Al igual que en el proyecto anterior, se constató que la ejecución de obras por parte de la empresa constructora se inició sin contar con el permiso de edificación, en contravención a lo previsto en el artículo 5.1.19 de la mencionada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la cual indica que: "No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente...". Ello, toda vez que el acta de entrega de terreno data del 6 de agosto de 2012, y en el libro de obras, folio 5, del día 22 de igual mes y año, se refleja a esa época un avance físico del 6%; no obstante, el permiso de edificación otorgado por la Municipalidad de Huara fue emitido el 20 de septiembre de dicha anualidad.

A mayor abundamiento, la propia Dirección de Arquitectura I Región, mediante el punto 9 del ordinario N° 205, aclaratoria N° 3, de 9 de abril de 2012, determinó que tal documento debería exhibirse, por parte de la empresa contratista, antes de dar comienzo a la obra, sin que ello aconteciera.

b) Falta de cuidador de la obra

Se detectó que la empresa adjudicada no dispuso de personal para el cuidado de la obra durante aproximadamente tres (3) meses, esto contado desde el inicio de la misma hasta el mes de noviembre, según consta en libro de obras, folios Nos 12, 21 y 41, de 28 de septiembre, 17 de octubre y 4 de diciembre, todos de 2012, respectivamente, determinándose un incumplimiento a lo establecido en el punto 26 del convenio ad-referéndum de trato directo, el cual describe que: "El contratista mantendrá cuidadores y/o serenos permanentes en la obra y hasta el término de la misma...".

c) Falta de aplicación de multa

Se comprobó que el inspector fiscal entregó instrucciones en el libro de obras, folio N° 12, de 28 de septiembre de 2012, solicitando la contratación de un sereno para la vigilancia de las partes valiosas, lo que reitera mediante anotación en el folio N° 21, de 17 de octubre del mismo año, dado que no existe a esa fecha personal de vigilancia.

Sobre lo anterior, no consta que se haya sancionado a la empresa contratista por no dar cumplimiento a las instrucciones del profesional, vulnerando lo dispuesto en el artículo 111, del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que señala que: "El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales, en los contratos del

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Registro de Obras Menores y de 3 a 8 unidades tributarias mensuales en los del Registro de Obras Mayores ...".

d) Entrega fuera de plazo del plan de prevención de riesgos

En relación con la entrega del plan de prevención de riesgos por parte del contratista, se advirtió que dicha entrega fue realizada y recepcionada por la unidad técnica el 31 de julio de 2012, transcurridos diecinueve (19) días desde la resolución N° 06, de 12 de julio del mismo año, de la Dirección de Arquitectura I Región, D.A.I., que aprueba el convenio de trato directo; contraviniendo lo establecido en el punto 4.2 de las bases administrativas especiales sobre prevención de riesgos MOP, versión noviembre 2008, documento que forma parte del citado convenio, que señala que: "Una vez adjudicada la propuesta, y en un plazo máximo de 5 días luego de tramitada la resolución de adjudicación, la empresa contratista favorecida con la adjudicación deberá presentar un Plan de Prevención de Riesgos del contrato...".

4.1.3 Proyecto código BIP N° 30077608-0, "Restauración Iglesia de Limacsiña, Huara, Provincia del Tamarugal"

Cabe hacer mención que este inmueble data del año 1690, aproximadamente, y desde entonces se han ido modificando y anexando diversas etapas constructivas de reparación y reconstrucción, afectando la originalidad de la iglesia desde su origen hasta nuestros días. Actualmente, el edificio se encuentra en un estado de colapso estructural y de deterioro irreversible, a causa de periódicos movimientos telúricos producidos en la zona, la falta de mantención adecuada, reparaciones e intervenciones erróneas.

El proceso de restauración de la obra, de superficie de 383,21 m², ubicada en un predio aproximadamente de 1.400 m², propiedad del Arzobispado de Iquique, abarca la totalidad de la iglesia, considerando obras de reconstrucción, consolidación estructural, restauración y reintegración formal de la iglesia, mediante sistemas constructivos de tejidos de paja brava, pisos de arcilla, confección de cerchas de madera, confección de adobes, confección de revoques y encalados, además, de pintura mural al interior de la iglesia.

Al momento de la fiscalización en terreno -31 de enero de 2013-, se advirtió que la obra se encontraba con un avance físico de un 58,17% y financiero de \$ 200.032.864, equivalente al 52,46% del monto total contratado, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO N°	FECHA E.P.	TOTAL \$	RETENCIÓN \$	LÍQUIDO \$
1 (anticipo)	22.08.2012	37.615.694	0	37.615.694
2	27.09.2012	33.165.300	3.316.530	29.848.770
3	30.10.2012	36.371.529	4.174.520	32.197.009
4	29.11.2012	65.776.429	7.115.010	58.661.419



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

5	24.12.2012	45.911.759	4.201.787	41.709.972
Total		\$ 218.840.711	\$ 18.807.847	\$ 200.032.864

Fuente: Estados de pago del proyecto analizado

1. Sobre aspectos constructivos

a) Materialidad del cierro provisorio

Durante la visita inspectiva, se constató que la materialidad del cerco perimetral de las obras no cumple con lo exigido en el numeral 1.1.1 "Cierro provisorio" de las especificaciones técnicas generales, las cuales señalan, en lo que importa, que se dispondrá de madera aglomerada de planchas de OSB estructural de 9 mm. en sentido horizontal, o bien ésta podría ser reemplazada por malla rachell negra en zonas donde no se contemplan obras; sin embargo, dicho cierro se encuentra construido en base a malla galvanizada dispuesta sobre cuartones. Anexo N° 4 (fotografía N° 1).

b) Materialidad del letrero obras

Se observó que dicho elemento provisorio no cumple con la materialidad requerida en el numeral 1.1.2 "Letrero de obra" contenido en las especificaciones técnicas generales, donde se menciona que: "...se consultará letrero indicativo hecho de plancha de fierro galvanizado con bastidor de madera en bRUTo"; en tanto que, éste se encuentra construido completamente de madera, tal como se aprecia en la fotografía N° 2 del Anexo N° 4.

c) Deterioro en letrero de obras

Al momento de la fiscalización se determinó que el telón con la imagen de dicho elemento se encontraba deteriorado. Al respecto, caber consignar que conforme al punto 20 "Letreros de identificación de las obras" del convenio ad-referendum para la contratación por el sistema de trato directo, aprobado mediante resolución N° 5, de 18 de junio de 2012, de la Dirección de Arquitectura I Región, se establece que: "El contratista será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero, hasta la recepción definitiva de las obras". Anexo N° 4 (fotografía N° 3).

d) Acopio de materiales

Se verificó en la visita inspectiva, la existencia de canchas de acopio de materiales pétreos situadas fuera de las zonas delimitadas por la empresa, sin que se advirtieran autorizaciones de la inspección fiscal al respecto, contraviniendo con ello lo dispuesto en el punto 1.2.6 "Canchas de acopio", de las especificaciones técnicas, el cual manifiesta que: "Se considerarán espacios amplios y abiertos, dispuestos dentro de zonas delimitadas por el cierre provisorio...". Anexo N° 4 (fotografía N° 4).

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

e) Recintos provisorios sin electricidad

Se advirtió que los recintos destinados a bodegas y oficina, no se encuentran dotados de energía eléctrica, incumpléndose lo dispuesto en el numeral 1.3.2 "Instalación eléctrica" de las especificaciones técnicas de la obra, donde se precisa que: "Se hará con cables de 1.5 mm conectados a la red eléctrica existente para la habilitación de bodega y oficina. Al interior de estos recintos el cable deberá protegerse con cañería de polietileno naranja de 1/2" incombustible". Anexo N° 4 (fotografía N° 5).

f) Lugar para trabajos de restauración

Se comprobó que la obra carece de un recinto cerrado destinado a las labores de recuperación y restauración de elementos significativos y originales de la iglesia, hallándose piezas trabajadas en la superficie de la iglesia, según se aprecia en la fotografía N° 6 del Anexo N° 4. La situación en comento infringe lo previsto en el punto 1.2.5 "Talleres en obra" de las especificaciones técnicas generales, donde se contempla talleres in situ, los cuales "Estarán constituidos por paneles compuestos por un bastidor de pino insigne 2" x 2" (incluyendo el piso), revestidos con madera aglomerada tipo masisa de 15 mm. de espesor. Cubierta de planchas de zinc clavadas a cerchas de madera".

g) Elementos no ejecutados en instalaciones provisorias

La empresa contratista no ejecutó los revestimientos de piso para los recintos destinados a bodega y pañol, observándose que la mayoría de las herramientas y materiales almacenados se encuentran en contacto directo con la superficie del suelo (Anexo N° 4, fotografías N°s 7 y 8). Dicha situación conlleva a un incumplimiento de lo establecido en el punto 1.2.3 "Bodega de herramientas/pañol de materiales" de las especificaciones técnicas generales, donde se precisa que estas dependencias "Serán construidas de paneles compuestos por un bastidor de pino insigne 2" x 2" (incluyendo piso) revestidos con madera aglomerada tipo Masisa de 15 mm. de espesor".

Sobre tales recintos, cabe agregar que uno de ellos, que contiene elementos de seguridad y herramientas, tampoco se encuentra provisto de cubierta o techumbre, contraviniendo lo dispuesto en el mismo punto citado de las especificaciones técnicas, donde se señala que: "Deberá ser un lugar cerrado para guardar herramientas y materiales que se utilizarán en la ejecución de la obra,...". Anexo N° 4 (fotografía N° 9).

2. Sobre aspectos técnico-administrativos

a) Inicio de obras sin permiso de edificación

Se comprobó que la ejecución de las obras en la iglesia fueron iniciadas por la empresa constructora sin contar con el previo permiso de edificación, ya que el acta de entrega de terreno se había efectuado el 31 de julio de 2012 y según lo plasmado en el folio N° 3 del libro de obras, el 14 de agosto del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

mismo año se estaba realizando la instalación de faenas; no obstante, la obtención del permiso otorgado por el municipio de Huara data del 20 de septiembre de 2012, esto es treinta y siete (37) días después de iniciadas las obras, hecho que incumple lo dispuesto en el artículo 5.1.19 del decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que indica que: "No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente...".

b) Falta de cuidador de la obra

Tras la revisión a los antecedentes del proyecto, se determinó que la empresa constructora no contrató durante el primer mes de la obra, a un cuidador o sereno, según consta en los informes de mano de obra adjuntos a los estados de pago, constatándose que dicho cargo figura a partir del informe contenido en el estado de pago N° 3, de fecha 26 de octubre de 2012, individualizado como don Juan Gómez Baeza. Tal hecho significó una contravención a lo consignado en el numeral 27 "Cuidado de la obra" del convenio de trato directo suscrito entre las partes, donde se cita que: "El contratista mantendrá cuidadores y/o serenos permanentes en la obra y hasta el término de la misma...".

c) Reunión de inicio de prevención de riesgos

Conforme a los antecedentes revisados, se estableció que la reunión inicial se habría realizado con siete (7) días hábiles de retraso, dado que ésta se llevó a cabo el día el 24 de agosto de 2012, acorde a lo anotado en el folio N° 2 del libro de prevención de riesgos de la obra, mientras que el inicio de faenas, según acta entrega de terreno, data del 31 de julio de 2012, es decir, hubo una diferencia de diecisiete (17) días hábiles; incumpléndose de esta manera lo señalado en el numeral 4.3 "Reunión inicial de prevención de riesgos" de las bases de prevención de riesgos laborales para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas, que forman parte del convenio trato directo, aprobado a través de la resolución N° 5, de 2012, de la Dirección de Arquitectura I Región, que dispone que: "En un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el inicio de las faenas, el inspector fiscal realizará una reunión a la que deberán asistir el profesional residente de la empresa, el experto de prevención de riesgos del contratista y el experto de prevención de riesgos del MOP correspondiente...".

4.1.4 Proyecto código BIP N° 30094842-0, "Restauración sistema eléctrico alumbrado público, Oficina Salitrera Santiago Humberstone, comuna de Pozo Almonte"

Los trabajos contratados se sitúan en la Oficina Salitrera Santiago Humberstone, siendo la Corporación Museo del Salitre la propietaria y administradora del bien. Éstos consisten en la electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado público de la salitrera, mediante la construcción de doscientos (200) metros lineales de tendido eléctrico de conexión entre Humberstone y el actual tendido existente en los alrededores, además de disponer de 300 Kwa de suministro eléctrico permanente. Dichas instalaciones se proyectaron de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

de conservar la arquitectura original de la oficina, de mantener el carácter de monumento que posee y de no intervenir en lo mínimo el entorno, contribuyendo de este modo, a un mayor cuidado de la oficina salitrera, aportando con ello turismo nocturno y múltiples facetas para desarrollar adecuadamente este servicio a la comunidad.

Sobre la ejecución de la obra, se comprobó que ésta al momento de la fiscalización se encontraba con un avance físico de un 69% y financiero de \$ 171.648.632, equivalente al 65,28% del monto total contratado, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO N°	FECHA E.P.	TOTAL \$	RETENCIÓN \$	LÍQUIDO \$
1	28.09.2012	25.612.334	1.280.617	24.331.718
2	29.10.2012	49.451.101	2.472.555	46.978.546
3	29.11.2012	65.876.184	3.293.809	62.582.375
4	27.12.2012	39.743.150	1.987.158	37.755.993
Total		\$ 180.682.769	\$ 9.034.139	\$171.648.632

Fuente: Estados de pago del proyecto analizado

1. Sobre aspectos constructivos

En esta materia, se determinaron los siguientes hechos:

a) Ausencia de extintores de incendio

Se advirtió la falta de extintores en áreas vulnerables de sufrir riesgos de incendio donde se encuentran ubicadas las instalaciones provisionales de la obra, tales como: talleres, alojamiento y bodega de herramientas y materiales de la obra; según es posible apreciar en las fotografías N°s 1 y 2, Anexo N° 4, vulnerando con ello, lo dispuesto en el artículo 45 del decreto supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", que establece que: "Todo lugar de trabajo en que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, debe contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o manipulen". Lo observado transgrede además, lo previsto en el punto 4.2 de las bases técnicas de la obra, que señala: "Se deben tomar las medidas y normas relacionadas con el personal, medidas de seguridad, prevención de accidentes del trabajo, protecciones para el personal de uso individual". Anexo N° 5 (fotografías N°s 1 y 2).

Lo expuesto implica, que la inspección técnica no exigió su cumplimiento, así como tampoco procedió a multar a la empresa debido a la falta de seguridad en las faenas y de su personal, conforme lo establece el numeral 18 "Seguridad en las faenas" de las bases técnicas de la obra, donde se describe que:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

"Será tarea de la inspección técnica de la obra exigir su cumplimiento, pudiendo multarse con la suma equivalente al 0,2% diario respecto al monto del contrato..."

b) Tapas de cámaras desniveladas

Sobre este punto, se comprobó que algunas tapas de cámaras de baja tensión, media tensión y alumbrado público situadas en la calle principal de acceso a la salitrera, se encuentran desniveladas con respecto a la cota de terreno natural. Anexo N° 5 (fotografías N°s 3 y 4). Dicha situación, incumple lo graficado en el "Plano eléctrico de alumbrado exterior", donde en los detalles para cámaras tipo A y B, se observa que la tapa debe coincidir con el nivel del terreno. Anexo N° 5 (fotografías N°s 5 y 6).

2. Sobre aspectos técnico-administrativos

a) Recepción observaciones en el libro de obras

Se verificó la reiterada falta de recepción por parte del contratista a las observaciones estampadas en el libro de obras por el inspector técnico de obras, don Renato Muñoz, situación que infringe lo señalado en el inciso tercero del artículo 143 del D.F.L. N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que expone: "Se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente y actualizada, un Libro de Obras, en el cual se consignarán, debidamente firmadas, las instrucciones y observaciones sobre el desarrollo de la construcción, por parte de los profesionales..."

b) Aprobaciones de documentos técnicos

De los antecedentes técnicos proporcionados por la unidad técnica, se determinó que los planos eléctricos, anexos de luminarias y anexos de postación, no cuentan con las visaciones o firmas por parte de la Municipalidad de Pozo Almonte, lo cual podría afectar la validez de los mismos, vulnerando con ello, lo estipulado en el artículo 1.2.2 del citado decreto supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, donde se establece que: "Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario".

4.2 Región de Valparaíso

4.2.1 Proyecto código BIP N° 30078635-0, "Restauración Iglesia Los Perales Convento y Entorno, Quilpué"

El proyecto contempla la elaboración del diseño de la Restauración de la Iglesia de Los Perales y la tramitación ante el Consejo de Monumentos Nacionales, CMN, de declaración de zona típica del sitio donde existe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

el convento y el entorno, en que la Iglesia, el convento y otras edificaciones aledañas forman parte de un asentamiento, en el cual se elaboraba el vino de la producción agrícola, construido en albañilería de ladrillos con contrafuertes exteriores, techumbre de madera y cielo interior de madera tinglada y pintada, conserva algunos revoques interiores y exteriores cubierta de planchas de acero cinceladas que reemplazan a la tejas originales.

Respecto del contrato de ejecución de este proyecto, se designó a la Dirección de Obras Municipales de Quilpué como unidad ejecutora, según el punto cuarto del decreto alcaldicio N° 400, de 24 de enero de 2012, de la Municipalidad de Quilpué.

Mediante licitación pública ID 4412-63-LP11, se adjudicó a la empresa Caffisi y Barría Ltda., RUT 76.078.944-5, por un valor de \$ 541.107.218, según se desprende del decreto alcaldicio N° 400, ya citado. A la fecha de la fiscalización en terreno -febrero de 2013-, se constató que se encontraban tramitados pagos asociados al mismo, a la empresa seleccionada por la cantidad de \$ 141.385.559, durante el año 2012, respaldada por las facturas N°s 19, 20, 21, 22, y 23, emitidas entre el 7 de mayo y el 7 de septiembre de 2012.

Por otra parte, para la inspección técnica se contrataron los servicios profesionales de don Patricio Ernesto Araya Arriagada, RUT 14.423.967-0, acorde a lo indicado en el decreto alcaldicio N° 1.327, de 8 de marzo de 2012, con un honorario total de \$ 23.680.000, impuesto incluido.

4.2.2 Proyecto código BIP N° 30085114-0, "Restauración Iglesia San Francisco del Barón, Valparaíso"

El proyecto consiste en la restauración de la Iglesia San Francisco del Barón, monumento histórico que considera el proyecto de arquitectura, la estructura e instalación eléctrica, y manejo de bienes arqueológicos.

El Consejo Regional autorizó su ejecución por la suma de \$ 3.178.568.000, conforme a lo señalado en el certificado de Acuerdo N° 6026/02/11, adoptado en su sesión 555, de 24 de febrero de 2011.

Respecto del contrato de ejecución, la Unidad Técnica, Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, mediante licitación pública ID 822-5-LP11, lo adjudicó a la empresa Constructora BASCO Ltda., RUT 96.590.630-4, por un valor de \$ 3.194.565.533. A la fecha del examen -febrero de 2013-, se constató que se habían tramitado pagos asociados al mismo, por la cifra de \$ 511.130.485.

Por otra parte, para los servicios de asesoría e inspección fiscal de la ejecución del proyecto, y según lo establece la resolución exenta N° 461, de 14 de mayo de 2012, de la Dirección de Arquitectura del MOP de la Región de Valparaíso, se procedió a adjudicar mediante licitación pública N° 822-1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

LE12, los servicios profesionales de la empresa G8VS Arquitectos Ltda., RUT 76.803.250-5, con un honorario total de \$ 28.050.000, impuesto incluido.

4.2.3 Proyecto código BIP N° 30099807-0, "Restauración Teatro Municipal Viña del Mar"

El objetivo del proyecto es restaurar el Teatro Municipal de Viña del Mar, sus aspectos estructurales, y eléctricos entre otros.

El monto del contrato asciende a \$ 131.000.000, según licitación pública ID 3829-38-LP11, siendo adjudicada la empresa Arquitectura Ingeniería y Construcciones Habitec, RUT 76.000.778-1, los trabajos efectuados durante el año 2012, ascendieron a \$ 65.500.00.

4.2.4 Proyecto código BIP N° 30099775-0, "Restauración Palacio Vergara Viña del Mar"

Esta obra consiste en arreglar las instalaciones sanitarias y eléctricas para reparación, reposición y restauración del edificio y climatización. El monto del contrato asciende a \$ 141.988.404, según licitación pública ID 3829-79-LP11. El monto pagado a la empresa adjudicada Consultoría Ingeniería Construcciones Inversiones e Inmobiliaria Patricia Ramírez Fuentes E.I.R.L., RUT 52.001.636-8, durante el año 2012, alcanzó la suma de \$ 35.497.101.

4.2.5 Proyecto código BIP N° 20182193-0, "Restauración Casa Pedro Aguirre Cerda y Escuela Agrícola Calle Larga"

El proyecto radica en la restauración de la Casa del Ex Presidente Pedro Aguirre Cerda y la Escuela Granja.

El monto del contrato asciende a la cifra de \$ 1.055.566.646, según licitación pública, ID 822-12-LP11. El valor pagado a la empresa adjudicada Constructora Altius S.A., RUT 78.030.120-1, en el año de 2012, ascendió a \$ 224.556.665.

4.2.6 Proyecto código BIP N° 30077574-0, "Restauración Teatro Pompeya y Portales, Villa Alemana"

Dicha obra contempla poder recuperar, restaurar y conservar las fachadas principales, laterales y posteriores, recuperación de las zonas de baños, bodegas y restauración de las galerías del segundo y tercer nivel, ornamentaciones y habilitación de galería del tercer piso de acuerdo a diseño aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

El valor del contrato asciende a \$ 830.825.318, según licitación pública, ID 822-16-LP10, siendo adjudicada la empresa Construcciones Santa Cruz Ltda., RUT 78.467.940-3. El monto pagado durante el año 2012, fue de \$ 682.748.292.

4.2.7 Proyecto código BIP N° 30078616-0, "Restauración Iglesia San Francisco de Curimón, San Felipe"

El objetivo del proyecto es el diseño de la consolidación estructural de emergencias de la Iglesia y el diseño definitivo de restauración de la misma.

Según licitación pública, ID 822-16-LP11, el monto del contrato es de \$ 53.892.131, y la empresa adjudicada fue la Consultoría Rodolfo Palma Adazme, RUT 6.015.187-3, a la cual se pagó la suma de \$ 10.778.426, durante el año en análisis.

De la revisión efectuada a los proyectos antes individualizados, se observó que en el portal del Mercado Público, no se encuentran publicadas las órdenes de compra ni los contratos, lo cual transgrede lo consignado en los números 6 y 7 de la letra b) del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En efecto, el referido artículo 57 menciona en la letra b) "Licitación Pública: Información que debe remitirse: las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información los siguientes actos y su correspondiente documentación", en lo que corresponde:

"6.- El texto del contrato de suministro y servicio definitivo".

"7.- La orden de compra, la forma y modalidad de pago y cualquier otro documento que la entidad licitante determine, teniendo en consideración la ley de compras y el presente reglamento".

Además, se contravienen las normas de control interno administrativo señaladas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en lo que dice relación con el punto 4 b) Normas específicas sobre la documentación: "La estructura de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación".

La respuesta de la SUBDERE señala que respecto a los proyectos "Restauración Iglesia Los Perales Convento y Entorno, Quilpué"; "Restauración Teatro Municipal Viña del Mar" y "Restauración Palacio Vergara Viña del Mar", cuyas Unidades Técnicas son las respectivas municipalidades, una vez recibido el informe final de auditoría de esta Contraloría General, se oficiará al GORE para que gestione la incorporación de esta documentación al sistema mercado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

público. No obstante lo anterior, en lo que se refiere a la responsabilidad de la SUBDERE, cabe señalar que los respectivos contratos se encuentran incorporados en el sistema SUBDERE On-line.

Agrega, que en relación a los restantes 4 proyectos, la Unidad Técnica que licita y contrata es la Dirección Regional de Arquitectura del MOP, institución que se excluye de la aplicación de la ley N°19.886, en virtud de lo dispuesto en su artículo tercero letra e) que señala "Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley... e) Los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas". Por esta razón, los procesos de adquisición de estos proyectos se basan en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (decreto supremo N° 75, de 2004, del MOP) o en el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (decreto supremo N° 48, de 1994, del MOP), según corresponda, y por lo que no tienen la obligación de dar cumplimiento del reglamento de la ley N°19.886.

En base a la respuesta esgrimida por el servicio, se subsanan las observaciones de los proyectos "Restauración Iglesia San Francisco del Barón, Valparaíso", "Restauración Casa Pedro Aguirre Cerda y Escuela Agrícola Calle Larga", "Restauración Teatro Pompeya y Portales, Villa Alemana" y "Restauración Iglesia San Francisco de Curimón, San Felipe".

En cuanto a los proyectos "Restauración Iglesia Los Perales Convento y Entorno, Quilpué", "Restauración Teatro Municipal Viña del Mar" y "Restauración Palacio Vergara Viña del Mar", se mantiene lo observado, por cuanto la SUBDERE no ha enviado el oficio que señala en su respuesta a las respectivas unidades técnicas y las medidas a adoptar por parte de estas últimas, en cuanto a la incorporación de la información al portal Mercado Público para subsanar lo observado, lo cual se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

No obstante, cabe mencionar que si bien el servicio en su respuesta alude a que en los casos en que la unidad técnica para la ejecución de proyectos sea la Dirección de Arquitectura del MOP, ésta no tiene la obligación de dar cumplimiento al reglamento de la ley N° 19.886, atendido lo dispuesto en el artículo 3 letra e), cuyo inciso final prescribe que "No obstante las exclusiones de que se da cuenta en esta letra, a las contrataciones a que ellos se refieren se les aplicará la normativa contenida en el Capítulo V de esta ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria..." (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 35.844 y 45.556, ambos de 2012).

4.3 Región Metropolitana

4.3.1 Proyecto código BIP N° 30062917-0, "Restauración Palacio Real Aduana para Museo Precolombino"

El proyecto, emplazado en el Museo Chileno de Artes Precolombino de Santiago, contemplaba inicialmente la restauración de la fachada del museo, construcción de accesos para discapacitados (ascensor, rampas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

baños), mejoramiento del portal (aislamiento e iluminación), cobertura del patio norte y leyenda para la fachada, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN, el cual contemplaba un monto de M\$ 639.48 para su ejecución, que incluye además, obras de reparación producto del terremoto de 27 de febrero de 2010, como lo son, ejecución de nuevos tabiques de albañilería, reparación de los existentes y de juntas de dilatación en puertas, reposición de elementos cerámicos en baños, pinturas en general, tanto interior como exterior, entre otros.

Revisados los gastos incluidos en el sistema SUBDERE On-line, se verificó que éstos ascendieron a la suma de \$ 262.088.334, durante el año 2012.

Del examen efectuado a la documentación sustentatoria de los gastos asociados al proyecto y posterior visita inspectiva a las obras, se observan las siguientes situaciones:

Con fecha 28 de febrero de 2013, la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General se constituyó en las dependencias del museo precolombino para validar en terreno las obras ejecutadas, observándose que, si bien el mencionado proyecto técnicamente se encontraba terminado, el acta de recepción provisoria proporcionada por la unidad técnica contiene una serie de observaciones que a la fecha de la visita no habían sido subsanadas, esto, debido a que en el marco del proyecto Bicentenario del Museo Chileno de Arte Precolombino, dicho museo firmó un convenio el 12 de enero de 2012 con la empresa privada Minera Escondida, por un proyecto que contempla la construcción de 900 m² en superficie y subterráneos para nuevas salas de exhibición y depósitos para las colecciones chilenas y 3.700 m² remodelados en espacios ya existentes, con una inversión que asciende a la suma de U.F. 180.000, equivalente a \$ 4.110.926.400, valor calculado a la fecha de la visita, según lo indicado por la gerente del museo.

La situación mencionada provocó que trabajos realizados como parte del proyecto financiado con recursos del BID, no se encuentren en las condiciones en que fueron entregados por el contratista a la unidad técnica, a modo de ejemplo, se puede indicar que los dos baños que incluía el proyecto fueron desmantelados producto de las nuevas obras, lo mismo sucedió con las ramplas para discapacitados, la pintura de la fachada interior y exterior del museo, las cuales no se encuentran en óptimo estado, producto de los trabajos existentes y la polución que genera dicha obra.

Lo descrito precedentemente ha generado que el contratista que ejecutó las obras financiadas bajo el programa Puesta en Valor del Patrimonio debe esperar a que la nueva obra sea entregada por los privados, para proceder a subsanar las observaciones contenidas en el acta de recepción provisoria.

Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial, lo referido a la eficiencia en el uso de los recursos del Estado, ya que una parte de la inversión realizada ha sufrido deterioro y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

pérdida, producto de un nuevo proyecto en ejecución, lo cual no permite cuantificar el daño por los conceptos señalados, primero, porque no está terminada la obra, segundo, hay sectores sellados que no es posible acceder y tercero, existen zonas de difícil acceso, por la construcción misma.

Por otra parte, no se cumple con lo establecido en la guía operativa del programa, debido a que los gastos elegibles corresponden a inversiones para la recuperación física y funcional de los inmuebles de los bienes patrimoniales, o de conjuntos de monumentos, según lo indicado en el punto 3.3.2 "Gastos" del citado documento; lo cual no se puede determinar, hasta que el proyecto privado termine y se entregue oficialmente y puedan salvarse las observaciones detalladas en el acta de recepción provisoria, y a su vez, se determinen las modificaciones al proyecto original del GORE y su impacto en los desembolsos efectuados.

Finalmente, cabe manifestar que la Gerente General del museo, doña Bernardita Soto, en correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2013, adjunta carta en la cual señala: "...Lamentablemente somos conscientes que estos trabajos han destruido parte del proyecto ejecutado por el Gobierno Regional y la Intendencia. Como museo nos comprometemos a reparar y entregar en las mismas condiciones en que fueron recibidos: el baño y entrada de discapacitados, la pintura del portal o galería, los bordes de las puertas exteriores e instalación de placa conmemorativa...".

La SUBDERE, en respuesta a lo observado manifiesta que dicha iniciativa registra su primer ingreso al BIP en el año 2006, obteniendo su RS en enero de 2009, fecha en que el proyecto Bicentenario del Museo no tenía certeza de su ejecución y además, se debe considerar que la obra fue adjudicada el 19 de febrero de 2010 y siendo el plazo de su ejecución original de 5 meses, el que se vio afectado por la ocurrencia del terremoto del 27 de febrero, que entre otras cosas obligó a evaluar daños en el inmueble, diseñar reparaciones de emergencia, reevaluar el proyecto, ser aprobado nuevamente en el CORE, ampliaciones de plazo y monto del contrato original y posteriormente firmar un nuevo contrato por obras adicionales.

Agrega, que al momento de financiar el proyecto en el año 2009, no era previsible que éste coincidiera con la ejecución del proyecto Bicentenario, el cual es de absoluta responsabilidad de privados.

Finalmente, señala que como no existe recepción provisoria aprobada el proyecto no está administrativamente terminado, por lo tanto, corresponde esperar esta finalización para determinar cualquier vulneración de la normativa aplicable, y que no obstante lo anterior, una vez recibido el informe final se oficiará al gobierno regional las ojecciones.

Lo argumentado por la entidad si bien es atendible, no permite subsanar lo observado, manteniéndose en todos sus términos, dado que la unidad técnica no ha remitido una respuesta al tenor de lo planteado y no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

ha sido entregado formalmente el edificio al municipio de Santiago por parte del ejecutor del proyecto privado, situación que ha imposibilitado dar solución a las observaciones señaladas en la recepción provisoria, y tampoco ha sido cuantificada la pérdida de la inversión del proyecto por el Gobierno Regional Metropolitano.

4.3.2 Proyecto código BIP N° 30084180-0, "Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú"

Por decreto exento N° 5.467, de 30 de agosto de 2011, la Municipalidad de Maipú adjudicó este proyecto, las cuales comprenden la instalación de dos ascensores laterales, la remodelación de los espacios de circulación de público y la instalación de un nuevo sistema de iluminación, audio y video.

La obra fue adjudicada a la empresa Sociedad Constructora MLA Ltda., a suma alzada, por un valor de \$ 431.692.082, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 180 días. Posteriormente, mediante decreto exento N° 1.745, de 2012, de dicho municipio, se autorizó un aumento de obras por \$ 21.233.136, con IVA, quedando como fecha de término para el 18 de marzo de 2012.

Cabe precisar que, dado que a la data de la fiscalización -febrero de 2013-, los trabajos se encontraban concluidos y con recepción provisoria por la unidad técnica, sólo fue posible acreditar un número limitado del total de las partidas consideradas en el contrato.

Es así que se verificó, por ejemplo, que no se instaló el mueble central con televisores y sistemas de sonido, indicado en el punto 5.5 de las especificaciones técnicas y en la lámina N° 7 del proyecto. Si bien dichos aparatos y sistemas se encuentran instalados en los muros perimetrales, no existe constancia de la modificación contractual que disminuyó el citado mueble central.

Igualmente, se observó que no estaban instalados los equipos de audio tour establecidos en el punto 5.6 de las especificaciones técnicas, compuestos de audífonos de alta fidelidad y reproductores mp3. Cabe advertir que éstos se encontraban embalados en la oficina de la dirección del santuario.

La SUBDERE indica en su respuesta que una vez recibido el informe final de esta Contraloría General se oficiará al Gobierno Regional las observaciones correspondientes, por ende, éstas se mantienen íntegramente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

V. FISCALIZACIONES REGIONALES

La Contraloría General, a través de sus sedes regionales, contempló fiscalizaciones tanto de los aspectos técnicos como de los recursos transferidos por la SUBDERE a los Gobiernos Regionales de las Regiones II, IV, X y XV, que participan en el convenio.

Los resultados de la auditoría de los aspectos estructurales de las obras del Programa se exponen en el Informe Técnico de Obras que se adjunta, en tanto, el análisis financiero de los proyectos, contenidos en los informes emitidos por las respectivas Contralorías Regionales, se indica en síntesis, a continuación:

5.1 Región de Arica Parinacota

5.1.1 Boletas de garantía

Se constató que el GORE, para el registro de las boletas de garantía posee una base de datos en Excel, lo que no garantiza la confiabilidad del registro de los referidos instrumentos bancarios.

Luego, revisados dichos documentos valorados, se advirtió que la boleta de garantía N° 8095206, del Banco Santander, tomada por la Universidad de Tarapacá a favor del señalado GORE correspondiente al proyecto código BIP N° 30085077-0 "Diagnóstico y plan de manejo reserva arqueológica Chinchorro Arica", fue encontrada en poder de la aludida institución bancaria, y no en resguardo del GORE, hecho que en particular evidencia un deficiente control en la custodia de este tipo de documentos, tomando en cuenta que ésta aún no había sido cobrada.

Respecto a esta materia, el servicio responde que con ocasión del convenio de desempeño colectivo, informado mediante oficio Ord. ministerial N° 5.715, de 28 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo al GORE de Arica y Parinacota, la División de Administración y Finanzas desarrollará un sistema automatizado de control de boletas de garantía, en consecuencia, corresponde mantener la observación señalada, hasta verificar la efectividad de las medidas adoptadas en una próxima auditoría.

5.1.2 Proyecto código BIP N° 30096659-0, "Diagnóstico y plan de manejo reservas arqueológicas Caleta Camarones"

a) Esta iniciativa se encuentra en proceso de tramitación para ser postulado como Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, situación donde el Consejo de Monumentos Nacionales, CMN, actúa en calidad de asesor técnico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Por resolución exenta N° 155, de 1 de febrero de 2011, el GORE aprobó el convenio mandato completo e irrevocable entre esa institución y la Municipalidad de Camarones, designando a esta última como Unidad Técnica del citado estudio.

De acuerdo a lo anterior, la referida entidad edilicia efectuó el proceso licitatorio a través del portal de Mercado Público, identificado con el ID N° 5858-9-LP11, luego del cual se procedió a adjudicar a la Universidad de Tarapacá, mediante decreto alcaldicio N° 475, de 8 de junio de 2011, por \$155.254.000.

Mediante decreto alcaldicio N° 557, de 13 de julio de igual año, se aprobó el convenio entre la Municipalidad de Camarones y la citada universidad.

Sobre el particular, se observó un aumento de plazo del contrato, inicialmente de 390 días corridos, y que debía terminar en el mes de agosto de 2012, sin que se constara la existencia de los actos administrativos que justificaran y formalizaran la modificación en el plazo del convenio.

En su respuesta, la autoridad regional remitió el oficio Ord. N° 388 de 2012, de la Municipalidad de Camarones, en el cual se menciona que por decreto alcaldicio N° 660, de 7 de julio del mismo año, se aprobó un aumento de plazo de 30 días. Sin perjuicio de lo anterior, existió una segunda modificación de convenio por 90 días, informada en oficio municipal N° 33, del año 2013, donde no se tuvo a la vista el respectivo decreto municipal aprobatorio. Por lo antes expuesto, y con ocasión de la suscripción del convenio mandato completo e irrevocable entre el citado GORE y la Municipalidad de Camarones, es que la entidad fiscalizada debió contar y solicitar en su oportunidad, a dicha unidad técnica, el respectivo acto administrativo formal que aprobara las modificaciones de plazos de ejecución de la iniciativa, por lo tanto, procede mantener la observación formulada.

b) El total de recursos pagados a la Universidad de Tarapacá, ascendió a la suma de \$ 71.500.000, asociados a cinco egresos.

Respecto a la muestra determinada, correspondiente al pago N° 6, por \$ 14.000.000, luego de las revisiones efectuadas a la documentación pertinente, no se advirtieron observaciones que formular.

No obstante lo anterior, a propósito del incumplimiento en el plazo inicial de ejecución del estudio, se comprobó que \$ 8.304.000, se encuentran como fondos de arrastre para el año 2013.

En este aspecto, el servicio entregó antecedentes sobre la reprogramación de los fondos citados para el calendario financiero 2013, producto de las ampliaciones de plazo del mismo, por lo que en base a la nueva documentación, corresponde subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

5.1.3. Proyecto códigos BIP N°s 30106429-0, 30106433-0, 30106432-0 y 30106436-0. "Diagnósticos declaratorias Monumento Nacional Iglesias de Cobijay Aico de la comuna de Camarones; Pachama y Timalchaca, de la comuna de Putre"

a) Esta iniciativa tiene por finalidad declarar monumento histórico a las iglesias de San Isidro Labrador de Cobija, San Andrés Apóstol de Pachama, San Antonio de Padua de Aico y Virgen de los Remedios de Timalchaca, que en los tres primeros casos, se materializaron conjuntamente en el decreto N° 451 del 19 de octubre de 2012, del Ministerio de Educación, mediante el cual se le otorgó la calidad anteriormente aludida.

Cabe destacar, que mediante las resoluciones exentas N°s 1.334, 1.335, 1.336 y 1.337, todas del 17 de agosto de 2011, del GORE de Arica y Parinacota, se aprobaron los respectivos convenios de transferencia entre esta entidad y la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés.

Sobre la materia, se verificó que los recursos del convenio se han rendido mensualmente al Gobierno Regional, cumpliendo con los plazos estipulados en el convenio y los términos de transferencia acordados.

Ahora bien, respecto del diagnóstico de declaratoria de monumento nacional de la Iglesia de Timalchaca, en el mes de diciembre de 2012 se efectuó una ampliación en el plazo de ejecución de este proyecto, constatándose que no existe evidencia de su justificación y formalización de prórroga, lo cual contraviene lo previsto en la letra g) de la cláusula N° 4 del convenio respectivo.

Consultado sobre dicha situación, el analista del programa de Puesta en Valor del Patrimonio del Gobierno Regional manifestó que con el solo hecho de extender el plazo de la vigencia de la boleta de garantía, se presumía la modificación del convenio.

En relación con los párrafos anteriores, la autoridad regional no se pronunció, por lo que corresponde mantener la situación observada.

b) El total de recursos asignados a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés para cada proyecto fue de \$ 1.400.000, pagados en una sola cuota.

En términos generales, la revisión efectuada advirtió que en los meses donde no existió movimiento del gasto, se comunicó por escrito tal situación al mandante, asimismo, las rendiciones de cuentas sobre las declaratorias de las iglesias de Aico, Cobija y Pachama, fueron remitidas al GORE el 29 de marzo del 2012, y para el caso de la Iglesia de Timalchaca, el 24 de diciembre del mismo año, en lugar de los primeros cinco días del mes siguiente del gasto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

efectuado por parte del ejecutor, exigencia contemplada en la cláusula octava del número 1, de los respectivos convenios de transferencias de recursos.

De lo expuesto precedentemente, no existió respuesta por parte del GORE de Arica y Parinacota, sin embargo, considerando que los proyectos se encuentran finalizados, se estima pertinente levantar la observación.

Con todo, el servicio en lo sucesivo deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas contempladas en los futuros convenios que suscriba.

c) En el mismo orden de ideas, no se adjuntó en ninguna rendición la emisión del comprobante de ingreso de fondos, por parte de la fundación, de acuerdo a lo exigido en la letra h) de la cláusula N° 4 de los convenios.

En su respuesta, el referido GORE con ocasión de lo detectado en el preinforme de observaciones, solicitó los respectivos comprobantes de depósito a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, acompañándolos en esta oportunidad, correspondiendo por lo tanto, dar por subsanada la observación.

Asimismo, el detalle de las rendiciones de los cuatro proyectos de la muestra, correspondientes al mes de febrero de 2012, no contienen el comprobante de pago del impuesto del 10% de los honorarios de los respectivos prestadores de servicios.

Sobre la materia, el servicio adjuntó en su oficio de respuesta, cuatro certificados electrónicos de declaración del formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, que dan cuenta del pago del tributo en análisis, en los meses de octubre y noviembre de 2011 y febrero y diciembre de 2012. Sin embargo, no adjuntó la documentación que detalle a que personas correspondieron, por ende, se mantiene lo objetado.

d) Enseguida, se advirtió la existencia de contrataciones a honorarios no contempladas en el informe técnico emitido por la Dirección de Arquitectura de Arica y Parinacota y que difieren de lo informado por la aludida fundación, como es el caso de un jefe de proyecto y un arquitecto, los que no estaban estipulados en la iniciativa, y de una asesora administrativa de profesión ingeniero agrónomo, cargo que debía corresponder a una administrativa contable, situación que no fue observada por el GORE y que se repitió en los cuatro proyectos en análisis.

En este punto, la autoridad no acompaña en su respuesta antecedentes que desvirtúen la observación, manteniéndose en todas sus partes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

5.1.4 Proyecto código BIP N° 30085077-0, "Diagnóstico y Plan de Manejo Reserva Arqueológica Chinchorro Arica"

Al respecto, mediante resolución exenta N° 527, de 25 de mayo de 2010, se aprobó el convenio de transferencia suscrito entre el GORE de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, por un monto de \$ 91.617.000.

Dicha iniciativa está en proceso de postulación como Patrimonio de la Humanidad, ante la UNESCO, de acuerdo a lo manifestado en oficio N° 367, del año 2012, del Consejo de Monumentos Nacionales. Además, mediante oficio N° 175, del año 2008, del mismo organismo, se nombró monumento arqueológico de conformidad al artículo 21 de la ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.

a) Se observó que el GORE entregó a la Universidad de Tarapacá la primera transferencia de recursos el día 6 de octubre de 2010, mientras que la total tramitación del respectivo convenio se efectuó en mayo del mismo año, lo que implica un retraso de 4 meses en la entrega de los fondos.

b) Por otra parte, se constató la existencia de un excedente por \$ 4.950.413 a favor del GORE, que se encontraba en proceso de devolución por parte de la Universidad, situación que al término de la visita de este Órgano de Control -28 de marzo de 2013-, aún no era restituido por esa Casa de Estudios.

En su oficio de respuesta, el servicio señala que debido al receso que tuvo la Universidad de Tarapacá por el mes de febrero de 2013, no les fue posible devolver los excedentes y que se encuentran en conversaciones para dar solución a lo expuesto, tal como dan cuenta los correos electrónicos remitidos a la aludida universidad, situación que no permite levantar la observación, mientras no se regularice la devolución de los recursos mencionada.

c) Los montos transferidos a la Universidad de Tarapacá alcanzaron a \$ 91.617.000, los que fueron rendidos mensualmente por la institución ejecutora.

Respecto de las rendiciones del período febrero a abril de 2012, se observaron las siguientes situaciones: no se evidenció la existencia del contrato por los servicios del mes de abril de los contratados a honorarios del proyecto; se constató la presencia de documentos de pago que no señalaban el concepto o detalle de la transacción; se cursaron pagos de honorarios a personas no informadas como contratadas en el proyecto; se pagaron servicios por concepto de alojamiento a personas que no fue posible identificar como parte del equipo; se detectaron boletas de honorarios emitidas con anterioridad a la prestación de los servicios; y se verificó la existencia de la factura N° 278042, por \$ 510.806, de 31 de marzo de 2012, por la adquisición de un pasaje aéreo sin que se identificara al miembro del equipo que lo utilizó.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En lo referido a este acápite, la autoridad regional adjunta la información de respaldo, la que una vez analizada y revisada, permite sostener que respecto de la rendición N° 17, de prestaciones a honorarios, no consta la fecha de pago por parte de la Universidad de Tarapacá; del mismo modo, en la rendición N° 18, las facturas N°s 5.735 y 5.736, se pagaron por concepto de alojamiento a los honorarios consignados en el anexo, en circunstancias que faltó remitir los contratos del período de prestación respectivo, explicando además su pertinencia. Por su parte la factura N° 66.721, por \$ 82.798, de 23 de febrero de 2012, no señala a quien se le pagó por los gastos de alimentación, y en la factura N° 278.042, ya citada, si bien se indica en la respuesta la persona que utilizó el pasaje aéreo, no se remitió el contrato a honorarios del período de prestación del servicio, ni la justificación del traslado.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación.

5.1.5 Proyecto código BIP N° 30084824-0, "Restauración Monumento Nacional Catedral San Marcos de Arica"

Por resolución exenta N° 829, de 3 de mayo de 2009, el GORE de Arica y Parinacota, aprobó el convenio mandato completo e irrevocable entre esa institución y la Dirección de Arquitectura de esa región designándola como Unidad Técnica del citado estudio.

Dicha catedral fue declarada como monumento histórico y arqueológico, mediante los decretos N°s 602, de 4 de octubre de 1984, y 4.867, de 13 de julio de 1967, emanados del Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo anterior, la aludida entidad efectuó el proceso licitatorio, adjudicando el estudio al único oferente, esto es, la Consultora Arquitectura Diseño Arte Cultural y Teatral, Atelier Ltda., entidad que cumplía con lo estipulado en las bases administrativas y términos de referencia, por un monto de \$ 23.174.657, y sancionado mediante la resolución exenta N° 69, de 26 de febrero de 2010, de la citada Dirección de Arquitectura.

Al respecto, el convenio debió prorrogarse en 40 días, de acuerdo a lo solicitado por la empresa adjudicataria, e informado técnica y favorablemente por el inspector técnico, formalizándose mediante resolución exenta N° 106, de 13 de abril de 2011, de la Dirección Regional de Arquitectura.

Por su parte, mediante la resolución exenta N° 80, de 21 de marzo de 2012, de la misma Dirección Regional, se aprobó el estudio de liquidación de contrato, no efectuando alcances al proyecto, dándolo por finalizado y procediendo a devolver la boleta de garantía a la empresa ejecutora.

De igual manera, se verificó la existencia del producto objeto del convenio, consistente en el diseño de la restauración del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

monumento nacional Catedral San Marcos de Arica, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del acuerdo entre ambas entidades.

El monto pagado a la consultora adjudicada, según la muestra fue de \$ 1.158.733, correspondiente a la factura N° 113, de 3 de mayo de 2012, respecto de la cual no se observaron situaciones irregulares que informar.

5.1.6 Proyecto código BIP N° 30083908-0, "Restauración Edificio Monumento Nacional Ex Aduana Arica"

Este edificio fue declarado monumento histórico, mediante decreto N° 929, de 23 de enero de 1977, del Ministerio de Educación.

Por resolución exenta N° 827, de 26 de junio de 2009, el GORE de Arica y Parinacota aprobó el convenio mandato completo e irrevocable entre esa institución y la Dirección Regional de esa región, designando a esta última como unidad técnica encargada de supervisar el estudio.

La adjudicación del estudio en referencia correspondió a la Universidad de Chile por un total de \$ 19.213.000, aprobado mediante decreto N° 70, de 26 de febrero de 2010, de la mencionada Dirección Regional.

A través de la resolución exenta N° 100, de 10 de abril de 2012, de la Dirección Regional de Arquitectura, se aprobó el estudio de liquidación de contrato, no efectuando alcances al proyecto, dándolo por finalizado y procediendo a devolver la boleta de garantía a la empresa ejecutora.

Enseguida, también se verificó la existencia del producto encomendado, consistente en el diseño de restauración en arquitectura, estructura e instalaciones, que comprendían legajos de planos, especificaciones técnicas y presupuestos detallados del monumento de puesta en valor del patrimonio de la Ex- Aduana, lo cual resulta conforme a lo señalado en la cláusula N° 2, del convenio.

La revisión del gasto para el año 2012, fue de \$ 855.120, no existiendo observaciones al respecto según la documentación tenida a la vista.

5.1.7 Proyecto código BIP N° 30086010-0, "Diagnóstico y Plan de Acción del Circuito Patrimonial de 30 Iglesias Andinas de Arica y Parinacota"

Esta iniciativa está siendo ejecutada por la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés y se propone un total de 30 templos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

religiosos para ser mejorados, los que se encuentran en diversos estados, algunos declarados monumentos nacionales, así como otros que están siendo estudiados para postularlos y declararlos en dicha calidad.

Al respecto, el convenio fue suscrito entre el GORE de Arica y Parinacota y la citada Fundación, siendo aprobado mediante la resolución exenta N° 1.237, de 24 de septiembre de 2009.

Además, se verificó que se rindió mensualmente a la citada repartición los recursos del convenio, como asimismo la existencia del estudio de Diagnóstico y Plan de Acción del Circuito Patrimonial de 30 Iglesias Andinas de Arica y Parinacota. Así, el detalle de los recursos asignados a la entidad ejecutora alcanzó el monto de \$ 118.380.000.

Para este proyecto, se verificó la existencia del producto encomendado, de acuerdo a lo señalado en el convenio suscrito entre las partes, sin que se deriven observaciones.

5.1.8 Proyecto código BIP N° 30067926-0, "Restauración iglesia de Socoroma, comuna de Putre"

a) La construcción de esta iglesia fue declarada monumento histórico, mediante el decreto N° 1.902, de 21 de diciembre de 2005, del Ministerio de Educación.

A través de la resolución N° 74, de 5 de marzo de 2012, se aprobó el convenio de transferencia, suscrito entre el GORE de Arica y Parinacota y la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, por un monto de \$ 588.511.415, el cual fue tomado razón por este Organismo de Control, el 22 de marzo del mismo año.

Además, mediante resolución exenta N° 125, de 27 de enero de 2012, se sancionó el convenio de asistencia técnica, suscrito entre el señalado GORE y la Dirección Regional de Arquitectura, de esa región, donde se le encomienda a esta última entidad, la gestión técnica asesora del proyecto en comento.

Se verificó la existencia del Modelo de Gestión, obligatorios para este tipo de proyectos de ejecución de obras, acordando en dicho documento como entidad más idónea para administrar la Iglesia de Socoroma, a la unidad de gestión conformada por el Obispado de Arica y la Comunidad Tradicional de Socoroma.

Los montos desembolsados por este concepto alcanzaron la suma de \$ 572.905.033.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, de acuerdo a la cláusula tercera del convenio, se pactaron tres cuotas de transferencias, a saber, \$ 123.005.116, \$ 449.899.917 y \$ 15.606.382, las que en total ascienden a \$ 588.511.415, monto que difiere de lo efectivamente pagado por el GORE de Arica y Parinacota.

En otro orden de ideas, se comprobó que la aludida fundación rindió mensualmente de acuerdo a lo estipulado en el convenio, por lo que la revisión de la muestra de gastos generales, correspondiente al mes de abril de 2012, no presenta objeciones.

En relación con las transferencias, el servicio señala que durante el año 2012 se realizaron 3 de éstas; siendo la primera en abril, por un monto de \$ 123.005.116; la segunda en julio, por \$ 276.994.884 y la tercera en octubre, por \$ 172.905.033, respectivamente.

En su respuesta el servicio indica además que de la suma de la segunda y la tercera transferencia resulta el monto de \$ 449.899.917, que es lo originalmente pactado en el convenio. Continúa señalando que la modificación fue producto de la disponibilidad presupuestaria del GORE, lo que obligó a dividir la transferencia original, sin perjuicio de que el proyecto se quedara sin financiamiento, y que pudiese afectar la correcta ejecución del mismo. Este hecho, manifiesta, quedó demostrado en las rendiciones presentadas por la misma fundación, en donde se evidencia que contaban con recursos suficientes, producto de las transferencias realizadas.

Agrega el servicio que, el cambio en la cantidad de cuotas pactadas no perjudicó la ejecución de la obra y que obedeció a motivos de fuerza mayor asociados a la disponibilidad presupuestaria. Además, indica que la última cuota que señala el convenio, de \$ 15.606.382, se encuentra programada para el mes de abril de 2013. Manifiesta también, que dicha transferencia estará sujeta a las rendiciones que presente la aludida fundación y que el GORE mantiene en la actualidad la boleta de garantía por el fiel cumplimiento de contrato, instrumento que salvaguarda la correcta ejecución del proyecto.

Al tenor de lo informado corresponde subsanar la observación formulada.

b) Se verificó que la citada fundación no efectuó las rendiciones en conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta, punto 1, del convenio de transferencia, toda vez que, junto con la rendición no se adjuntó el avance mensual del proyecto y productos cumplidos, los cuales se detallan en la cláusula tercera del mismo, sino que entregó sólo una programación, informando los gastos de materiales, honorarios, leyes sociales asociadas al proyecto, sin detallar el avance de las actividades y como dichos gastos se relacionan con cada una de ellas.

En su respuesta el servicio argumenta que las rendiciones presentadas por la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés se incluyen en carpetas que contienen un legajo con información original y una copia, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

esta última, solamente se respalda la rendición, mientras que la información original detalla el avance de la obra, describiendo las principales actividades del período.

Sobre la base de lo expresado por el servicio, corresponde mantener la observación, en orden a que el convenio establece en su cláusula sexta, número 1, que la fundación enviará al gobierno regional un informe con el estado de avance mensual y productos cumplidos, con estricto apego a la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre ormas de procedimientos de rendición de cuentas, según cronograma de actividades, lo cual no consta en los informes mensuales adjuntos a la respuesta.

c) Se advirtió que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota no efectuó la transferencia de los gastos administrativos a la Dirección Regional de Arquitectura, incumpliendo con ello la cláusula sexta de la resolución exenta N° 125, de 27 de enero de 2012, de ese GORE, que aprueba el convenio de asesoría técnica para la ejecución de la restauración de la Iglesia de Socoroma, comuna de Putre.

El GORE en síntesis, señala que, esa Dirección Regional realizó tres visitas a la obra, en los meses de abril, mayo y noviembre del 2012, con el objeto de hacer un reconocimiento de terreno, concurrir a la ceremonia de primera piedra y a la de tijerales, respectivamente.

Además, informa que el servicio se encuentra realizando las diligencias pertinentes para materializar la transferencia de los recursos imputables al convenio entre éste y la Dirección Regional de Arquitectura.

Sobre el particular, dicho incumplimiento ocasionó que el proyecto se desarrollara sin la asesoría técnica a contar del 4 de julio de 2012, fecha en la que la Dirección de Arquitectura puso en conocimiento al GORE de Arica y Parinacota de su informe N° 57, en que se describe lo observado en la visita a terreno.

En efecto, mediante los oficios N°s 242, 383 y 398, de 2012, la citada Dirección solicitó la transferencia de los fondos comprometidos para dar cumplimiento al convenio, no obteniendo respuesta del gobierno regional al respecto, lo que no permite subsanar la observación.

5.2 Región de Antofagasta

5.2.1 Información relacionada con el programa

La entidad cuenta con áreas transaccionales habilitadas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, para registrar las operaciones presupuestarias del Programa, sin embargo, éstas no permiten obtener información contable desagregada por cada uno de los

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

proyectos, tales como las remesas recibidas y los fondos entregados a las unidades técnicas para cada uno de ellos.

En relación a esta materia, el señor Intendente Regional reconoció lo representado por la Contraloría Regional y manifestó que el sistema SIGFE cuenta con tres áreas transaccionales, las cuales no otorgan información de todas las provisiones, por ende, no permite presentar información desagregada respecto del Programa Puesta en Valor del Patrimonio. Añadió que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo otorga información de las provisiones por medio de los decretos del Ministerio de Hacienda, pero no proporciona mayor detalle sobre las remesas entregadas.

Asimismo, señaló que durante el último trimestre del presente año 2013 se pondría en explotación una nueva versión de SIGFE, conforme a lo indicado por la SUBDERE, la cual contemplaría una cuenta corriente para cada área, y que por lo tanto, se evaluará dicho aspecto en la oportunidad.

Sin perjuicio de lo señalado, esa autoridad indicó que efectuará las gestiones para solicitar en la actual versión de SIGFE, la apertura de todas las provisiones necesarias para su control presupuestario.

Dado que esa jefatura acogió las observaciones formuladas por este Organismo Fiscalizador, pero no acompañó antecedentes que respaldaran los argumentos esgrimidos en los párrafos precedentes, corresponde mantener lo planteado.

No obstante, el cumplimiento de las medidas anunciadas para superar las debilidades advertidas será verificado por esta Entidad de Control en una futura visita de seguimiento.

5.2.2 Cumplimiento de convenios mandatos

Del análisis de los proyectos financiados y mandatados por el Gobierno Regional de Antofagasta, se advirtió que la Unidad Técnica remitió a éste programaciones de caja anual y no mensual, contraviniendo así lo establecido en el numeral 8.4.1 de los convenios mandatos suscritos entre ambos. Al respecto, la señalada disposición prevé que es responsabilidad de la unidad técnica "remitir mensualmente al mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta al término de los trabajos", lo que en la especie no se concretó.

En lo referente a este punto, el gobierno regional manifestó que dichos documentos se encontraban físicamente en las dependencias, pero no estaban archivados en las carpetas de las iniciativas debido a que esas programaciones son recibidas junto con otras que están en ejecución, no obstante, no acompañó documentación que sustentara lo aseverado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Cabe señalar que durante el desarrollo de la auditoría se advirtió la omisión de los referidos antecedentes, por lo que se efectuó la consulta al funcionario responsable de la División de Análisis y Control de Gestión, el cual, mediante correo electrónico de 15 de febrero de 2013, envió sólo programaciones anuales y no mensuales como se solicita en el convenio mandato.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, se mantiene la observación, y en lo sucesivo, esa entidad deberá arbitrar las medidas para velar por el cumplimiento de lo establecido en los convenios mandatos suscritos con las unidades técnicas, situación que se validará en una próxima auditoría.

5.2.3 Pago de partidas globales

En el análisis de los estados de pago de los proyectos se advirtieron algunas partidas de carácter global que fueron pagadas en función de su desarrollo parcial, y no cuando estuvieron completamente ejecutadas.

Es así que, en el proyecto "Habilitación Biblioteca Regional Edificio Ex – Correo Afta" se detectaron 23 casos y en el proyecto "Habilitación Museo Comunal María Elena" una (1) partida con esta característica.

A modo de ejemplo, en la siguiente tabla se exponen los siguientes casos:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES DE LAS OBRAS	UND	CANT	EP N° 16	EP N° 17	EP N° 18	EP N° 19	EP N° 20	EP N° 21
4.1.6.19	Suministro y montaje cto fuerza EQ clima s. Eventos	GL	1	85%	0	0	0	15%	0
4.1.6.20	Suministro y montaje bodegas - libros (extractor)	GL	1	85%	0	0	0	15%	0
4.1.8.9	Amplificador profesional Bose (Biblioteca)	GL	1	0	0	0	0	0	30%
4.1.8.10	Amplificador/Prof. Boses. Eventos	GL	1	0	0	0	0	0	30%
4.1.8.11	Plantas + 25 teléfonos	GL	1	0	0	0	0	0	25%
4.1.8.12	Fotoelec/Sirenas/Balizas/P.de QUIE	GL	1	40%	30%	15%	0	0	0
4.1.8.13	C/Domo; 4C/UC/Hausing; 13C/u interior	GL	1	40%	30%	15%	0	0	0

Fuente: Estados de pago del proyecto analizado

Por otra parte, respecto del proyecto "Museo Comunal de María Elena", se pagó en el estado de pago N° 7 la partida que a continuación se indica:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES DE LAS OBRAS	UND	CANT.	EP N° 7
5	Limpieza y aseo general	GL	1	50%

Fuente: Estado de pago N° 7 del proyecto analizado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En la especie, es útil señalar que el sistema de pago en los contratos de obra pública a suma alzada supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que si éste contempla partidas de carácter global, las mismas sólo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas, lo que no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.086, de 2011, de esta Contraloría General).

Sobre la materia, la Unidad Técnica reconoció el hecho representado y manifestó que en las futuras obras a ejecutar tendrán especial cuidado en desglosar las partidas globales en unidades que sean medibles para efectos de su pago.

Agregó que en el caso del proyecto "Museo Comunal de María Elena", la partida "Limpieza y Aseo general" corresponde a una tarea que debe ejecutarse periódicamente para el buen mantenimiento de las instalaciones y el control sanitario del predio. No obstante, indicó que se regularizará en posteriores estados de pago de dicho proyecto.

En virtud de lo expuesto precedentemente, y dado que no se aportaron mayores antecedentes que sirvieran de sustento a las medidas anunciadas, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de la normativa descrita en el presente numeral, lo que se verificará en una futura auditoría de seguimiento.

5.2.4 Boletas de garantía

Se constató que la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Antofagasta resguardaba las siguientes boletas de garantía:

N° DOCTO.	FECHA	BANCO	MONTO UF	VIGENCIA	DETALLE DE LA GARANTÍA
9321339	12/4/2011	Santander	3.793	30/6/2014	Fiel cumplimiento del contrato de la obra "Habilitación Biblioteca Regional en el Edificio Ex Correos Afta"
88149	28/3/2012	BBVA	1.094,42	31/3/2015	Fiel cumplimiento del contrato "Habilitación Museo Comunal de María Elena".
88932	21/12/2012	BBVA	23	30/4/2015	

Fuente: Boletas de garantía custodiadas por el GORE II Región

Los citados documentos se ajustaron a lo dispuesto en el numeral 5.4.1 "Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato", de las respectivas bases administrativas, que señalan que el plazo de la boleta deberá ser el del contrato más 24 meses, y asimismo, regirse por los artículos 96 al 99 del Reglamento de Obras Públicas, que establecen que el contratista deberá presentar una boleta de garantía equivalente al 3% del valor del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

5.2.5 Retenciones

Sobre el particular, se estableció que en el proyecto "Habilitación Biblioteca Regional en el Edificio Ex – Correos de Afta", en los estados de pago presentados por la empresa contratista, a diciembre de 2012, se habían practicado retenciones por la suma de \$ 163.264.949, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO	MONTO SEGÚN CONTRATO	5% MÁXIMO A RETENER	RETENCIONES AL 30-12-2012	RETENCIÓN POR REALIZAR
Biblioteca Regional	\$ 3.265.298.974	\$ 163.264.949	\$ 163.264.949	0

Fuente: Estados de pago del proyecto examinado

En el mismo orden de cosas, se determinó que en el proyecto "Habilitación Museo Comunal de María Elena" se efectuaron retenciones por un monto de \$ 36.881.396, al 30 de noviembre 2012, en los estados de pago presentados por la empresa, según se muestra a continuación:

CONTRATO	MONTO SEGÚN CONTRATO	5% MÁXIMO A RETENER	RETENCIONES AL 30-11-2012	RETENCIÓN POR REALIZAR
Museo María Elena	\$ 827.307.771	\$ 41.365.389	\$ 36.881.396	\$ 4.483.993

Fuente: Estados de pago del proyecto examinado

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, hasta la fecha del examen, se constató en ambos proyectos el cumplimiento de la normativa aplicable sobre la materia, contenida en el artículo 7.14.5 de las respectivas bases administrativas y en el artículo 158 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el cual dispone que se retendrá por cada estado de pago un 10% de su valor, hasta enterar un 5% del valor del contrato, incluidos sus aumentos.

5.2.6 Multas

En el proyecto "Habilitación Biblioteca Regional Ex – Correos Afta", se cursaron dos (2) multas por un monto total de \$ 5.895.495. La primera de ellas fue aplicada en el estado de pago N° 9, de 30 de enero de 2012, por un monto de \$ 4.109.490, por el incumplimiento del numeral 6.17, de la resolución DGOP N° 258, de 2009, debido al retraso en la entrega del Manual de Autocontrol por parte de la empresa contratista. Lo anterior, con motivo del Informe Final N° 35, de 2011, de la Contraloría Regional, sobre auditoría de obras en infraestructura realizada en la Dirección Regional de Arquitectura.

La segunda multa fue cursada en el estado de pago N° 17, de 30 de agosto de 2012, y fue aplicada debido a la falta del Experto en Prevención de Riesgos en terreno por 9 días durante el mes de abril. Dicha multa fue informada por el Inspector fiscal de la obra a través del oficio N° 160, de 25 de julio del mismo año, en el cual señaló que conforme a lo dispuesto en el punto 7.12.2, letra a),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

de las bases de licitación, se aplicaría una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales por cada día de incumplimiento de la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido en las mismas, la cual ascendió a \$ 1.786.005.

Sobre lo anterior, debe indicarse que el libro de obras, en el folio N° 22, consigna que el 2 de mayo de 2012 el contratista presentó los antecedentes curriculares del profesional en prevención de riesgos, y en consecuencia, el período de ausencia tenido en consideración para la aplicación de la multa es el comprendido entre el 23 de abril y el 1 de mayo de 2012. No obstante, no se advirtieron antecedentes que permitieran acreditar que el citado profesional se presentó en terreno el día 2 de mayo, lo que impidió verificar si el período utilizado como base para la aplicación de la multa fue el correcto.

Sobre este punto, la Dirección Regional de Arquitectura en su respuesta confirmó lo observado por este Organismo de Control e indicó que dicha situación fue verificada en terreno por la Inspección Fiscal. No obstante, no adjuntó documentación que acreditara lo señalado y que sirviera para verificar la correcta aplicación de la multa.

En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada en el presente numeral, sin perjuicio de que en lo sucesivo, esa entidad disponga las medidas que procedan para agregar a la documentación de respaldo todos aquellos antecedentes que sirvan de base para la aplicación de las sanciones pecuniarias contempladas en el contrato.

Por otra parte, en el proyecto "Habilitación Museo Comunal María Elena", se advirtió la aplicación de tres (3) multas por la suma total de \$ 139.446, todas ellas por el incumplimiento del punto 6.1 del anexo complementario, que establece el personal mínimo requerido y las multas aplicables en caso de la ausencia de dicho personal. En los tres casos, las multas fueron aplicadas por la falta de permanencia en la obra del Experto de Prevención de Riesgos. La primera fue cursada en el estado de pago N° 3, por \$ 39.689. La segunda se aplicó en el estado de pago N° 6, por el valor de \$ 19.825, mientras que la tercera en el estado de pago N° 7, por un monto de \$ 79.932.

Examinada la procedencia y exactitud de las sanciones aplicadas en este proyecto, no se determinaron observaciones que informar.

5.2.7 Proyecto código BIP N° 30073633-0, "Habilitación Biblioteca Regional en Edificio Ex - Correos de Antofagasta"

Sobre el particular, a la fecha de la revisión - febrero de 2013-, ese Servicio había realizado pagos asociados al proyecto por un total de \$ 3.077.105.113, alcanzando con ello un avance financiero de 94,24%.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Este proyecto fue priorizado mediante acuerdo del Consejo Regional, CORE, N° 9833-10, de 30 de agosto de 2010. Posteriormente, se suscribió el convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Arquitectura de Antofagasta, en calidad de Unidad Técnica, el 2 de noviembre de 2010, el cual fue aprobado a través de resolución exenta N° 1.465, de 4 de noviembre del mismo año.

El objetivo de esta obra es recuperar una superficie de 3.780 m² del antiguo edificio de correos de Antofagasta, para habilitar las dependencias de la Biblioteca Pública Regional, que contará con salas de lectura para adultos, infantes, jóvenes, espacios de extensión cultural y las dependencias del Consejo de la Cultura y las Artes, donde se ubicarán sus oficinas de administración.

La obra fue adjudicada a la empresa B&C Ltda., RUT 77.428.200-9, en la modalidad de suma alzada, por un monto total de \$ 2.712.338.454, mediante la resolución N° 6, de 5 de abril de 2011, de la referida Dirección de Arquitectura.

Las faenas de construcción de este proyecto se iniciaron el día 6 de abril de la misma data, con su correspondiente entrega de terreno, contemplando para su ejecución un plazo de 420 días.

Posteriormente, se suscribieron algunas modificaciones de obras sancionadas de acuerdo a la tabla siguiente, que arrojaron un aumento del contrato por un monto de \$ 552.960.520:

RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO \$
Res. DA II Región N° 976/ Exenta.	25-11-2011	55.717.441
Res. DA II Región N° 575/ Exenta.	13-08-2012	271.912.790
Res. DA II Región N° 809/ Exenta.	28-11-2012	225.330.289
Total		552.960.520

Fuente: Carpeta del proyecto examinado GORE II Región

Asimismo, se autorizaron aumentos de plazo por 215 días, dejando como data de término contractual el 30 de diciembre de 2012, sin embargo, a la fecha de la presente auditoría, la obra no se encontraba terminada, verificándose un avance físico cercano al 97%.

a) Se constató que la Dirección Regional de Arquitectura de Antofagasta sancionó por medio de las resoluciones exentas N°s 575 y 809, ambas de 2012, los convenios ad-referéndum N°s 2 y 3, otorgándole al contratista a cargo de las obras un aumento efectivo total del contrato por \$ 497.243.079, de los cuales, \$ 27.035.424 no debieron ser autorizadas por la Unidad Técnica ni pagadas por el GORE, en razón de lo siguiente:

La Dirección Regional de Arquitectura resolvió uniformar las fachadas interiores, reemplazando las ventanas existentes por unas nuevas en base a pino oregón, para mantener la misma tipología constructiva de la fachada del edificio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Para tal efecto, el punto B.1.1 del itemizado técnico, sobre fabricación de elementos nuevos en pino oregón, del convenio ad-referéndum N° 2, consignó una cantidad de 103 m² para esa partida, con un precio unitario de \$ 356.626, alcanzando un valor total de \$ 36.732.478.

No obstante, es preciso indicar que aquella ya se encontraba valorizada en el presupuesto estimado oficial ofertado por el contratista -según consta en su numeral 3.11.1.2-, con un precio unitario de \$ 301.993, esto es, \$ 54.633 menos que lo solicitado para realizar la obra extraordinaria, por lo que se advirtió un pago en exceso por dicho concepto de \$ 5.627.199.

Sobre la materia, el numeral 7.11 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, aprobada mediante la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, aplicable en la especie, señala que en el caso de obras extraordinarias "la empresa contratista debe presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estaban contempladas en el listado valorizado de precios", lo que en el caso de aquella denominada "fabricación de elementos nuevos en pino Oregón" no ocurría, dado que se encontraba incluida en el presupuesto original ofertado por el contratista.

Al respecto, el señor Intendente acompañó la respuesta emitida sobre la materia por la Dirección Regional de Arquitectura de Antofagasta, en su calidad de unidad técnica, la que señaló que efectivamente se decidió resolver el cambio de la materialidad de las ventanas interiores a pino oregón considerando diseños nuevos, los cuales no habían sido incluidos en el proyecto original.

Complementó lo anterior, manifestando que estos diseños nuevos solamente mantuvieron la materialidad y especificaciones técnicas de la partida 3.11.1.3 del contrato matriz, lo cual se ve reflejado en el presupuesto ofertado, por un monto global de \$ 34.540.640, en base a la superficie de ventanas que faltaba por instalar.

Sobre el particular, la citada unidad entregó un detalle planimétrico de la totalidad de las ventanas, y a modo de ejemplo, fotografías de aquella existente en el eje 4, entre los ejes G y H, en el tercer nivel, que corresponde a una ventana metálica que no cubre la totalidad del vano y que no se reflejaba en los planos de arquitectura. Para este caso, se resolvió la fabricación de elementos nuevos en pino oregón, conforme a la partida 3.11.1.3.

Al tenor de lo expuesto, se debe indicar previamente que la Unidad Técnica del proyecto no entregó la totalidad de la documentación que respaldara que las ventanas contempladas en la modificación del contrato correspondían a la construcción de diseños nuevos y no así, a una reproducción de los elementos originales.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

No obstante, este Organismo de Control validó en terreno la efectividad de lo señalado, verificando de esta forma, que aquellas ventanas individualizadas no habían sido incorporadas en el contrato original.

En ese sentido, procede levantar la observación, sin perjuicio de que la entidad técnica deberá velar, en lo sucesivo, para mantener todos los antecedentes y documentación de respaldo que permitan fundamentar los aumentos de obras otorgados.

b.1) El punto A.1 del presupuesto de modificación de contrato, contemplado en el convenio ad referéndum N° 3, referente a la Habilitación del Sector Consejo de Cultura, justifica su inclusión por la habilitación de espacios destinados a la referida entidad, considerando para tales efectos la incorporación de obras adicionales que incluyan la demolición de elementos de hormigón armado, retiro de pavimentos, reforzamiento de altillo, apertura de vanos, ejecución de radier y pavimentos de porcelanato, gradas, partidas de terminación, extensión de instalaciones eléctricas y corrientes débiles, entre otras labores, conforme a las especificaciones técnicas del contrato matriz.

Debido a lo descrito anteriormente, la Dirección Regional de Arquitectura autorizó un aumento de contrato por un monto total de \$ 15.781.717.

Sobre el particular, es preciso señalar que este Organismo de Control constató la existencia de obras nuevas como lo son el tramo de escalera incluido dentro del recinto y el proyecto de corrientes débiles, las que en conjunto justifican un aumento efectivo de contrato equivalente a \$ 3.111.051.

Sin embargo, del análisis practicado sobre las restantes partidas del ítem A.1, se advirtió que éstas se encontraban incorporadas en el contrato original, motivo por el que no procedía autorizar un aumento de contrato, que en este caso involucra recursos por el valor de \$ 12.670.666.

Al respecto, debe hacerse presente que conforme a lo plasmado en el plano N° 30 de Arquitectura, elaborado en el mes de diciembre de 2009, el área destinada para el Consejo de la Cultura y las Artes ya se encontraba considerada, con el detalle de las obras que debían ejecutarse. Asimismo, la lámina EL08, de noviembre de 2009, del proyecto de iluminación, también consideró dicho recinto, estipulando la instalación de luminarias tipo apliqué, de iluminación indirecta.

b.2) El precitado convenio ad-referéndum N° 3 también valorizó por concepto de obras extraordinarias la partida B.1.1. sobre demoliciones y desarmes de esa área, por un total de \$ 7.500.000. Sin embargo, la lámina N° 02 de arquitectura tenía contemplada dentro de las faenas a ejecutar, la demolición de los elementos identificados en el recinto como una labor propia del proyecto original, la que se encontraba vigente a la fecha de visita de esta Entidad

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Fiscalizadora, por lo que no se advierten fundamentos que permitan explicar el pago de esas obras extraordinarias.

Sobre lo observado en los puntos b.1 y b.2 precedentes, la Dirección Regional de Arquitectura señaló, que si bien el contrato de diseño había considerado la incorporación de las obras de remodelación en el acceso destinado al Consejo de la Cultura y las Artes, durante la etapa previa a la ejecución de la obra, esa Unidad Técnica advirtió que no existía documentación que acreditase la propiedad del sector a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos o del precitado Consejo. Añadió, que esa Dirección Regional no puede contratar obras en terrenos, inmuebles o sectores de ellos, que no son de propiedad o no han sido asignados al usuario final de las dependencias, por lo que en la visita a terreno fijada en la etapa de licitación, se les aclaró a los oferentes que el área antes indicada no era parte del contrato.

Finalmente, mediante el oficio N° 242, de 7 de septiembre de 2012, la Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes informó a la citada Unidad Técnica que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales estaba tramitando la destinación de la unidad A-6 -área en discusión- a su servicio, solicitando además que se incorporasen obras adicionales para la habilitación de oficinas.

Al respecto, es menester señalar que conforme al numeral 2.6 de la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas del MOP, sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, toda modificación realizada al proyecto deberá ser comunicada mediante aclaración, las que serán puestas a disposición de las empresas proponentes en el lugar señalado en el Anexo Complementario. Sin embargo, una vez estudiadas dichas aclaraciones, no existe constancia alguna que tal modificación haya sido instruida y formalizada.

Asimismo, se observa que no se haya suscrito una modificación de contrato que excluyera las partidas a ejecutar en los sectores ya individualizados, y que disminuyera el valor del mismo, por lo que procede mantener la observación, debiendo la Unidad Técnica realizar las acciones tendientes a recuperar los montos pagados en exceso por el Gobierno Regional de Antofagasta, equivalentes a \$ 20.170.666, e instruir un sumario administrativo para determinar la existencia de eventuales responsabilidades por parte de los funcionarios involucrados en las situaciones descritas.

c) De manera similar, la Unidad Técnica pagó las partidas A.21.1 y A.21.2, sobre fabricación de elementos nuevos en pino Oregón - vidrios y cristales- del convenio ad-referéndum N° 3, por un monto global de \$ 1.237.559, fundamentando su incorporación "debido a que se debe ajustar el diseño de las ventanas VR-ma17 del eje 6, conforme a dimensiones en vanos existentes..."

Lo anterior no se justifica, toda vez que el plano N° 65 de Arquitectura denominado "Detalle de Ventanas", elaborado en el mes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

de noviembre de 2009, consignaba en sus notas, que todas las medidas de vanos debían ser chequeadas en obra, siendo absoluta responsabilidad de la empresa contratista corroborar la exactitud de estas medidas, por lo que posteriores trabajos efectuados en dichos elementos formaban parte de los alcances del proyecto original y sus costos no debieron ser traspasados al Fisco.

Finalmente, es necesario manifestar que de acuerdo al numeral 2.13 de las bases administrativas del proyecto, sobre los gastos incluidos en los precios ofertados, se indica que "se considerarán incluidos en los precios, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales". Agrega que, "queda entendido que todo proponente ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, territorial, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si la propuesta hecha por el proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas".

Considerando lo expuesto precedentemente, no se advierten justificaciones para la autorización de mayores obras y obras extraordinarias aprobadas.

Sobre la materia, es preciso anotar que el artículo 2° del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, señala que quedarán incluidas en el contrato todas las obras contempladas en las especificaciones técnicas y en los planos correspondientes y que estos antecedentes deberán ser los necesarios y suficientes para estimar los precios unitarios y las cantidades.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha precisado que cualquier reconsideración de la oferta como la solicitada por el contratista, con posterioridad al proceso de licitación y que implique un cambio para aumentar su propia propuesta, importaría un trato discriminatorio contrario al principio de igualdad entre los oferentes, lo que resulta jurídicamente improcedente (aplica criterio contenido en dictamen N° 44.220, de 2008).

Sobre el particular, el Gobierno Regional de Antofagasta respondió, por intermedio de la Dirección Regional de Arquitectura, que las dimensiones de las ventanas VR-ma 17, no se ajustaban a las medidas reales de los vanos, y dada la dificultad de verificar sus tamaños en la etapa de diseño, se resolvió proyectar una nueva ventana.

Asimismo, la Unidad Técnica manifestó que aún cuando en la etapa de licitación, la empresa declaró conocer las condiciones del terreno y la factibilidad de ejecutar los trabajos, resultaba improcedente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

responsabilizar a la misma por la dimensión dada a partidas a ejecutar, en sectores que no fue viable su verificación en terreno.

En relación a lo antes mencionado, debe indicarse que no correspondía a la Unidad Técnica autorizar la modificación del elemento referido -pagándose como una obra extraordinaria-, ya que además de lo consignado en la lámina N° 65 citada anteriormente, las notas del plano N° 62, sobre detalles de ventanas, también reafirman que lo plasmado en tales documentos sirve como complementos a los diseños y dimensiones de las ventanas a reproducir, debiendo ser aquellos idénticos a los de las ventanas antiguas, las que se usarían de referencia para sacar las plantillas.

Considerando los argumentos y los nuevos antecedentes expuestos, y verificando que las condiciones técnicas antes descritas no fueron consideradas para la confección e instalación de dichos elementos, corresponde mantener la observación, debiendo esa Unidad Técnica realizar las gestiones necesarias para regularizar los valores pagados en exceso. Asimismo, deberá incorporar esta materia en el sumario administrativo que instruirá con el objeto de determinar presuntas responsabilidades administrativas originadas en los hechos descritos.

5.2.8 Proyecto código BIP N° 30095113-0, "Habilitación Museo Comunal María Elena"

Para el citado proyecto, se habían erogado en total \$ 368.812.779, lo que equivalía a un 44,58% de avance financiero.

Esta obra fue priorizada a través del CORE, mediante acuerdo N° 10.413-10, de 30 de junio de 2011. Luego, mediante la resolución exenta N° 1.389, de 17 de agosto de 2011, el Gobierno Regional de Antofagasta aprobó el convenio mandato celebrado con la Dirección Regional de Arquitectura el 12 de agosto de esa anualidad.

La iniciativa contempla la recuperación del inmueble mediante la consolidación estructural del edificio y la rehabilitación del mismo, además de considerar obras exteriores para habilitar el patio interior para uso cívico y la construcción de obras nuevas en la parte posterior del volumen principal, en reemplazo de los recintos existentes.

Se adjudicó mediante licitación pública a la empresa Constructora Industrial Mario Reyes y Cía. Ltda. RUT 81.714.500-0, por la suma de \$ 810.357.417, según consta en la resolución afecta D.A. II Región N° 4, de 20 de febrero de 2012, bajo la modalidad de suma alzada.

El inicio de los trabajos se registró el día 21 de marzo de 2012 con la entrega de terreno, contemplando un plazo de ejecución de 360 días.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Posteriormente, se autorizó una modificación de obras, a través de la resolución exenta DA II Región N° 833, de 06 de diciembre de 2012, que arrojó un aumento del contrato por un monto final de \$ 16.950.354, y un incremento de plazo de 21 días.

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización practicada por este Organismo de Control, febrero de 2013, las obras se encontraban con un avance físico aproximado del 48%.

Sobre la materia, en el proyecto se detectaron pagos en exceso por un monto total de \$ 3.711.200, conforme se expone en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CANTIDAD EJECUTADA	MONTO \$
1.5.3.2	5	130.000
1.5.3.3	88	844.800
1.5.3.4	6	990.000
1.5.3.5.1	280	504.000
1.5.3.5.2	52	582.400
1.5.3.5.3	4	660.000
TOTAL		3.711.200

Fuente: Carpeta del proyecto examinado GORE II Región

Lo anterior se advirtió en el estado de pago N° 5, que incluía las obras ejecutadas hasta el 26 de septiembre de 2012, en el que se consignaba que para las partidas citadas en el cuadro anterior no se habían ejecutado obras hasta el estado de pago anterior. Sin embargo, en el estado de pago N° 4, que contemplaba las obras ejecutadas hasta el 28 de agosto de 2012, se constató el pago de las mismas cantidades en dichas partidas, lo que no fue considerado para la emisión del estado de pago N° 5.

Al respecto, el artículo 154 inciso cuarto, del ya citado decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aplicable en la situación que se examina, establece que "Los estados de pago en los contratos a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato y a los precios del presupuesto convenido en el contrato, si el presupuesto oficial está formulado por cantidades de obra".

A su vez, el artículo 155 del mismo reglamento preceptúa, en lo que interesa, que todos los pagos efectuados al contratista en exceso deberán ser devueltos por éste, reajustados en la forma que señala (aplica criterio contenido en el dictamen N° 15.784, de 2012, de este origen), lo que hasta la fecha de emisión del preinforme de observaciones no había acontecido.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

En su respuesta, el Gobierno Regional de Antofagasta adjuntó los descargos que sobre el punto remitió la Dirección Regional de Arquitectura, en los que confirmó lo advertido por la Contraloría Regional, y agregó que a ese monto de pago en exceso informado se le debía sumar la utilidad, el gasto general y el IVA, totalizando la cantidad de \$ 6.182.861.

Asimismo, añadió la referida unidad técnica, que las situaciones representadas por este Organismo Fiscalizador fueron subsanadas en el estado de pago N° 9, de fecha 30 de enero de 2013, mediante la aplicación del respectivo descuento practicado por el monto total del pago en exceso señalado en el párrafo precedente.

Efectuado el análisis de los antecedentes proporcionados, se verificó la efectividad de lo anunciado, advirtiéndose en el citado estado de pago un descuento global por la totalidad de la suma indicada, sin precisar las partidas del itemizado que requirieron ser corregidas. No obstante, la medida adoptada permite dar por subsanada la observación formulada en este numeral.

5.3 Región de Coquimbo

5.3.1 Documentación no encontrada en carpeta financiera de obras

En los proyectos denominados "Ampliación Casa Gabriela Mistral" y "Mejoramiento Integral Mausoleo Gabriela Mistral" no se encontraron las actas de recepción provisional de la cuarta y quinta etapa de las obras mencionadas, en las respectivas carpetas de estados de pago.

Sobre el particular, el GORE señala que en ambos casos, dada la cantidad de antecedentes que respalda el desarrollo de un determinado proyecto, no es posible mantenerlos en un solo archivador, habilitándose varios de ellos, de manera de resguardar la totalidad de la documentación asociada. En ese sentido, esa entidad reconoce que efectivamente las recepciones no se encontraban adjuntas al correspondiente archivo de estados de pago de las obras en cuestión, pero sí en las denominadas carpetas de proyecto.

Concordante con lo anterior, esa entidad remitió el acta de recepción provisional de la cuarta etapa de la obra Ampliación Casa Gabriela Mistral, la que se encontraba adjunta al oficio ORD. N° 882, de 10 de agosto de 2010, de la Dirección de Arquitectura, en el archivador correspondiente al proyecto, no así en el expediente relativo a los "estados de pago".

De la misma manera, señala que el acta de recepción provisional de la quinta y última etapa de la obra Mejoramiento Integral Mausoleo Gabriela Mistral se encontraba adjunta a la resolución N° 15, de 11 de julio de 2011, de la Dirección de Arquitectura, en el archivador referido a la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Respecto a lo objetado, el GORE indica que en adelante incorporará también una copia de la referida acta de recepción provisoria al archivador de estados de pago de cada proyecto.

Atendido lo anterior y revisados los antecedentes proporcionados por ese servicio, se levanta la observación.

5.3.2 Falta de validación de boletas de garantía

Del estudio de los antecedentes de los proyectos "Reparación Casa Gabriela Mistral de Las Palmeras" y "Restauración del Faro Monumental", se determinó que las boletas de garantía por el fiel cumplimiento de las obras, equivalentes al 5% del valor de los respectivos contratos, no fueron validadas por el Departamento de Tesorería del Gobierno Regional con el banco, situación que vulnera lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Documentos de Garantía de la División de Administración y Finanzas, aprobado mediante resolución N°469, de 12 de abril de 2011, el cual establece en el numeral 2, letra h), que como medida adicional a la ya efectuada por el departamento gestor, la Unidad de Tesorería, "consulta la autenticidad de las garantías para todas aquellas por sobre los \$ 500.000, cuyo respaldo se adjunta al documento de garantía custodiado".

En su respuesta el GORE señala que, respecto de la boleta N° 2.999.727, del Banco Santander por 453,454 UF, con vencimiento el 30 de marzo de 2015, correspondiente al proyecto Reparación Casa Gabriela Mistral de Las Palmeras, que el Departamento de Finanzas solicitó la confirmación de la validez de la boleta de garantía al Banco Santander de La Serena, de conformidad con lo establecido en el referido manual, específicamente el 23 de enero de 2013.

Agrega que, respecto de la boleta N° 77.618 del Banco Itaú, por la suma de \$ 1.225.000, con vencimiento el 1 de septiembre de 2013, correspondiente al proyecto " Faro Monumental de La Serena", el Departamento de Finanzas solicitó a esa institución la confirmación de la validez del referido documento a través de oficio Ord. N° 2.435, de 27 de junio de 2012.

En ese orden de consideraciones, ese Gobierno Regional indica que, pese a ello, en ambos casos no hubo confirmación por parte de los bancos. Agrega que, que tanto el oficio N° 2.435, de 27 de junio de 2012, como su reiteración, a través del oficio N° 868, de 7 de marzo de 2013, consignan que "(...) en caso de no recibir respuesta por parte del banco, hago presente que ante cualquier proceso judicial producto de boletas que puedan tener problemas, el banco será responsable de responder ante el Estado en caso de que no se nos haya informado de la autenticidad de las boletas consultadas".

Finalmente, indica que, en la práctica, se solicita la confirmación de las boletas antes de su vencimiento y generalmente una vez al mes, agrupándolas por banco, por cuanto el reglamento interno sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

materia, no señala que las validaciones se deban hacer en el momento de recepcionada la boleta por el Departamento de Finanzas.

Al respecto, la respuesta del GORE ratifica que no obtuvo la confirmación de la validez al momento de la recepción del documento. Seguidamente, en cuanto a la afirmación de que el Departamento de Finanzas cumplió efectivamente con los procedimientos institucionales sobre la materia, corresponde señalar que, en declaración tomada al tesorero de esa entidad, el 6 de febrero de 2013, se consignó que las boletas de garantía no fueron validadas en términos de su autenticidad, por parte de la entidad bancaria.

Ahora bien, en lo que se refiere a la responsabilidad de las referidas instituciones bancarias de responder al Estado ante cualquier proceso judicial, producto de boletas que puedan tener problemas, en caso que no se le hubiese informado de la autenticidad de las referidas boletas, corresponde señalar que tal afirmación no tiene validez legal, toda vez que, en nuestro ordenamiento jurídico, el silencio no constituye una expresión de voluntad, salvo cuando la ley expresamente le otorga un efecto jurídico, situación que no ocurre en la especie. Por tal razón el procedimiento en cuestión no asegura la validez de las cauciones que se le presentan (aplica dictamen N° 68.472, de 2012, de esta Contraloría General).

Atendido lo anterior, no es posible subsanar la observación planteada, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para obtener seguridad razonable sobre la validez y autenticidad de los documentos que recibe en garantía, lo que necesariamente debe radicarse en el momento de su recepción, toda vez que su entrega es requisito para el perfeccionamiento de los convenios con los ejecutores, acciones que se verificarán en una futura auditoría.

5.3.3 Proyecto código BIP N° 30084295-0, "Ampliación Casa Gabriela Mistral, Las Compañías-La Serena"

De la revisión efectuada a los estados de pago correspondientes a esta obra, no se establecieron observaciones que mencionar.

5.3.4 Proyecto código BIP N° 30077785-0, "Mejoramiento Integral Mausoleo Gabriela Mistral, Monte Grande"

Del examen efectuado a los comprobantes de egresos y estados de pago, se verificó que en el egreso N° 7.994, de 27 de diciembre de 2011, por un monto de \$ 120.565.282, correspondiente al estado de pago N° 4, el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales presentado por la empresa, fue emitido ese mismo día, lo que permite inferir que el contratista no habría presentado en forma oportuna los antecedentes necesarios para cursar el estado de pago, según

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

lo indicado en el inciso cuarto del artículo 153 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, aplicable a estos trabajos por lo dispuesto en el artículo 35, del decreto N° 108, de 2009, de la misma Cartera de Estado, el cual señala que: "...será requisito para cursar un estado de pago, que el contratista entregue previamente, al Inspector Fiscal, los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra por concepto de remuneraciones, impositivos, seguro social obligatorio contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de impuestos retenidos a dicho personal de sueldos y salarios".

Al respecto, esa entidad precisa que el estado de pago de la cuarta etapa de avance, correspondía a obras ejecutadas al 2 de diciembre de 2011, de acuerdo al anexo N° 1, "Detalle de Obras ejecutadas"; por esta razón, el contratista adjuntó el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales N° 264383, de octubre de 2011, de acuerdo a lo requerido por las bases para la presentación del estado de pago correspondiente.

Agrega que, pese a lo anterior, la presentación del estado de pago por parte de la Dirección de Arquitectura se realizó el 22 de diciembre de 2011, demora que esta última entidad justificó en términos del tiempo que le tomó la revisión de los antecedentes.

A continuación, ese Gobierno Regional de Coquimbo expone que para un mayor resguardo de los intereses del Estado, a su requerimiento la referida unidad técnica envió el certificado correspondiente al mes de noviembre de 2011, el cual adjuntó a su contestación.

En virtud de las aclaraciones formuladas por el precitado gobierno regional, se levanta la observación planteada.

5.3.5 Proyecto código BIP N° 30076394-0, "Reparación casa Gabriela Mistral de Las Palmeras de La Serena"

Del examen de cuentas realizado para esta obra, no se dedujeron observaciones que formular.

5.3.6 Proyecto código BIP N° 30104758-0, "Restauración Faro Monumental de La Serena"

Acerca del análisis de cuentas practicado a la obra y de la revisión de cada estado de pago y egreso no se establecieron observaciones que indicar.

98
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

5.4 Región de Los Lagos

**5.4.1 Proyecto código BIP N° 20168979-0, "Conservación y puesta en valor
Fuerte San Miguel de Agüi", comuna de Ancud**

Este inmueble fue declarado monumento histórico mediante decreto supremo N° 127, de 29 abril de 1991, del Ministerio de Educación.

Por resolución N° 499, de 14 de marzo de 2011, se aprobó el convenio mandato completo e irrevocable entre el GORE y la Dirección Regional de Arquitectura de Los Lagos, designando a esta última como Unidad Técnica de la citada obra.

Mediante licitación pública ID N° 827-13-LP11, se adjudicó la obra a la empresa constructora Claro Vicuña Valenzuela S.A., por un valor de \$ 764.205.201, aprobada por resolución afecta N° 16, de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección Regional de Arquitectura, que define un plazo de ejecución del contrato de 300 días corridos, con fecha de inicio 14 de octubre de 2011 y término el 8 de agosto de 2012.

El monto contratado fue disminuido en \$ 5.316.704, por valores proforma, formalizado mediante convenio ad-referéndum de fecha 29 de mayo de 2012 y sancionado por resolución exenta N° 846, de 6 de julio de igual año, quedando el nuevo contrato de obras civiles en \$ 758.888.497. Asimismo, el contratista adjudicado solicitó un aumento de plazo de veinte días, producto que no se habían podido realizar las obras civiles de extensión de la red eléctrica y el empalme eléctrico, debido a la falta de aprobación para la instalación del tendido eléctrico por parte de los propietarios, quedando como plazo de término el 28 de agosto de la misma anualidad.

A su vez, se establecieron disminuciones y aumento de obras que no alteraron el valor del contrato, los que fueron formalizados mediante convenio ad-referéndum de 6 de agosto de 2012 y sancionados a través de la resolución exenta N° 1.159, de 4 de septiembre de ese año.

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización -febrero de 2013-, el contrato se encontraba con recepción provisoria de 23 de octubre de 2012 y pagado en su totalidad, por lo que su avance físico y financiero alcanzó a un 100%.

Por otra parte, corresponde señalar que la administración, mantención y operación de las instalaciones del Fuerte San Miguel de Agüi, está a cargo de la Municipalidad de Ancud, entidad que se comprometió a llevar a cabo el modelo de gestión elaborado por el Gobierno Regional de Los Lagos y a disponer en el proyecto de presupuesto del año 2011 y siguientes, la suma de \$ 15.361.376, según consta en certificado emitido por el señor Federico Kruger Finterbusch, alcalde de la época de la citada entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

La obra fue recepcionada por la Dirección de Obras Municipales de Ancud el día 14 de septiembre de 2012, comenzando su explotación a contar del día 21 de igual mes y año.

Del examen realizado al proyecto se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que en sesión ordinaria N° 48, de 15 de marzo de 2010, el Concejo Municipal de Ancud se comprometió a financiar los costos operacionales y de mantención que demande el proyecto en su etapa de operación. El funcionamiento y mantención está a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato y de la Oficina Comunal de Turismo de la citada entidad edilicia.

Analizados los presupuestos de los años 2011, 2012 y 2013 de la Municipalidad de Ancud, se constató que en éstos no se consignan ingresos por concepto de entradas, ni se contemplan recursos para la administración y operación del Fuerte San Miguel de Agüi, lo que no es concordante con el acuerdo adoptado por el concejo municipal antes mencionado y no se aviene a lo señalado en los puntos 1.1 y 5 del Modelo de Gestión.

No obstante, el municipio informó gastos relacionados con la mantención y operación que ha solventado desde la puesta en operación del Fuerte Agüi, según el detalle siguiente:

MES DEL GASTO	CONCEPTO	MONTO \$
Octubre 2012	Personal	380.000
Octubre 2012	Recolección de basura	84.000
Noviembre 2012	Personal	543.330
Noviembre 2012	Recolección de basura	84.000
Diciembre 2012	Personal	535.554
Diciembre 2012	Recolección de basura	168.000
Enero 2013	Personal	535.554
Enero 2013	Combustible generador	10.000
Enero 2013	Recolección de basura	160.000
Total		2.500.438

Fuente: Archivo I.M. de Ancud

b) En cuanto al personal que debía disponer la municipalidad para el funcionamiento del recinto del Fuerte San Miguel de Agüi, se determinó que existen cuatro contratos de prestación de servicios suscritos el mes de octubre de 2012, cuyo gasto es imputado a la cuenta presupuestaria 21.04.004.001 del "programa de apoyo a los servicios". El personal contratado se detalla en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

NOMBRE	FECHA VIGENCIA DEL CONTRATO	RENTA BRUTA MENSUAL EN \$	LABORES A DESEMPEÑAR
Marcos Omar Saldivia Vera	19/10/12 - 31/12/12	190.000	Cuidador, atención de público, eventuales cobros de entradas, mantención áreas verdes, aseo y administración de los recursos y materiales que dispone el Fuerte Agüi, trabajo nocturno de viernes a martes de 20:00 a 8:00 horas.
Luciano Enrique Ampuero Díaz	18/10/12 - 31/12/12	190.000	Cuidador, atención de público, eventuales cobros de entradas, mantención áreas verdes, aseo y administración de los recursos y materiales que dispone el Fuerte Agüi, trabajo diurno de miércoles a domingo de 8:00 a 20:00 horas.
Manuel Alejandro Álvarez Vargas	31/10/12 - 30/11/12	77.777	Cuidador Fuerte Agüi, trabajo nocturno de miércoles a jueves de 20:00 a 8:00 horas.
Irma del Carmen Maldonado Mansilla	31/10/12 - 30/11/12	77.777	Cuidador, atención de público, eventuales cobros de entradas mantención áreas verdes, aseo y administración de los recursos y materiales que dispone el Fuerte Agüi, trabajo diurno de lunes a martes de 8:00 a 20:00 horas.
Total		535.554	

Fuente: Archivo I.M. de Ancud

De las letras a) y b) anteriores, se advierte que el monto mensual de gastos que ha efectuado la municipalidad, en los meses que se encuentra en funcionamiento el Fuerte San Miguel de Agüi, alcanza en promedio a \$ 625.110, monto que no es coincidente con lo establecido en el punto 5.1.1 relativo a los costos de operación contenidos en el Modelo de Gestión que proyecta un gasto mensual de \$ 1.668.706, para solventar gastos en personal y otros desembolsos, tales como herramientas, implementos e insumos de trabajo, difusión y consumos básicos.

En su respuesta al preinforme, la Municipalidad de Ancud señala que el Concejo Municipal, con fecha 15 de marzo de 2010, acordó comprometer el aporte para solventar los costos operacionales y de mantenimiento del proyecto, como requisito para su postulación a fuentes de financiamiento y que, efectuado el trámite, dicho cuerpo colegiado careció de mayor información sobre los avances de la tramitación y ejecución del mismo, manifestando que los compromisos adquiridos por el alcalde anterior para la puesta en operación y funcionamiento del Fuerte San Miguel de Agüi, no fueron debidamente informados a las autoridades municipales ni al citado concejo, agregando que difícilmente podrá darse cumplimiento íntegro al modelo de gestión, toda vez que no se consideraron variables como: la afluencia de público, la cual dista mucho de la contemplada en el proyecto; la cafetería, la que se encuentra cerrada permanentemente desde hace años; y la ausencia del programa Pro Empleo, en atención a que algunos de los trabajadores de dicho programa desempeñaban funciones en el Fuerte.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Agrega, que se contrató sobre la base de honorarios, por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2013, a las cuatro personas que ya se desempeñaban como cuidadores en el Fuerte.

c) En la visita efectuada al citado Fuerte se determinaron deficiencias en la atención de los visitantes al complejo, principalmente, en la disposición y condiciones de los servicios higiénicos, incumpliendo el municipio con lo dispuesto en el punto 4.2 del Modelo de Gestión.

La municipalidad responde que las faltas serán subsanadas a la brevedad y se dispondrán las actividades de mantención necesarias, junto con preparar un plan que permita resolver la contingencia. Agrega, que se está gestionando la compra de materiales y herramientas para la mantención y reparación que requiere el Fuerte y, se estudia realizar modificaciones presupuestarias, en caso de ser necesarias, una vez que concluya el análisis del modelo de gestión por parte de las autoridades municipales.

Al respecto, se mantiene la observación y corresponde que el municipio se ajuste a las acciones comprometidas en el modelo de gestión, ello sin perjuicio de, si lo estima pertinente, convenir modificaciones a éste con el Gobierno Regional de Los Lagos, todo lo cual será verificado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice a esa entidad.

5.4.2 Proyecto código BIP N° 3077490-0, "Diseño y Conservación Casa Pauly", comuna de Puerto Montt

Este inmueble fue declarado monumento histórico mediante el decreto supremo N° 166, de 14 mayo de 2009, del Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe agregar que el bien fue adquirido en el año 2010, con recursos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, a nombre de la Municipalidad de Puerto Montt para ser utilizada con fines culturales.

En tal sentido, es necesario señalar que dicho inmueble tuvo un costo total de \$ 490.000.000, monto que fue transferido por el Gobierno Regional de Los Lagos al municipio en dos cuotas, una de \$ 200.000.000, mediante comprobante de egreso N° 11089, de 25 de septiembre de 2009, y otra de \$ 290.000.000, por comprobante de egreso N° 138, de 26 de febrero de 2010, respectivamente.

Solicitados los antecedentes de pago al municipio, éstos no fueron proporcionados, por lo tanto, se mantiene lo observado al respecto, correspondiendo que el servicio imparta instrucciones en orden a poner a disposición de este Organismo de Control la documentación requerida, lo que será validado en la próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

De la revisión efectuada al proyecto en cuestión, se observaron las siguientes situaciones:

a) Durante la fiscalización se advirtió que las dimensiones del terreno considerado en el proyecto de intervención actualmente en desarrollo por parte de la Dirección Regional de Arquitectura, corresponden a una superficie de aproximadamente 25 metros de largo por 25 metros de ancho; sin embargo, el inmueble adquirido por el municipio, mediante escritura pública N° 146, de 2010, de la Notaría de don Hernán Tike Carrasco, según rola a fojas 210 V. N° 317, de 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, adquirida a través de, consigna una superficie de 25 metros de largo por 12,5 metros de ancho, la que corresponde al patio de la propiedad en cuestión. Lo anterior, es ratificado mediante oficio Ord. N° 80, de 21 de enero de 2013, del Director Regional de Arquitectura al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta de dichas discrepancias.

Al respecto, la Municipalidad de Puerto Montt señaló que al momento de iniciarse los estudios y evaluaciones previas a la ejecución del proyecto, advirtieron diferencias entre lo especificado en el título de dominio con los deslindes y superficies reales del predio adquirido en el año 2010 por esa entidad edilicia, por lo que mediante oficio J-0184 de 5 de febrero de 2013, solicitó al Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt rectificar los títulos de dominio considerando los deslindes y superficies que detalla en su misiva. Agrega, que en el evento que el mencionado Conservador rechace tal solicitud, iniciará una gestión voluntaria ante el Tribunal de Letras en lo Civil de turno, con la finalidad de que dicho órgano jurisdiccional ordene tal rectificación.

De acuerdo con lo anterior, se mantiene la observación y corresponde que el Gobierno Regional de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt concreten a la brevedad la regularización de la propiedad antes citada, teniendo presente que acorde con las disposiciones pertinentes del Código Civil, la inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces es requisito para la constitución y prueba de derechos reales sobre inmuebles, de acuerdo a lo sostenido por la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenido en el dictamen N° 79.717, de 2010, entre otros, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

Por otra parte, el proyecto fue adjudicado mediante licitación pública ID N° 827-9-LP12, a don Pablo Moraga Sariego, por un monto de \$ 64.907.200, aprobado por resolución exenta N° 1.019, de 13 de agosto de 2012, de la Dirección Regional de Arquitectura, fijando un plazo de ejecución del contrato en 400 días corridos, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2012 y de término y entrega del proyecto el 20 de septiembre de 2013.

La consultoría consta de 4 etapas: Análisis y diagnóstico (etapa 1), Anteproyecto (etapa 2), Proyecto (etapa 3) y Entrega Final (etapa 4), para lo cual el consultor adjudicado solicitó un aumento de plazo de siete días para la primera etapa y una disminución del mismo tiempo para la tercera, debido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

a que no se habían podido realizar las labores programadas inicialmente, puesto que se efectuó una actividad extra programática en el citado inmueble, lo que impidió el ingreso del equipo del proyecto.

Dicho aumento y reprogramación de plazo de etapas fueron formalizados mediante convenio ad-referéndum de fecha 6 de noviembre de 2012 y autorizados mediante resolución exenta N° 1.475, del día 13 de igual mes y año, de la Dirección Regional de Arquitectura.

A la fecha de la fiscalización, había una consultoría en ejecución, cursándose el estado de pago N°1, por \$ 16.226.800, lo que equivale a un 25% del valor total del contrato, el cual fue pagado a través del comprobante de egreso N° 2.261 de 30 de noviembre de 2012, por igual valor, sin que se advirtieran observaciones que mencionar.

5.4.3 Proyecto código BIP N° 30106407-0, "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad Nercón", comuna de Castro

Esta iglesia fue declarada monumento nacional por decreto supremo N° 422, de 1984, del Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe indicar que la restauración del inmueble está a cargo de la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH), organismo sin fines de lucro y que tiene por finalidad preservar el patrimonio cultural relacionado con las iglesias chilotas, dependiente del Obispado de Ancud.

El Gobierno Regional de Los Lagos firmó un convenio de transferencia de recursos con el Obispado de Ancud, el 1 de diciembre de 2011, mediante el cual autoriza la transferencia directa de \$ 822.546.000, para el desarrollo del proyecto "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Nercón", con un plazo de vigencia del convenio de 730 días corridos, contados de la fecha de la total tramitación de la resolución N° 196, de 2011, la cual se efectuó el 23 de diciembre de ese mismo año.

Se verificó que el gobierno regional ha exigido la rendición mensual de los recursos transferidos durante los años 2011 y 2012, procediendo a su revisión, formulando observaciones a las mismas, las que se indican más adelante.

A su turno, se comprobó que la fundación ha regularizado las observaciones planteadas por el gobierno regional, presentado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente donde administra los recursos del proyecto y ha entregado las rendiciones de cuentas en forma mensual.

Respecto al examen del proyecto citado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

a) El Gobierno Regional de Los Lagos objetó las rendiciones de cuentas de los meses de enero a junio de 2012, remitidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

por la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH), ya que éstas presentaban inconsistencias tales como falta de formulario de requisición de bienes, de cotizaciones, boletas de honorarios mal emitidas, inexistencia de detalle en los egresos del servicio prestado, no incorporación de guías de libre tránsito, ausencia de la resolución de CONAF que aprueba plan de manejo para bosque nativo que deben presentar los proveedores de madera, falta de proyecto de protección contra incendios, ausencia del presupuesto de salvataje arqueológico, entre otras materias.

Debido a lo anterior, el cheque serie N° 3326592, por \$ 665.212.000, que se encontraba emitido con fecha 30 de junio de 2012, caducó en poder del Gobierno Regional de Los Lagos. Posteriormente, el 10 de septiembre de 2012, se registra un depósito en la cartola bancaria de la cuenta corriente del proyecto que mantiene la fundación, por \$ 332.606.000, como única remesa entregada en el referido año.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde mantener lo observado y el gobierno regional deberá adoptar las medidas tendientes a evitar una demora excesiva en la revisión de las rendiciones de cuentas y exigir que se corrijan las observaciones realizadas en el menor tiempo posible, para dar curso a la entrega de remesas de acuerdo a lo establecido en los puntos séptimo, octavo y noveno del convenio de transferencias, celebrado el 1 de diciembre de 2011, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el Arzobispado de Ancud.

b) La Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH) pagó durante el año 2012, con cargo al proyecto en análisis, la suma de \$ 3.744.073, por concepto de consumo de agua potable, servicio de telefonía móvil, servicio de telefonía fija y banda ancha, consumo eléctrico, seguro de vehículos y permisos de circulación, los cuales fueron facturados a la dirección que registra la Fundación en calle Errázuriz N° 227, en la ciudad de Ancud y no a la dirección de la obra que corresponde a Nercón S/N comuna de Castro.

No obstante, dicha fundación fundamenta la realización de dichos gastos con la existencia de dos talleres para fabricación de puertas y ventanas de las iglesias en dependencias de la Fundación, sin efectuar un prorrateo de dichos gastos para separarlos de aquellos consumos básicos propios del funcionamiento de la entidad, con aquellos relacionados con el proyecto.

En su oficio de respuesta el Gobierno Regional de Los Lagos señala que determinó que un 5,23% del consumo de energía eléctrica mensual correspondería a la cafetería y tienda patrimonial de la Fundación, lo cual le será reembolsado, gasto que es del período enero de 2012 a enero de 2013, agregando que la diferencia del consumo se carga al proyecto en mención, dado que los talleres y la administración de la fundación que también funcionan en la dirección Errázuriz N° 227, en la ciudad de Ancud, están directamente relacionadas con dicha iniciativa. Añade, que la Fundación se comprometió a instalar remarcadores en la cafetería y tienda patrimonial para poder restar ese consumo de las respectivas rendiciones.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, sin perjuicio de acoger las medidas adoptadas por el Gobierno Regional, corresponde mantener la observación en tanto se reembolsen los gastos por concepto de seguros de vehículos y permisos de circulación que ha rendido la citada fundación, en cumplimiento a lo consignado en el punto N° 7.6 de la guía operativa del programa Puesta en Valor al Patrimonio, lo que será verificado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice a ese servicio.

c) Los bienes adquiridos con cargo al proyecto en análisis, tales como equipos computacionales, motosierras, maquinaria para trabajo en madera, entre otros, no se encuentran registrados en la contabilidad que lleva la Fundación.

El Gobierno Regional de Los Lagos señala en su respuesta, que según lo verificado en terreno la Fundación registró dichos bienes en su contabilidad, por lo cual se da por subsanada la observación.

5.4.4 Proyecto código BIP N° 30106412-0, "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad Rilán", comuna de Castro"

Esta iglesia fue declarada y registrada monumento nacional por decreto supremo N° 1.750, de 1971, del Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe indicar que la restauración del inmueble está también a cargo de la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH) (FAICH).

El Gobierno Regional de Los Lagos firmó un convenio de transferencia de recursos con el Obispado de Ancud, el 1 de diciembre de 2011, mediante el cual autoriza la transferencia directa de \$ 889.953.000, para el desarrollo del proyecto "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Rilán", con un plazo de vigencia del convenio de 730 días corridos, contados de la fecha de la total tramitación de la resolución N° 197 de 2011, que se efectuó el 23 de diciembre de ese mismo año.

Se verificó que el citado Gobierno Regional ha exigido la rendición mensual de los recursos transferidos durante los años 2011 y 2012, procediendo a su revisión, realizando observaciones a las mismas.

A su turno, se comprobó que la Fundación, ha regularizado las observaciones planteadas por el Gobierno Regional, como asimismo ha presentado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente donde administra los recursos del proyecto y las rendiciones de cuentas en forma mensual.

Al proyecto en análisis se le transfirieron recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, mediante comprobante de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

egreso N° 1743 de 31 de agosto de 2012, la suma de \$ 332.606.000, para la ejecución del citado proyecto.

Al respecto se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

a) La FIPCH, pagó durante el año 2012, con cargo al proyecto en análisis, la suma de \$ 3.835.707, por concepto de consumo de agua potable, servicio de telefonía móvil y fija, banda ancha, consumo eléctrico, seguro de vehículos y permisos de circulación, los cuales fueron facturados a la dirección que registra la fundación en calle Errázuriz N° 227, en la ciudad de Ancud y no a la dirección de la obra que corresponde a Rilán S/N comuna de Castro.

No obstante, dicha fundación fundamenta la realización de dichos gastos con la existencia de dos talleres para fabricación de puertas y ventanas de las iglesias en dependencias de ella, sin efectuar un prorrateo de dichos gastos para separarlos de aquellos consumos básicos propios del funcionamiento de la entidad, con aquellos relacionados con el proyecto.

El Gobierno Regional de Los Lagos responde que en la oficina central de la fundación casi la totalidad de sus dependencias está al servicio de las obras de restauración de las iglesias patrimoniales de Chiloé, existiendo únicamente como excepción a éstas la cafetería y tienda patrimonial, las que operan principalmente en verano, por lo que considerando ese hecho, la fundación se comprometió a instalar remarcadores en ellas para determinar su consumo.

Agrega, que concluyó que un 5,23% del consumo de energía eléctrica mensual corresponde a la cafetería y tienda patrimonial de la fundación, institución que se comprometió a reembolsar al GORE la suma de \$ 207.674, correspondiente al período comprendido entre enero de 2012 y enero de 2013.

Añade, que el consumo de agua potable y de telefonía fija y celular, son gastos que se relacionan con el trabajo que realiza la fundación con las obras de restauración, por lo cual no han objetado dichas erogaciones.

Al respecto, sin perjuicio de acoger las medidas adoptadas por el gobierno regional, corresponde mantener la observación y reembolsar los gastos por concepto de seguros de vehículos y permisos de circulación que ha rendido la citada fundación, en cumplimiento a lo consiguando en el punto N° 7.6 de la guía operativa del programa Puesta en Valor al Patrimonio, lo que será verificado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice a ese servicio.

b) Los bienes adquiridos con cargo al proyecto en análisis, tales como equipos computacionales, motosierras, maquinaria para trabajo en madera, entre otros, no se encuentran registrados en la contabilidad que lleva la fundación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

El Gobierno Regional de Los Lagos señala en su respuesta que según lo verificado en terreno, la FIPCH registró dichos bienes en su contabilidad, por lo cual se da por subsanada la observación.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente Informe Final, cabe concluir que la SUBDERE, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten subsanar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 24, de 2013.

No obstante lo anterior, en relación con la falta de comprobantes de ingresos ascendentes a M\$ 112.489.193, que sustenten las transferencias recibidas por los Gobiernos Regionales de Tarapacá, Atacama, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Los Lagos, Aysén, General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y Metropolitana, corresponde que esos GOREs instruyan un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la omisión de tales documentos.

Asimismo, la Contraloría Regional de Antofagasta instruirá un sumario en el Gobierno Regional correspondiente para determinar eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con las deficiencias detectadas en la ejecución del proyecto código BIP N° 30073633-0, "Habilitación Biblioteca Regional en Edificio Ex - Correos de Antofagasta", por no modificación de contrato y pago en exceso de partidas e inclusión de obras adicionales no estipuladas.

En relación con los otros hechos observados, el servicio deberá implementar procedimientos tendientes a optimizar el sistema de control interno del programa, considerando, a lo menos, las siguientes medidas, que serán verificadas en una próxima visita a la Entidad:

1. Nivel Central

a. Mantener un control permanente sobre el sistema SUBDERE On-line, ingresando a éste la totalidad de los gastos asociados al programa con sus respectivos documentos respaldatorios.

b. Tomar los resguardos pertinentes en forma anterior a la ocurrencia de hechos, que guarden relación con las delegación de facultades para asumir cargos de jefatura para el personal contratado bajo la modalidad de contrata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

c. Informar a este Organismo Contralor el resultado del sumario administrativo que al efecto ha determinado el Servicio auditado respecto de la oportunidad en la entrega de información para el desarrollo de la auditoría.

d. Exigir los comprobantes de ingreso respectivos, por las transferencias de fondos a los gobiernos regionales, conforme lo dispone la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

e. Cumplir las disposiciones contenidas en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Entidad de Fiscalización, en relación a las obligaciones pactadas en monedas distintas a la de registro.

f. Mantener un control permanente de las boletas de garantía vigentes asociadas a los proyectos del programa, tanto en el nivel central como en las Unidades Regionales SUBDERE, con el fin de incorporar la totalidad de éstas al momento de la elaboración de estados financieros.

g. Instruir al Gobierno Regional de Tarapacá para que adopte las medidas pertinentes para subsanar las observaciones derivadas de la visita a terreno efectuada durante el mes de enero de 2013, por parte de la Comisión Fiscalizadora, de esta Contraloría General.

h. Solicitar al Gobierno Regional de Valparaíso que tome las medidas para que las unidades técnicas de los proyectos "Restauración Iglesia Los Perales Convento y Entorno, Quilpué"; "Restauración Teatro Municipal Viña del Mar"; y "Restauración Palacio Vergara Viña del Mar", incorporen la información pertinente de sus procesos licitatorios en el portal de Mercado Público.

i. Requerir al Gobierno Regional Metropolitano que solicite informar al municipio de Santiago respecto a la paralización y daño del proyecto código BIP N° 30062917-0, "Restauración palacio Real Aduana para Museo Precolombino", como también de las observaciones efectuadas a la obra código BIP N° 30084180-0, "Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú".

2. Región de Arica Parinacota

a. El gobierno regional debe desarrollar un procedimiento de control para el registro de las boletas de garantía.

b. Regularizar la prórroga de ejecución del convenio entre la Municipalidad de Camarones y la Universidad de Tarapacá, con ocasión del estudio "Diagnóstico y plan de manejo reservas arqueológicas, Caleta de Camarones".

c. Remitir los antecedentes que permitan verificar la regularización del aumento de plazo concedido a la Fundación Altiplano



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Monseñor Salas Valdés, respecto del proyecto "Diagnósticos declaratorios Monumento Nacional Iglesias de Cobijay Aico de la comuna de Camarones"; "Pachama y Timalchaca, de la comuna de Putre".

d. Adjuntar el detalle de los prestadores de servicios contratados a honorarios, a los cuales se les retiene y posteriormente se entera en arcas fiscales el impuesto correspondiente.

e. Informar sobre la contratación de honorarios no contemplados en el informe técnico emitido por la Dirección de Arquitectura de Arica y Parinacota y que difieren de lo informado por Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés.

f. Remitir la información que permita acreditar que la Universidad de Tarapacá, en el marco del proyecto "Diagnóstico y Plan de Manejo Reserva Arqueológica Chinchorro Arica", reintegró las disponibilidades excedentes de dicha iniciativa.

g. Enviar la documentación en la cual conste que los gastos rendidos por la Universidad de Tarapacá, en el marco de la ejecución del proyecto arriba individualizado, se ajustan a lo establecido en el convenio de transferencia suscrito entre ambas entidades y a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

h. Regularizar la situación del pago de los gastos administrativos, según lo establecido en el Convenio de Asesoría Técnica firmado entre el GORE de Arica y Parinacota y la Dirección de Arquitectura de la misma región, al tenor del proyecto "Restauración iglesia de Socoroma, comuna de Putre".

i. Establecer los mecanismos de control que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los convenios de asesoría técnica que suscriba en lo sucesivo.

j. Cumplir con lo señalado en las cláusulas tercera, cuarta, letra h), quinta y sexta del convenio de transferencia, de manera de regularizar las modificaciones efectuadas en el desarrollo del proyecto Restauración Iglesia de Socoroma, y la entrega de los recursos contemplados.

k. Implementar medidas de control para que, en lo sucesivo, los organismos co-ejecutores realicen las rendiciones financieras de acuerdo a lo establecido en los convenios de transferencia suscritos y en conformidad con lo preceptuado en la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

3. Región de Antofagasta

La Dirección Regional de Arquitectura:

a. Instruir un sumario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, de cuyo inicio deberá informar documentadamente a la Contraloría Regional respectiva, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del informe de esa sede.

b. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los valores pagados en exceso a los contratistas, por aumentos de obra otorgados en el proyecto Habitación Biblioteca Regional en Edificio Ex - Correos de Antofagasta, por la suma de \$ 20.170.666 y \$ 1.237.559.

c. Disponer las medidas pertinentes para evitar el pago de partidas de carácter global que fueron pagadas en función de su desarrollo parcial y no al verificarse la total ejecución.

El gobierno regional:

a. Aplicar acciones que permitan llevar el control de los ingresos y gastos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.

b. Exigir a las unidades técnicas el cumplimiento de lo previsto en los convenios mandatos, requiriendo programaciones de caja mensual y no anual.

4. Región de Coquimbo:

El gobierno regional deberá adoptar las medidas necesarias para obtener seguridad razonable sobre la validez y autenticidad de los documentos que recibe en garantía.

5. Región de Los Lagos

a. Solicitar a la Municipalidad de Ancud, dar estricto cumplimiento al modelo de gestión suscrito con el Gobierno Regional de Los Lagos, correspondiente al proyecto "Conservación y Puesta en valor Fuerte San Miguel de Agüi".

b. La Municipalidad de Puerto Montt debe concretar las acciones comprometidas para la regularización del bien raíz adquirido en el proyecto "Diseño y Conservación Casa Pauly".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

c. Solicitar el reintegro de los valores rendidos por la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé, relacionados con los proyectos "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Rilan" y "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Nercón", que no se ajustan al objetivo de la transferencia.

d. El Gobierno Regional de Los Lagos debe evitar la demora excesiva en la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por la citada fundación y exigir la corrección de las observaciones realizadas.

e. Solicitar a la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé el muestreo y certificación de calidad de los hormigones puestos en obra, según lo dispone el acápite 5.1, Plan de Muestreo, de la norma NCh 1998Of.89, Hormigón - Evaluación estadística de la resistencia mecánica, aprobada por decreto N° 34, de 1989, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para los proyectos de "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Rilan" y "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Nercón". Lo mismo, respecto de los elementos de acero estructural y las armaduras de acero en barra, dispuestos en la obra, así como con el mejoramiento de suelo realizado bajo las fundaciones.

f. Exigir a la Fundación la aprobación formal de las modificaciones de obra, por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, respecto de los proyectos de "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Rilan" y "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Nercón".

g. Requerir la obtención del permiso de edificación de las obras "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Rilan" y "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Nercón" y el informe del revisor de cálculo estructural independiente, según lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las medidas enunciadas deberán implementarse y comunicarse a este Organismo de Control dentro del plazo de 60 días hábiles contados de la recepción del presente informe, cuya efectividad será comprobada en la próxima auditoría que se realice al préstamo en el transcurso del presente año.

Saluda atentamente a Ud.,

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Anexo N° 1

Región de Tarapacá, estados de pago con documentación faltante para cursar su pago

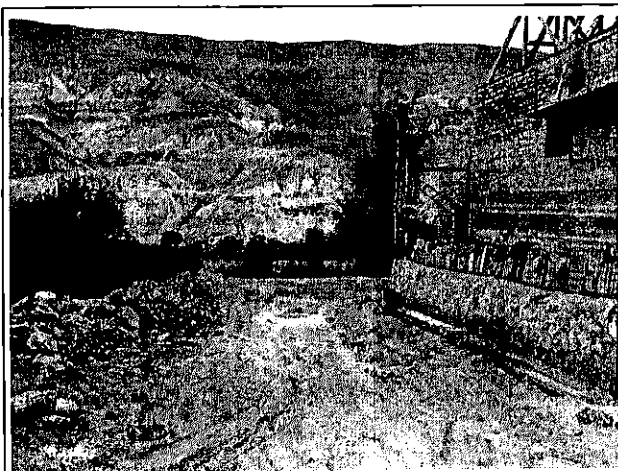
CÓDIGO PROYECTO	N° ESTADO DE PPAGO	N° FACTURA	PROVEEDOR	FECHA	VALOR ESTADO DE PAGO \$	EGRESO SIGFE	PLANILLA ASISTENCIA MENSUAL	COPIA CONTRATO TRABAJADORES	PLANILLA COTIZACIONES TRABAJADORES	PLANILLA PAGO MUTUALIDADES	NÓMINA FINIQUITADOS DEL MES	INFORME MANO DE OBRA
30075593	2	403	SIERRA Y CIA LTDA	31/08/12	16.114.980	4440 DEL 12.9.2012	NO	NO	NO	NO	NO	SI
30075593	3	426	SIERRA Y CIA LTDA	31/12/12	77.399.028	NO PAGADA AL 29.1.2013	NO	NO	SOLO AFP	NO	NO	SI
30077602	2	1825	PSI SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA	27/08/12	66.083.175	44215	SI	SI	SI	SI	NO	SI
30077602	3	1830	PSI SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA	28/09/12	24.206.353	44859 POR \$ 7.852.725	NO	NO	SI	SI	SI	SI
30077602	4	1839	PSI SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA	31/10/12	24.702.010	45360 POR \$ 20.175.789	SI	NO	SI	SI	NO	SI
30077602	5	1845	PSI SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA	28/11/12	70.573.121	46126 POR \$ 66.046.900	SI	NO	SI	SI	NO	SI
30077602	6	1854	PSI SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA	31/12/12	51.885.247	46754 POR \$ 44.347.496	SI	NO	SI	SI	NO	SI
30077608	2	130	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUFER	26/09/12	33.165.300	44780 DE 30/09/2012	NO	NO	NO	NO	NO	SI
30077608	3	133	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUFER	26/10/12	41.745.200	45358 DE 07/11/2012	NO	NO	NO	NO	NO	NO
30077608	4	136	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUFER	28/11/12	71.150.100	46103 DE 10/12/2012	NO	NO	NO	NO	NO	NO
30077608	5	138	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUFER	21/12/12	51.285.430	47243 DE 18/01/2013 CXP SERVICIO DEUDA (DEUDA FLOTANTE)	NO	NO	SI	NO	NO	SI



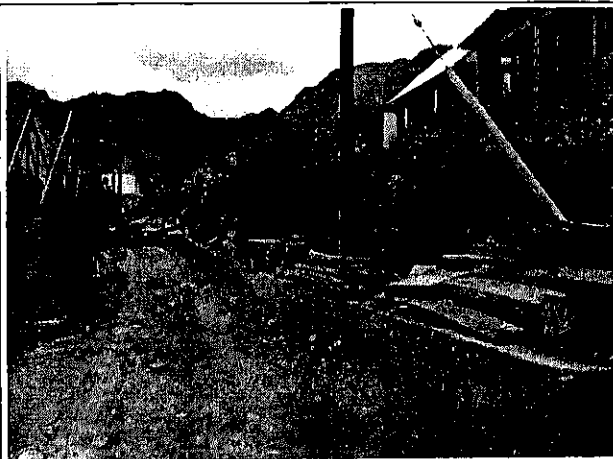
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Anexo N° 2

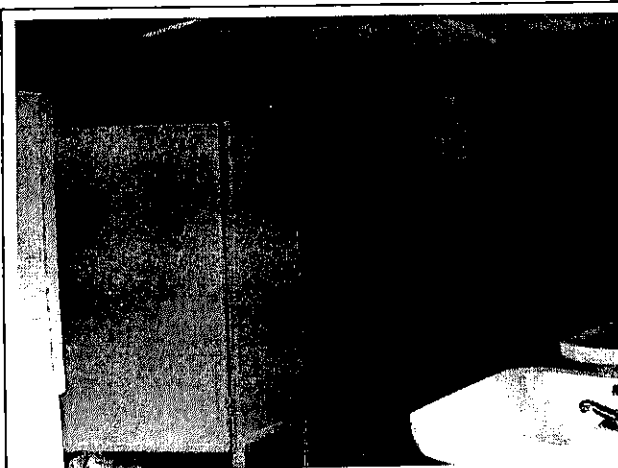
Proyecto BIP N° 30077602-0: "Restauración Iglesia de Mocha, Huara, Provincia del Tamarugal"



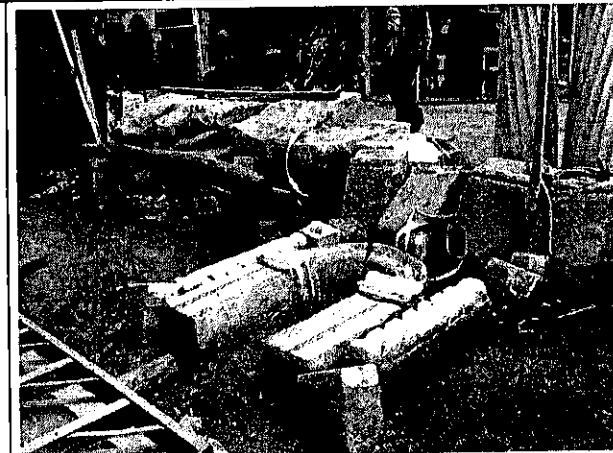
Fotografía N° 1: Vista deslindes sur y poniente, sin cierre provisorio.



Fotografía N° 2: Vista deslinde oriente, sin cierre provisorio.



Fotografía N° 3: Baños de hombres, destinados al personal de la obra.

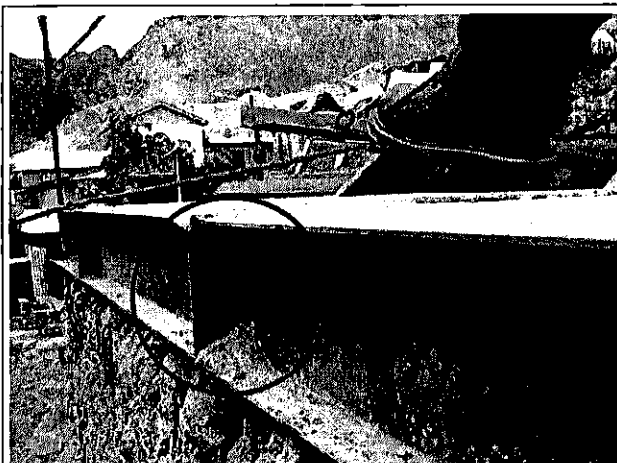


Fotografía N° 4: Sector de recuperación y restauración de elementos.

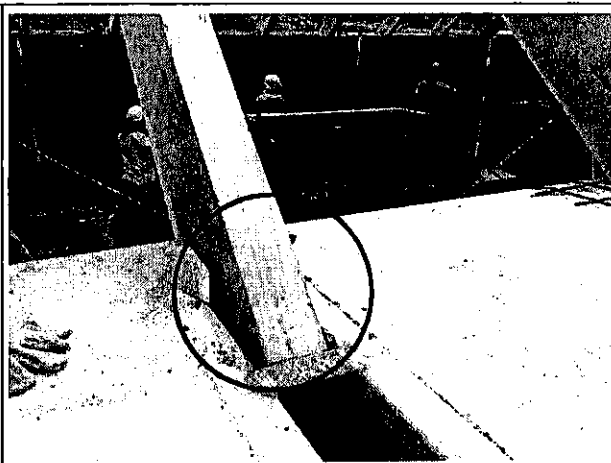
Handwritten signature or mark.



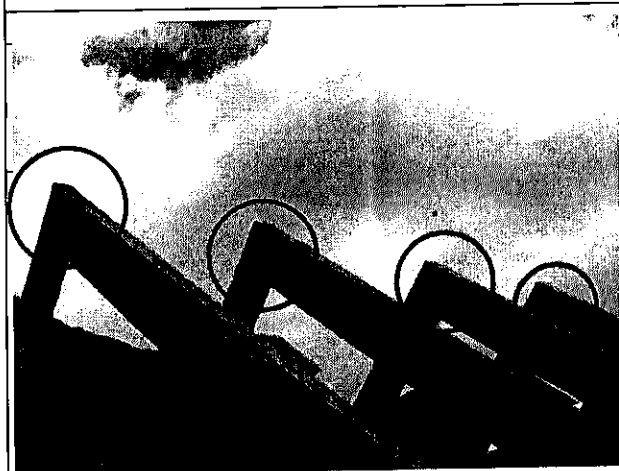
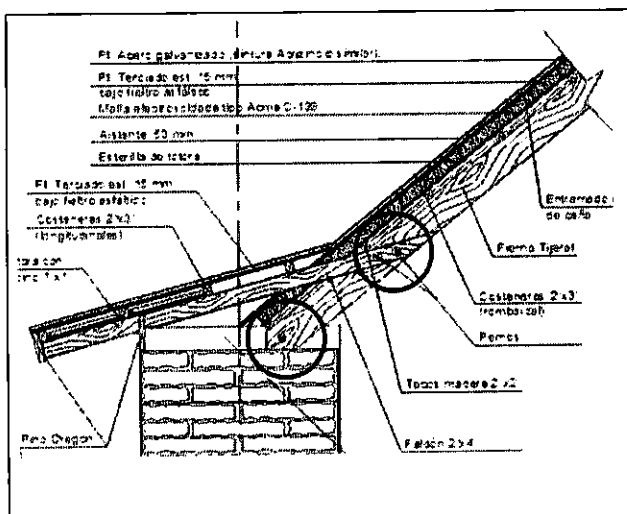
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES



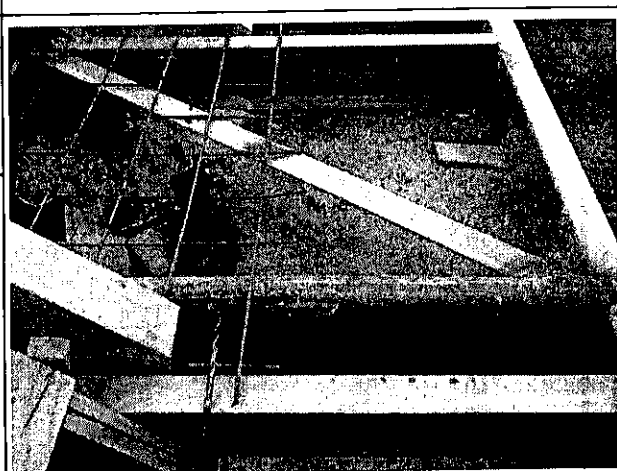
Fotografía N° 7: Perfiles laterales viga collar, sobre muro norponiente sin anticorrosivo.



Fotografía N° 8: Encuentro entre tijera de madera y viga de coronación, sin sujeción mediante perno.



Fotografía N° 5: Pletinas metálicas en cercha sin protección anticorrosiva.



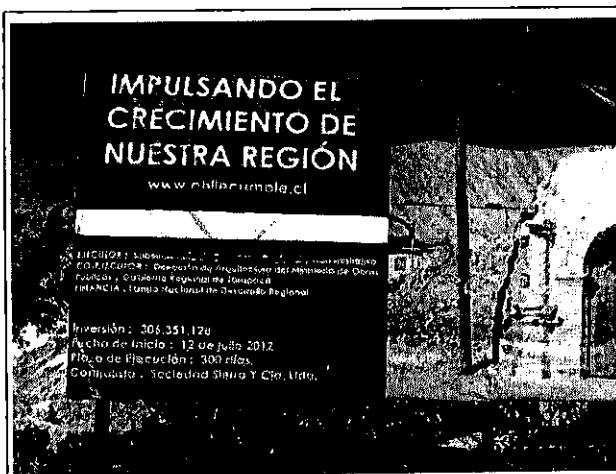
Fotografía N° 6: Perfiles viga collar ubicada sobre muro norponiente, sin protección anticorrosiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Anexo N° 3

Proyecto BIP N° 30075593-0: "Restauración Iglesia de Laonzana, Huara, Tarapacá"



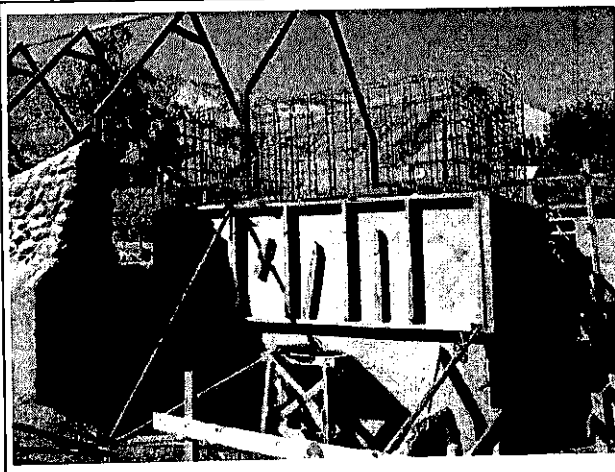
Fotografía N° 1: Letrero indicativo sin nombre o identificación de la obra.



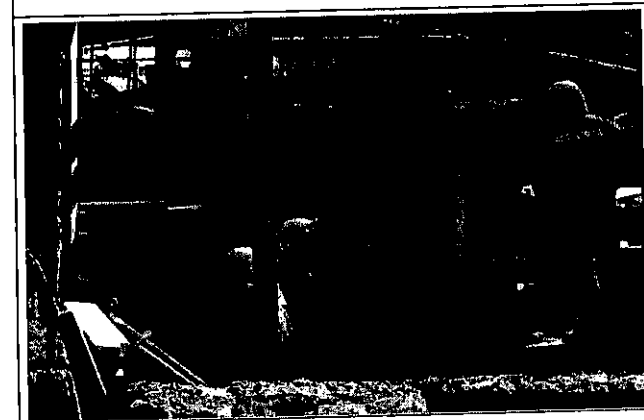
Fotografía N° 2: Cierro provisorio lateral (malla rashell) y posterior (malla plástica).



Fotografía N° 3: Cierro provisorio frontal (madera aglomerada y malla rashell).



Fotografía N° 4: Uso de moldajes de madera en muro de hormigón armado, exterior sala museo.



Fotografía N° 5: Colocación de moldajes de madera elaborados en obra, vista interior sala museo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Anexo N° 4

Proyecto BIP N° 30077608-0: "Restauración Iglesia de Limacsiña, Huara, Provincia del Tamarugal"



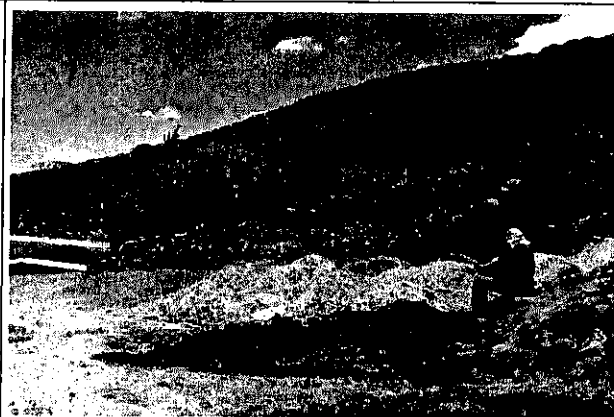
Fotografía N° 1: Vista lateral del cierro provisorio, compuesto por cuarterones y malla metálica.



Fotografía N° 2: Vista posterior del letrero indicativo de obra, construido en madera.



Fotografía N° 3: Vista de letrero de obras dañado.



Fotografía N° 4: Acopio de materiales fuera de zonas delimitadas de la obra.



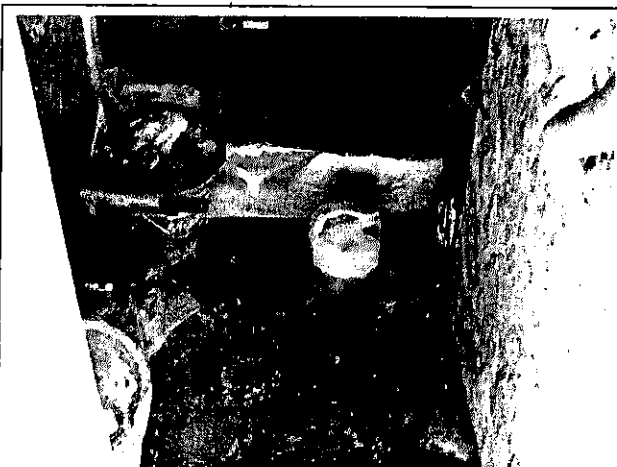
Fotografía N° 5: Recintos de bodega, pañol y oficina, que no cuentan con instalación eléctrica.



Fotografía N° 6: Vista interior de la iglesia en construcción, con trabajo de piezas significativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES



Fotografía N° 7: Vista interior del pañol de materiales, sin revestimiento de piso.



Fotografía N° 8: Interior de la bodega de herramientas, no cuenta con revestimiento de piso.



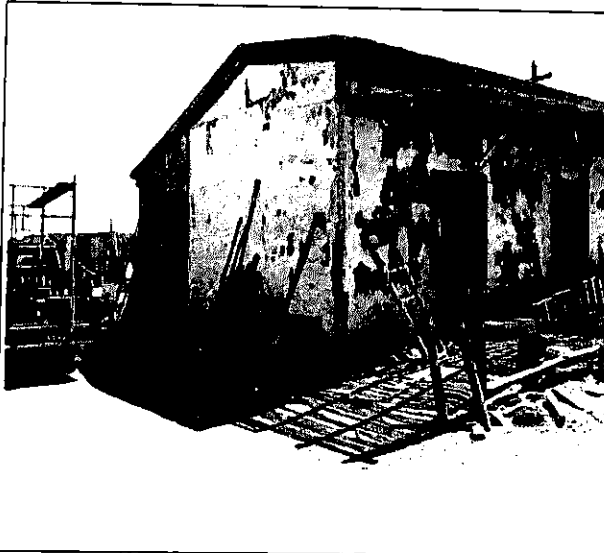
Fotografía N° 9: Bodega de obra desprovista de cubierta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

Anexo N° 5

Proyecto BIP N° 30094842-0: "Restauración Sistema Eléctrico Alumbrado Público, Oficina Salitrera Santiago Humberstone, comuna de Pozo Almonte"



Fotografía N° 1: Sector de oficina, bodega y alojamiento, que no cuentan con extintores.



Fotografía N° 2: Ejecución de trabajos en taller, sin contar con extintores de incendio.



Fotografía N° 3: Tapas bajo la cota de suelo natural.



Fotografía N° 4: Tapas por sobre la cota de terreno natural.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

VI. INFORME TÉCNICO DE OBRAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

DIR : 483/13
PTMO : 13.017/13

INFORME TÉCNICO CONSOLIDADO DE
CONTRATOS DE OBRAS COFINANCIADOS
CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO BID
N°1952/OC-CH, PROGRAMA DE PUESTA
EN VALOR DEL PATRIMONIO.

SANTIAGO, 25 ABR. 2013

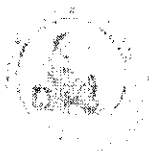
ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del programa de fiscalización de este Organismo de Control previsto para el año 2013, la División de Infraestructura y Regulación ha procedido a consolidar, en materias de carácter técnico, los informes finales de la auditoría de estados financieros al 31 de diciembre de 2012, del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, Préstamo BID N°1952/OC-CH, código 13.017, efectuado en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo y Los Lagos.

El crédito BID N°1952/OC-CH, destinado a financiar el Programa Puesta en Valor del Patrimonio, tiene por objeto proteger y poner en valor los bienes patrimoniales, tales como: edificaciones, conjuntos urbanos o sitios declarados monumentos nacionales o en proceso de serlo, de prioridad nacional o regional, de modo que se generen beneficios socio-económicos que contribuyan al desarrollo sustentable. Para tales fines, el programa se ha estructurado en tres líneas de acción: proteger y poner en valor activos patrimoniales inmuebles; actividades de fortalecimiento institucional de los organismos responsables de las inversiones y de la operación sostenible de los activos; y actividades de difusión del programa y del valor del patrimonio.

Este programa se enmarca dentro de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión, CCLIP, de US\$400 millones, que tiene por objeto apoyar el proceso de descentralización y desarrollo regional en la República de Chile. El costo del programa en comento asciende a US\$100 millones, de los cuales el BID se comprometió a otorgar la suma de US\$80 millones y el Gobierno de Chile US\$20 millones, como contrapartida local.

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE.
HRB/CCHI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

La ejecución del programa y la utilización de los recursos son llevados a cabo por el Prestatario, República de Chile, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, del Ministerio del Interior, denominado Organismo Ejecutor. Asimismo, el programa tiene como organismo co-ejecutores al Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, y a los Gobiernos Regionales.

OBJETIVO

Verificar que los recursos invertidos en proyectos de obras se ciñeran a las disposiciones reglamentarias que regularon los respectivos contratos, comprobando que éstos efectivamente se hayan ejecutado de acuerdo a lo requerido, a la calidad especificada, a los plazos otorgados y que los pagos cursados representen su avance real.

Asimismo, constatar que la calidad de los materiales utilizados concuerde con lo contemplado en las especificaciones técnicas y demás normas aplicables, y en los casos que proceda, revisar los resultados obtenidos de la aplicación del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Por último, comprobar que la inspección fiscal sea ejercida por un profesional competente y que cumpla las obligaciones inherentes a la función que desempeña.

METODOLOGÍA

La metodología se aplicó en conformidad con las normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo Fiscalizador,
UNIVERSO Y MUESTRA

La presente consolidación técnica está referida a los proyectos de ejecución de obras respecto de los cuales se cursaron pagos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, y que formaron parte de las muestras seleccionadas por las regiones intervinientes, a saber, Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo y Los Lagos.

REGIÓN	UNIVERSO	MUESTRA
	N° DE CONTRATOS	N° DE CONTRATOS
Arica y Parinacota	10	1
Antofagasta	2	2
Coquimbo	10	4
Los Lagos	8	4
TOTAL	30	11
%		36,6%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

1. Región de Arica y Parinacota.

Obra código BIP N°30067926, "Restauración Iglesia de Socoroma", comuna de Putre.

Esta iglesia fue declarada monumento histórico mediante decreto N°1.902, de 21 de diciembre de 2005, del Ministerio de Educación.

A través de la resolución afecta N°74, de 5 de marzo de 2012, del Gobierno Regional, GORE de Arica y Parinacota, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, por un monto de \$588.511.415, el cual fue tomado razón por este Organismo de Control el 22 de marzo del mismo año.

A su turno, por resolución exenta N°125, de 27 de enero de 2012, del mismo origen, se aprobó el convenio de asistencia técnica suscrito entre el GORE Regional y la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, en cuya virtud se le encomienda a esta última entidad supervisar y velar por la calidad de la ejecución del proyecto en comento, emitir un informe de avance mensual en los términos detallados en la letra b) de la cláusula segunda del convenio en referencia, y elaborar un cronograma que refleje los hitos más importantes.

El objetivo del proyecto de restauración de la Iglesia de Socoroma es conservar y potenciar su valor patrimonial y sus bienes culturales, protegiéndola de sus agentes de riesgo, para bien de la comunidad usuaria, consultando para tales efectos la restauración y restitución de las fundaciones, de los muros y contrafuertes y de elementos estructurales de piedra labrada, además de la reposición de la techumbre del templo y la ejecución de terminaciones en todo el recinto.

A la fecha de la visita a terreno -4 de febrero de 2013-, los trabajos se encontraban en ejecución, con un avance físico del 66%.

Al tenor de la fiscalización efectuada, las observaciones formuladas en el respectivo preinforme y las respuestas emitidas al efecto, se mantienen los siguientes reproches:

a) Los informes mensuales emitidos por la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés incumplen lo dispuesto en la cláusula cuarta, letra e), del convenio de transferencia suscrito entre la citada fundación y el GORE de Arica y Parinacota, al no evidenciar un detalle del avance del proyecto ni describir las principales actividades desarrolladas durante el correspondiente período. Tampoco se refieren a las desviaciones producidas respecto del avance físico de las obras, en relación con la carta gantt aprobada por el Gobierno Regional, tal como se establece en la misma cláusula.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

b) Las vigas tirantes transversales correspondientes a la estructura de techumbre se encontraban ubicadas cada 3 pares sobre la viga collar, en circunstancias que el acápite 15.00.00 de las especificaciones técnicas, establecía que debían instalarse cada 2 pares (anexo fotográfico, foto N°1).

c) La inspección técnica, desde el inicio de los trabajos -4 de mayo de 2012-, hasta la visita efectuada por esta Entidad Superior de Control -4 de febrero de 2013- no había registrado anotaciones en el libro de obras, relativas al estado y avance de los trabajos, ni a solicitudes requeridas a la entidad a cargo, en contravención a lo dispuesto en el acápite 00.09.00 de las respectivas especificaciones técnicas.

d) Según lo consignado en el folio 1 del libro de obras N°1, y en la resolución exenta N°1.044, de 28 de junio de 2012, del GORE de Arica y Parinacota, que nombró al inspector técnico de obras, entre el 4 de mayo y el 28 de junio de 2012 la obra no contó con dicho profesional, lo que transgrede el artículo 5.1.8 del decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que establece que "el constructor y el inspector técnico, en su caso, deberán suscribir el libro de obras al dar inicio a los trabajos de construcción del proyecto".

Por otra parte, la siguiente objeción ha sido subsanada, conforme los antecedentes aportados y la respuesta emitida por el servicio auditado al respectivo preinforme:

La inspección técnica no había observado, tanto en el libro de obras como en los informes mensuales emitidos al profesional analista del proyecto, el atraso que tenía la obra, toda vez que teniendo a la vista el programa financiero descrito en la cláusula tercera del convenio de transferencia, se advirtió que para el noveno mes, correspondiente a diciembre de 2012, el proyecto debía tener un avance financiero de \$489.679.440, equivalente a un avance físico de 83,21%, no obstante, el avance financiero real era de \$387.580.273, equivalente a un avance físico real de 65,86%.

Al efecto, el citado inspector de obras no había dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°1.044, de 2012, del GORE de Arica y Parinacota, que establece que el ITO es nombrado para controlar y velar por el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de los recursos.

2. Región de Antofagasta.

2.1 Obra código BIP N°30073633, "Habilitación Biblioteca Regional en Edificio Ex-Correos de Antofagasta", comuna de Antofagasta.

Este proyecto fue priorizado mediante acuerdo del Consejo Regional, CORE, N°9833-10, de 30 de agosto de 2010. Posteriormente se suscribió un convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

de Arquitectura de Antofagasta, en calidad de Unidad Técnica, el 2 de noviembre de 2010, el cual fue aprobado por resolución exenta N°1.465, de 4 de noviembre de igual año, del GORE de Antofagasta.

Su objetivo es recuperar una superficie de 3.780m² del antiguo edificio de correos de Antofagasta, para habilitar las dependencias de la Biblioteca Pública Regional, la que contará con salas de lectura para adultos, infantes, jóvenes y espacios de extensión cultural. Además, este edificio albergará las dependencias del Consejo de la Cultura y las Artes.

La obra financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa Puesta en Valor Patrimonial, fue adjudicada mediante resolución afecta N°6, de 5 de abril de 2011, de la referida Dirección de Arquitectura, a la Empresa B&C Ltda., por un monto total de \$2.712.338.454, a suma alzada, y 420 días de plazo, contabilizados a partir del 6 de abril de 2011, fecha en que se efectuó la entrega de terreno. Posteriormente, se suscribieron las modificaciones detalladas a continuación, que implicaron un aumento del contrato por \$552.960.520 y ampliaciones de plazo por un total de 215 días corridos, quedando su fecha de término fijada para el 30 de diciembre de 2012.

Resolución DA II Región	Fecha	Ampliación de plazo (días)	Aumento de obras (\$)
Exenta N° 976	25-11-2011	60	55.717.441
Exenta N° 550	26-07-2012	120	0
Exenta N° 575	13-08-2012	0	271.912.790
Exenta N° 809	28-11-2012	35	225.330.289
Total		215	552.960.520

A la fecha de la visita a terreno -5 de febrero de 2013-, la obra presentaba un avance físico del 97%.

Al tenor de la fiscalización efectuada, las observaciones formuladas en el respectivo preinforme y las respuestas emitidas al efecto, se mantienen los siguientes reproches:

a) En el punto A.1 del presupuesto de modificación de contrato, contemplado en el convenio ad referendum N°3, aprobado por resolución exenta N°809, de 2012, de la Dirección de Arquitectura de Antofagasta, se autorizaron aumentos de obras por un monto neto de \$15.781.717, referidas a la habilitación del sector consejo de cultura, en circunstancias que de acuerdo a lo graficado en el plano N°30 de arquitectura y la lámina EL08 del proyecto de iluminación, éstas se encontraban incorporadas en el proyecto original, con excepción de aquellas correspondientes a un tramo de escalera y al proyecto de corrientes débiles, por un valor neto de \$3.111.051. Conforme a lo expuesto, se autorizaron improcedentemente aumentos de obra por la suma neta de \$12.670.666.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

A su turno, en el punto B.1.1 del mismo presupuesto de modificaciones, se incluyeron faenas de demoliciones y desarmes por \$7.500.000 neto, en circunstancias que de acuerdo al plano N°02 de arquitectura, tales trabajos fueron considerados desde el inicio en el proyecto original.

En mérito de lo expuesto, la respectiva unidad técnica deberá arbitrar las acciones tendientes a recuperar los montos pagados en exceso por el GORE de Antofagasta, equivalentes a \$20.170.666, e instruir un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones descritas.

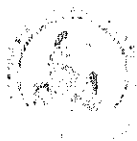
b) La misma unidad técnica autorizó el pago de las partidas A.21.1 y A.21.2, sobre fabricación de elementos nuevos en pino Oregón -vidrios y cristales- del convenio ad-referéndum N°3, por un monto global de \$1.237.559, fundamentando su incorporación en la necesidad de ajustar el diseño de las ventanas VR-ma17 del eje 6, a las dimensiones de los vanos existentes, en circunstancias que en el plano N°65 de Arquitectura, denominado "Detalle de Ventanas", elaborado en noviembre de 2009, se dejó consignado que todas las medidas de los vanos debían ser chequeadas en obra, siendo absoluta responsabilidad de la empresa contratista corroborar la exactitud de las mismas, resultando improcedente incorporar tales trabajos como adicionales respecto de aquellos contratados inicialmente. Siendo así, corresponde que se incorpore esta materia al sumario administrativo referido precedentemente.

c) La sala de reuniones ubicada entre los ejes B1- C y 7 - 8, destinada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, no contaba con ventilación natural ni mecanizada, en contravención a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de la citada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, en el área de trabajo de profesionales se verificó que las ventanas emplazadas entre los ejes E-E1 y E1-F1 no contaban con las barandas exigidas en el artículo 4.2.7 del citado texto reglamentario (anexo fotográfico, fotos N°2 y 3).

Al respecto, sin perjuicio que se trata de una observación inimputable a la ejecución de este contrato, toda vez que corresponde a un error de diseño surgido en la etapa de proyecto, la entidad ejecutora deberá arbitrar las medidas tendientes a su regularización, toda vez que se trata de inobservancias a disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

d) Deficiencias en la terminación de los ductos de climatización y otras en el área de servicios higiénicos, tales como elementos sin pintar, cerámicos con los cantos vivos y planchas de yeso cartón sin recubrimiento (anexo fotográfico, fotos N°4 al 6).

e) Elementos de sujeción de tabiques vidriados no anclados al nivel de pavimento (anexo fotográfico, fotos N°7 y 8).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

Por otra parte, las siguientes objeciones han sido levantadas o subsanadas, según corresponda, conforme los antecedentes aportados y las respuestas emitidas por el servicio auditado al respectivo preinforme:

La Dirección Regional de Arquitectura resolvió uniformar las fachadas interiores, reemplazando las ventanas existentes por nuevas en base a pino oregón, para mantener la misma tipología constructiva del resto del edificio.

Para tal efecto, el punto B.1.1 del itemizado técnico, sobre fabricación de elementos nuevos en pino oregón, del convenio ad-referéndum N°2, consignó 103 m² para esa partida, con un precio unitario de \$356.626, alcanzando un valor total de \$36.732.478.

No obstante lo anterior, cabe advertir que aquella partida ya se encontraba valorizada en el presupuesto estimado oficial ofertado por el contratista -según consta en su numeral 3.11.1.2-, con un precio unitario de \$301.993, esto es, \$54.633 menos que lo solicitado para realizar la obra extraordinaria, lo que implicó un pago en exceso por dicho concepto de \$5.627.199.

b) En la zona de descanso de personal ubicada en el subterráneo, se observó un elemento de iluminación instalado a continuación de las puertas de escape, obstruyendo el libre tránsito por la vía de evacuación, contraviniendo lo previsto en el artículo 4.2.26 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

c) De la inspección selectiva a las uniones soldadas de la estructura metálica, se advirtió que en la mezanina que conforma el entrepiso, nivel +2.60 metros, había discontinuidades en los cordones de soldadura, incumpliendo el requisito graficado en la lámina E-01 de estructuras. Además, en ciertas uniones entre vigas, las piezas se encontraban distanciadas a más de 5 mm, ejecutándose la soldadura de filete de manera incompleta y no como estaba dispuesto en la aludida lámina.

2.2 Obra código BIP N°30095113, "Habilitación Museo Comunal María Elena", comuna de María Elena.

Este contrato fue adjudicado mediante la resolución afecta N°4, de 20 de febrero de 2012, de la Dirección de Arquitectura de Antofagasta, a la Empresa ECOMAR Ltda., por un monto total de \$810.357.417, a suma alzada, y 360 días de plazo, a contar del acta de entrega de terreno ocurrida el 21 de marzo de 2012.

Posteriormente, por resolución exenta N°833, de 6 de diciembre de 2012, de la Dirección de Arquitectura de Antofagasta, se aprobó una modificación de obras, que implicó un aumento de contrato por un total de \$16.950.354 y una ampliación de plazo de 21 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización practicada por este Organismo de Control -febrero de 2013-, las obras presentaban un avance físico aproximado al 48%.

Al tenor de la fiscalización efectuada, las observaciones formuladas en el respectivo preinforme y las respuestas emitidas al efecto, se mantiene el siguiente reproche:

El radier ejecutado en el perímetro del edificio contiguo al eje F, entre los ejes 1 y 5, se encontraba desnivelado y con deformaciones, por lo que no se ajustaba a la pendiente establecida en el numeral 1.4.4.5 de las especificaciones técnicas del proyecto (anexo fotográfico, foto N°9).

3. Región de Coquimbo.

3.1 Obra código BIP N°30084295, "Ampliación Casa Gabriela Mistral, Las Compañías", comuna de La Serena.

La obra financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, fue adjudicada mediante resolución afecta N°21, de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección de Arquitectura de Coquimbo, a la Empresa Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda., por un monto total de \$657.350.646, a suma alzada, bajo la modalidad de pago contra recepción, y 180 días de plazo.

El proyecto contempló una construcción en base a muros de hormigón armado, con pilares, vigas y losas, estructura metálica para la techumbre, tipo metalcom, y cubierta con planchas de acero.

En cuanto a las terminaciones, consideró fachadas con revestimientos en cobre, estucos en baños y enlucidos de yeso en losas; pavimentos en piedra pizarra, porcelanato y hormigón lavado; según planos de arquitectura.

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización practicada por este Organismo de Control -8 de febrero de 2013-, las obras presentaban un avance físico del 100%.

Al tenor de la fiscalización efectuada, las observaciones formuladas en el respectivo preinforme y las respuestas emitidas al efecto, no existen objeciones pendientes.

Por otra parte, las siguientes objeciones han sido levantadas o subsanadas, según corresponda, conforme los antecedentes aportados y las respuestas emitidas por el servicio auditado al respectivo preinforme:

a) Las ventanas ejecutadas como tragaluces en la fachada nor-oriental presentaban filtraciones, generando daños en los estucos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

interiores. En el segundo piso del edificio, en la misma fachada, se advirtieron manchas de humedad en un escaño de hormigón anexo a los ventanales. Asimismo, se detectaron filtraciones durante la limpieza de los quiebravistas exteriores.

b) En relación a la ejecución de pavimentos, se observaron palmetas de piedra pizarra desprendidas en uno de los accesos de la fachada sur-oriental. A su vez, en el acceso oriental superior del centro algunas palmetas de hormigón microvibrado estaban quebradas.

3.2 Obra código BIP N°30077785, "Mejoramiento Integral Mausoleo Gabriela Mistral, Monte Grande", comuna de Paihuano.

Esta obra fue adjudicada por resolución afectada N°10, de 23 de mayo de 2011, de la Dirección de Arquitectura de Coquimbo, a la Empresa Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda., por un monto total de \$457.462.169, a suma alzada, bajo la modalidad de pago contra recepción, y 150 días de plazo.

La intervención abarcó el sector del acceso principal, la plazoleta de descanso y el mausoleo. Asimismo, consultó la colocación de pavimentos en base a piedra del lugar, solerías, bancas y jardinera en hormigón pigmentado. Además, incluye la instalación de un sistema de riego automático para la arborización existente y proyectada, y un sistema eléctrico y un proyecto de iluminación para senderos, mausoleos, placas y esculturas existentes en el lugar.

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización practicada por este Organismo de Control -5 de febrero de 2013-, las obras presentaban un avance físico del 100%.

Al tenor de la fiscalización efectuada, las observaciones formuladas en el respectivo preinforme y las respuestas emitidas al efecto, se mantienen los siguientes reproches:

a) El sistema elevador para discapacitados - funicular-, no se encontraba funcionando, advirtiéndose que uno de sus tensores de acero se encontraba fuera del riel y sin rigidez (anexo fotográfico, fotos N°s 10 y 11). Dado que el contrato no cuenta con recepción definitiva, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá requerir su reparación a la respectiva unidad técnica.

b) En el anclaje del perfil metálico ubicado en la parte inferior del pozo, uno de los extremos había sido soldado a un perfil de anclaje y el otro se encontraba apoyado en un tope ejecutado con fierro estriado, anclado a la base de hormigón del pozo del funicular. Al respecto, no fue posible comprobar que los referidos trabajos se hubiesen ejecutado conforme a proyecto, toda vez que el diseño de los mismos era de cargo del contratista, y los planos no se encontraban en el expediente (anexo fotográfico, fotos N°s 12 y 13).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

3.3 Obra código BIP N°30076394, "Reparación Casa de Gabriela Mistral de Las Palmeras de La Serena", comuna de La Serena.

Esta obra fue adjudicada por resolución exenta N°898, de 9 de noviembre de 2012, de la Dirección de Arquitectura de Coquimbo, al contratista Hugo Carrillo Cancinos, por un monto total de \$204.593.854, a suma alzada, y 270 días corridos de plazo, a contar del acta de entrega de terreno ocurrida el 20 de diciembre de 2012.

El proyecto de reparación de esta vivienda que perteneció a Gabriela Mistral, ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N°300, comuna de La Serena, contempló la intervención de 160,55 m² y la habilitación de la casa como museo. Consistió en la total reparación de la casa original, la demolición de construcciones anexas posteriores, paisajismo exterior y la ejecución de un nuevo cierre perimetral.

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización practicada por este Organismo de Control -8 de febrero de 2013-, las obras presentaban un avance físico aproximado al 9%.

Al tenor de la fiscalización efectuada, las observaciones formuladas en el respectivo preinforme y las respuestas emitidas al efecto, se mantienen los siguientes reproches:

a) La instalación de faenas no contaba con receptáculos para el depósito de materiales de desecho, los que se encontraban dispersos en varios puntos del terreno, en contravención a lo dispuesto en el numeral 2.1.5.3 de las especificaciones técnicas del contrato.

La situación descrita, además, vulnera lo establecido en el artículo 7° del decreto N°594, de 2000, del Ministerio de Salud, que exige que "los pisos de los lugares de trabajo, así como los pasillos de tránsito, se mantendrán libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia", sin que exista constancia que el inspector técnico haya adoptado alguna medida (anexo fotográfico, fotos N°s 14 y 15).

b) No se cumplían las condiciones de protección de los pisos interiores y del zaguán de la casa, previstas en las especificaciones de la obra, numeral 3.2. "Protección de pisos de casa y zaguán", en orden a que "todos los pisos de la casa se deberán cubrir con una placa de madera aglomerada, tipo OSB de 12mm" (anexo fotográfico, fotos N°s 16 al 19).

4. Región de Los Lagos.

4.1 Obra código BIP N°20168979, "Conservación y Puesta en Valor Fuerte San Miguel de Agüi", comuna de Ancud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

Este fuerte fue declarado monumento histórico mediante decreto N°127, de 29 de abril de 1991, del Ministerio de Educación.

Por resolución exenta N°499, de 14 de marzo de 2011, del GORE de Los Lagos, se aprobó el convenio mandato completo e irrevocable suscrito entre éste y la Dirección Regional de Arquitectura de Los Lagos, designando a esta última como Unidad Técnica de la citada obra.

Prevía licitación pública, ID N°827-13-LP11, por resolución afecta N°16, de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección Regional de Arquitectura de Los Lagos, se adjudicó el correspondiente contrato a la empresa constructora Claro Vicuña Valenzuela S.A., por \$764.205.201 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con fecha de inicio el 14 de octubre de 2011 y término el 8 de agosto de 2012.

El monto contratado fue disminuido en \$5.316.704 por valores proforma, lo que fue formalizado mediante convenio ad-referéndum de 29 de mayo de 2012, sancionado por resolución exenta N°846, de 6 de julio de 2012, de la Dirección Regional de Arquitectura de Los Lagos, quedando el contrato de obras civiles en un monto total de \$758.888.497. Asimismo, el contratista adjudicado solicitó un aumento de plazo de 20 días, atendido el retraso que se produjo en obtener las autorizaciones para realizar las obras civiles de extensión de la red y el empalme eléctricos.

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización practicada por este Organismo de Control -4 de febrero de 2013-, las obras se encontraban terminadas y recepcionadas, con un avance físico del 100%.

Al tenor de la fiscalización efectuada, las observaciones formuladas en el respectivo preinforme y las respuestas emitidas al efecto, se mantienen los siguientes reproches:

a) El Gobierno Regional de Los Lagos no exigió a la Dirección Regional de Arquitectura, al momento de cursar los estados de pago, la presentación de la certificación de calidad de los hormigones utilizados en la obra, según el plan de muestreo mínimo establecido en el acápite 5.1 "Plan de Muestreo", de la norma NCh1998Of.89, Hormigón-Evaluación estadística de la resistencia mecánica, aprobada por decreto N°34, de 1989, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo preceptuado en la letra b), de la cláusula quinta, en concordancia con la letra h), de la cláusula séptima, ambas del citado convenio mandato.

Asimismo tampoco se exigió la certificación de calidad de los aceros en barra utilizados en esta obra.

b) El Gobierno Regional de Los Lagos no exigió a la Unidad Técnica disponer la subsanación del mecanismo de fijación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

piezas metálicas con el escudo de la municipalidad, colocadas originalmente en los carteles informativos metálicos de las instalaciones (anexo fotográfico, foto N°20), en virtud de lo señalado en las letras b) y c) de la cláusula quinta del convenio antes citado. De igual forma, respecto de los pernos de fijación de los mencionados letreros, toda vez que en la visita a terreno se advirtió que varios de ellos habían sido removidos de su lugar de instalación original (anexo fotográfico, foto N°21).

c) Parte del recubrimiento de piedra canchagua de la copa de agua se había deprendido de su posición original, sin que a la fecha de cierre de la auditoría haya sido recolocada (anexo fotográfico, foto N°22).

Al margen de lo expuesto precedentemente, cabe hacer presente que la administración, mantención y operación de las instalaciones del Fuerte San Miguel de Agüi está a cargo de la Municipalidad de Ancud, entidad que se comprometió a llevar a cabo el modelo de gestión elaborado por el Gobierno Regional de Los Lagos.

Al respecto, la aludida corporación edilicia no ha velado por el cumplimiento de lo dispuesto en la letra d) del artículo 5° del Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público, aprobado por el decreto N°10, de 2010, del Ministerio de Salud, por cuanto los extintores habidos en la obra no se encontraban en sus respectivos gabinetes (anexo fotográfico, foto N°23).

4.2 Obra código BIP N°30106407, "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad Nercón", comuna de Castro.

Esta iglesia fue declarada monumento nacional por decreto N°422, de 1984, del Ministerio de Educación.

La restauración del inmueble está a cargo de la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH), organismo sin fines de lucro que tiene por finalidad preservar el patrimonio cultural relacionado con las iglesias chilotas, dependiente del Obispado de Ancud.

Al efecto, el Gobierno Regional de Los Lagos firmó un convenio de transferencia de recursos con el Obispado de Ancud, el 1 de diciembre de 2011, mediante el cual autorizó la transferencia directa de \$822.546.000 para el desarrollo del proyecto "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Nercón", con un plazo de vigencia de 730 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución afecta N°196, de 2011, del GORE de Los Lagos, la cual se efectuó el 23 de diciembre de igual año.

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización practicada por este Organismo de Control -1 de febrero de 2013-, las obras presentaban un avance físico aproximado al 54%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

Al tenor de la fiscalización efectuada, las observaciones formuladas en el respectivo preinforme y las respuestas emitidas al efecto, se mantienen los siguientes reproches:

a) El Gobierno Regional de Los Lagos no exigió a la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé, el muestreo y certificación de calidad de los hormigones puestos en obra, según lo prescrito en el acápite 5.1 "Plan de Muestreo", de la norma Nch1998Of.89, Hormigón-Evaluación estadística de la resistencia mecánica, aprobada por decreto N°34, de 1989, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Lo mismo ocurrió respecto de los elementos de acero estructural y las armaduras de acero en barra dispuestas en obra, así como con el mejoramiento de suelo realizado bajo las fundaciones. Ello, en atención a lo dispuesto en la letra d), de la cláusula cuarta del convenio de transferencia de 1 de diciembre de 2011, aprobado por la resolución N°196, de 2011, de dicho GORE, que establece "Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo".

b) El GORE de Los Lagos no ha exigido a la Fundación la aprobación de las modificaciones de obras de parte del Consejo de Monumentos Nacionales, según lo preceptuado en el artículo 11 de la ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales. Ello, en atención a lo dispuesto en las letras a) y b) de la cláusula cuarta del convenio de transferencia.

c) El GORE de Los Lagos no ha requerido a la Fundación la obtención del permiso de edificación de las obras, según lo preceptúa el artículo 5.1.19, en armonía con el artículo 5.1.2, ambos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apartándose de lo señalado en la letra d) de la cláusula cuarta del correspondiente convenio de transferencia.

Por otra parte, las siguientes objeciones han sido levantadas o subsanadas, según corresponda, conforme los antecedentes aportados y las respuestas emitidas por el servicio auditado al respectivo preinforme:

El Gobierno Regional de Los Lagos no exigió a la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé, la emisión y aprobación del reglamento interno de seguridad e higiene dispuesto en el artículo 14 del Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, aprobado por el decreto N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Gobierno Regional de Los Lagos no requirió a la citada Fundación el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos, detectándose contravenciones relacionadas con aspectos eléctricos y mecánicos, a saber: conductores eléctricos en contacto con el suelo, cables colgando bajo la altura mínima exigida por norma, cajas eléctricas sin tapa, artefactos eléctricos dispuestos sobre superficies no horizontales, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

c) El Gobierno Regional de Los Lagos no ha supervisado el avance físico de los trabajos, toda vez que del registro del seguimiento realizado al programa de obras, se advirtió un avance físico del 54% a enero de 2013, inferior al avance financiero de la misma, correspondiente al 58% en igual fecha.

4.3 Obra código BIP N°30106412, "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad Rilán", comuna de Castro.

Esta iglesia fue declarada monumento nacional por decreto supremo N°1.750, de 1971, del Ministerio de Educación.

La restauración de este inmueble está también a cargo de la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH).

El Gobierno Regional de Los Lagos firmó un convenio de transferencia de recursos con el Obispado de Ancud, el 1 de diciembre de 2011, mediante el cual autorizó la transferencia directa de \$889.953.000 para el desarrollo del proyecto "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Rilán", con un plazo de vigencia de 730 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución afecta N°197 de 2011, del GORE de Los Lagos, ocurrida el 23 de diciembre de igual año.

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización practicada por este Organismo de Control -31 de enero de 2013-, las obras presentaban un avance físico aproximado al 55%.

Al tenor de la fiscalización efectuada, las observaciones formuladas en el respectivo preinforme y las respuestas emitidas al efecto, se mantienen los siguientes reproches:

a) El Gobierno Regional de Los Lagos no exigió a la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé, el cumplimiento del muestreo y certificación de calidad de los hormigones, de los elementos de acero estructural y armaduras y el mejoramiento de suelo realizado bajo las fundaciones, de acuerdo a lo establecido en la letra d) de la cláusula cuarta del convenio de transferencia. Lo mismo ocurrió respecto de la exigencia de aprobación de las modificaciones de obras y la tramitación del permiso de edificación.

b) El GORE de Los Lagos no requirió a la citada Fundación que habilite un sistema que permita registrar el avance físico histórico de las obras, conforme a lo dispuesto en la letra d) de la cláusula cuarta del mencionado convenio.

c) La Fundación no lleva un registro detallado y actualizado de los materiales, máquinas y herramientas que se utilizan en la ejecución de las respectivas faenas, adquiridas con cargo al proyecto, detectándose diferencias entre el registro de las máquinas y herramientas proporcionado por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE VIVIENDA

arquitecto residente y lo constatado en las dependencias de la bodega. Cabe hacer presente que el GORE de Los Lagos, por oficio N°143, de 2012, solicitó a la Fundación homologar los registros de información contable e inventario físico, lo que a la fecha de la visita a terreno no se había implementado.

Por otra parte, las siguientes objeciones han sido levantadas o subsanadas, según corresponda, conforme los antecedentes aportados y las respuestas emitidas por el servicio auditado al respectivo preinforme:

El Gobierno Regional de Los Lagos no exigió a la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé, la emisión y aprobación del reglamento interno de seguridad e higiene dispuesto en el artículo 14 del Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, aprobado por el decreto N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) El Gobierno Regional de Los Lagos no requirió a la citada Fundación el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos, detectándose contravenciones relacionados con aspectos eléctricos y mecánicos, a saber: conductores eléctricos en contacto con el suelo, cables colgando bajo la altura mínima exigida por norma, cajas eléctricas sin tapa, artefactos eléctricos dispuestos sobre superficies no horizontales, entre otras.

CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, se concluye que, en términos generales, las obras examinadas, ejecutadas en el marco del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, financiadas con aportes del crédito BID N°1952/OC-CH, cumplen las exigencias técnicas establecidas en los correspondientes contratos, con la excepciones expresamente consignadas en el presente informe, singularizadas en las objeciones que se mantienen, respecto de las cuales las entidades responsables deberán arbitrar las medidas tendientes a subsanarlas, cuyo efectivo cumplimiento será verificado por este Organismo de Control en futuras acciones de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



www.contraloria.cl